



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13977697432338

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00073-2024-SENACE-PE/DEIN-UT

A : EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES
Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte

DE : MIGUEL ULDARICO RIVAS VILLACORTA
Especialista en Ingeniería I

JHONATAN ANDRE TREJO AQUINO
Especialista en Información Geográfica para el equipo SIG –
Nivel II

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Especialista en Ingeniería del GTE de Descripción de Proyectos–
Nivel II

LAURA ESTEFANIA CONDORI MISCO
Especialista Ambiental del GTE Físico –Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Especialista Biológico del GTE Biológico - Nivel II

LIZ ELIANA CUYA YAYA
Especialista Social del GTE Social - Nivel II

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Especialista Legal de GTE Legal – Nivel II

ASUNTO : Se recomienda otorgar conformidad al *"Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00131-2024 (21.06.2024)

FECHA : San Isidro, 13 de diciembre de 2024

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 21 de junio de 2024, Autopista del Norte S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"* (en adelante, **ITS**). Cabe señalar que, el Titular



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acreditó al Grupo Átomo S.A.C.¹, como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Acta N° 00077-2024-SENACE-GG/OAC, de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC del Senace**), de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SENACE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, advirtió el incumplimiento de un requisito formal, el cual fue atendido por el Titular mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00041-2024, de fecha 27 de febrero de 2024.
- 1.3 El mismo 21 de junio de 2024, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite T-ITS-00131-2024, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la solicitud, en función a lo dispuesto en los artículos 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**); y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones (en adelante, **Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM**).
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00202-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 25 de junio de 2024, sustentado en el Informe N° 00665-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación del ITS, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del TUO de la LPAG; y, en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00613-2024-SENACE-PE/DEIN², de fecha 26 de junio de 2024, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), que emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en los aspectos de su competencia.
- 1.6 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1974-2024-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-DCERH/XNMS, en el cual formuló cuatro (04) observaciones al ITS.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 00325-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de setiembre de 2024, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS descritas en los Anexos N° 01 y 02 del Informe N° 00973-2024-SENACE-PE/DEIN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad

¹ Consultora ambiental inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con Registro N° 192-2017-TRA.

² Notificado el 26 de junio de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 04043-2024-SENACE.



con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 143 del TUO de la LPAG, caso contrario, se resolvería con la información obrante en el expediente.

- 1.8** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Titular presentó la Carta N° AN-GG-C-24-976, solicitando la ampliación del plazo concedido, con el fin de presentar el levantamiento de las observaciones formuladas.
- 1.9** Mediante Auto Directoral N° 00352-2024-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 01021-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 23 de setiembre de 2024, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada por un término de diez (10) días hábiles adicionales para que subsane las observaciones descritas en el Informe N° 00973-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 29 de setiembre de 2024, el Titular presentó la Carta N° AN-GG-C-24-971, con el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00973-2024-SENACE-PE/DEIN.
- 1.11** Mediante Oficio N° 01051-2024-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 02 de octubre de 2024, la DEIN Senace remitió a la ANA el levantamiento de observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su opinión técnica definitiva al ITS en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 16 de octubre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-1068 con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 26 de octubre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-1112 con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2606-2024-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS, en el cual concluyó que las cuatro (04) observaciones formuladas no fueron absueltas.
- 1.15** Mediante Carta N° 00140-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de octubre de 2024, la DEIN Senace trasladó al Titular el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS remitido por la ANA, para su conocimiento y atención.
- 1.16** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-1142 con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.

³ Notificado el 03 de octubre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 07052-2024-SENACE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.17** Mediante Oficio N° 01207-2024-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 11 de noviembre de 2024, la DEIN Senace remitió a la ANA la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-1203 con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.19** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° AN-GG-C-24-1260 con información complementaria al levantamiento de las observaciones presentado.
- 1.20** Mediante Oficio N° 01325-2024-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 10 de diciembre de 2024, la DEIN Senace remitió a la ANA la información complementaria presentada por el Titular, a fin de que emita su pronunciamiento definitivo.
- 1.21** El 11 y 22 de octubre, 06, 20, 25 y 29 de noviembre de 2024, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, se llevaron a cabo reuniones entre los representantes de la DEIN Senace, del Titular y de la Consultora Ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnico - legales relacionadas al Trámite T-ITS-00131-2024.
- 1.22** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 3206-2024-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-DCERH/XNMS, a través del cual emitió Opinión Técnica Favorable al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del *"Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, han sido debidamente subsanadas por el Titular, a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; o, en su defecto, **ii)** no otorgar conformidad al ITS presentado.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Competencias del SENACE

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

⁴ Notificado el 12 de noviembre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 08104-2024-SENACE.

⁵ Notificado el 10 de diciembre de 2024, mediante Cédula de Notificación N° 09123-2024-SENACE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace⁶.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

En ese contexto, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de inversión del sector transportes que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.

Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG⁷, se conformó, entre otras a la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN (en adelante, **UT de la DEIN Senace**), la misma que es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados.

En ese sentido, y en virtud de los párrafos precedentes, la UT de la DEIN Senace resulta ser la unidad competente para evaluar la solicitud de evaluación del ITS presentada por el Titular.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido

⁶ El Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, publicado el 5 de marzo de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

⁷ Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/6008183-00042-2024-senace-gg>.

procedimiento, el cual dispone: *"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".*

En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental⁸, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG⁹.

2.2.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹⁰. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial

⁸ Establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.

⁹ **Decreto Supremo N° 004-019-JUS, Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

"Artículo 67.-"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

- 1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental.*
- 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.*
- 3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.*
- 4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."*

¹⁰ **Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos**

"Artículo 1.- Objeto"

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**) regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, establece:

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido.¹¹

En ese contexto, el 22 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02¹², a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto del sector transporte que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Estudio de Impacto Ambiental detallado para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, con lo cual acredita que el Proyecto cuenta con certificación ambiental.

Asimismo, el Titular señaló que la ampliación de cantera mediante el presente ITS califica en el supuesto definido en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02: *"Ampliación de Depósitos de material*

¹¹ La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

¹² Modificado por Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02: *"Modifican el Artículo 3 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, que establece consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio"*, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2024.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

excedente y canteras". Así también, indicó que el ITS se enmarca en la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N (vía evitamiento de Chimbote)"*, aprobado por Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017, la cual fue actualizada y aprobada por Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de octubre de 2020.

En ese sentido, corresponde a la UT de la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular bajo el supuesto de ampliación de canteras, de acuerdo con el artículo 20 del RPAST y el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.2¹³, a fin de determinar si, en efecto, el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual tiene que estar debidamente sustentado.

2.3 Objetivo del ITS

El ITS tiene por objeto la ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N.

2.4 Justificación Técnica del ITS

El Proyecto Vía de Evitamiento Chimbote forma parte de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, y se encuentra en la etapa de implementación. Posteriormente, el Titular señala que desarrollarán las etapas de explotación y conservación.

En las actividades de implementación, construcción y, posteriormente, en las actividades de mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario, mantenimiento de emergencia y obras complementarias; requerirá material granular a fin de cubrir la demanda de agregados requeridos en dichas actividades.

En ese sentido, el Titular tiene la necesidad de contar con un área auxiliar que permita la explotación de material granular que se requiera en la etapa de construcción, explotación y conservación del Proyecto Vía de Evitamiento Chimbote. Bajo estas circunstancias, propone ampliar el área auxiliar cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, puesto que se prevé que dicha cantera alcanzará el volumen de explotación aprobado sin permitir atender las necesidades de la concesionaria, por lo que se ve necesario realizar su ampliación.

2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por Grupo Átomo S.A.C. y se encuentra suscrito por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

¹³ Detalla los supuestos para la presentación de un ITS para proyectos y/o actividades del sector transportes.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***Cuadro N° 1 Relación de profesionales responsables**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	CIP N°88944
Eduardo Alfonso Ramirez Quintana	Sociología	CSP N°3869

Fuente: Expediente del T-ITS-00131-2024.

De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la consultora cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transporte, con Registro N° 192-2017-TRA.

2.6 Revisión del ITS propuesto**2.6.1 Situación actual del Proyecto****2.6.1.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados**

Respecto a los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados, se cuenta con los siguientes:

Instrumento de Gestión Ambiental:

- *"Estudio de Impacto Ambiental para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca- Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16, de fecha 15 de marzo de 2010.
- *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N"*, (Vía de Evitamiento de Chimbote), aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, de fecha 06 de enero de 2017.

Asimismo, el estudio fue actualizado:

- *"Actualización del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme R01N"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de octubre de 2020.

Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios:

- *"Informe Técnico Sustentatorio para los Depósitos de Material Excedente del km 15+050 LI, km 18+150 LI y km 18+150 LD" del Proyecto "Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00076-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de mayo de 2022.
- *"Informe Técnico Sustentatorio para canteras km 16+260 LD, río Santa km 36+280 y el área para facilidades km 13+400 LI del Proyecto "Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, cuya conformidad fue



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

otorgada mediante Resolución Directoral N° 00112-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de agosto de 2022.

- *"Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Campo Nuevo km 39+687.98 LD, Guadalupito km 36+280 LD, y los Depósitos de Material Excedente N° 4 km 39+687.98 LD y N° 5 km 36+280 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2022.
- *"Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Depósito de Material Excedente km 18+150 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00008-2023-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de enero de 2023.
- *"Informe Técnico Sustentatorio para la nueva Ampliación del Depósito de Material Excedente km 18+150 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N"*, cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00066-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de mayo de 2024.

2.6.2 Descripción técnica del ITS

El ITS consiste en la ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, la cual contará con un área de 64 458.53 m², perímetro de 1014.32 m; volumen disponible de 404 799.52 m³ y altura de bancos de 4.5 m. Asimismo, contará con componentes internos parqueo de equipos y maquinaria, comedor, servicio higiénico portátil, oficina, punto de acopio y segregación de residuos sólidos, taller, almacén de insumos, repuestos y herramientas, llantería, planta de chancado y acopio de materiales.

2.6.2.1 Ubicación del Proyecto

El Proyecto de ITS se ubica en el distrito Guadalupito, provincia Virú y departamento La Libertad.

A continuación, se detallan las coordenadas de ubicación de la ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD.

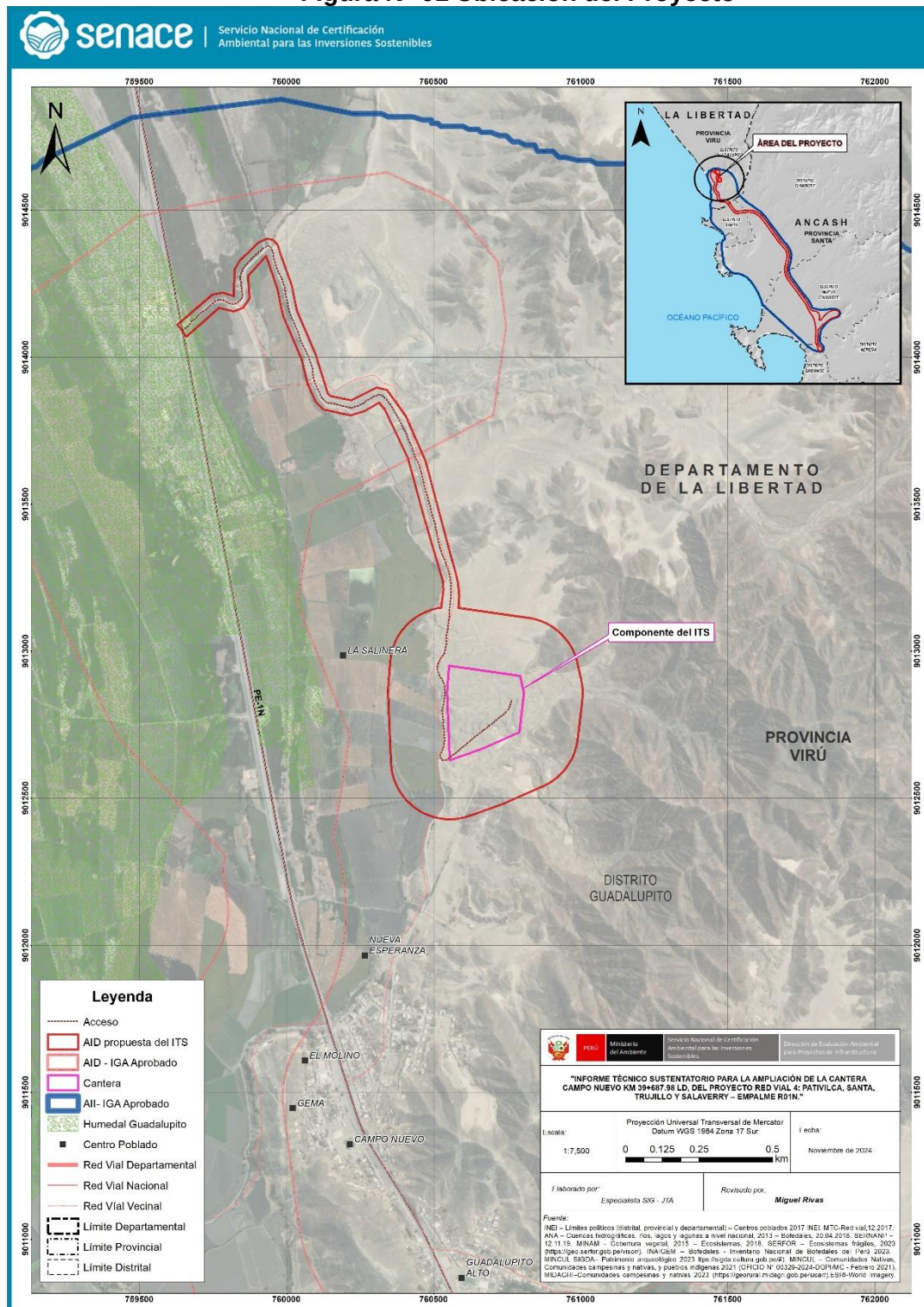
Cuadro N° 2 Ampliación cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD

Vértice	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 - Zona 17 S	
	Este (m)	Norte (m)
1	760 555.356	9 012 629.850
2	760 669.101	9 012 670.355
3	760 791.139	9 012 724.409
4	760 807.343	9 012 858.203
5	760 794.413	9 012 916.358
6	760 552.266	9 012 950.555
7	760 545.213	9 012 860.945

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Figura N° 01 Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017 INEI, MTC-Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://geo.serfor.gob.pe/visor/>). INAIGEM – Bofedales - Inventario Nacional de Bofedales del Perú 2023. MINCU SIGDA- Patrimonio arqueológico 2023 <https://sigda.cultura.gob.pe/#>). MINCU – Comunidades Nativas, Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00329-2024-DGPI/MC - Junio 2024). MIDAGRI - Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://georural.midagri.gob.pe/sicar/>). ESRI-World Imagery.

2.6.2.2 Descripción de la ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD

Las características técnicas de la ampliación de la cantera Campo Nuevo se señalan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3 Ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD

Descripción	Valores
Área (m ²)	64 458.53
Perímetro (m)	1014.32
Volumen disponible (m ³)	404 799.52
Altura bancos (m)	máx de 4.5
Ángulo de taludes	1V:1.5H
Tratamiento	Zarandeo y chancado
Rendimiento	Relleno, terraplén = 80 % Sub base granular = 75% Base granular = 90%
Periodo de uso	Enero - Diciembre

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

2.6.2.3 Etapas del Proyecto

El Titular señaló que el Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se menciona en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividad
Implementación	Preparación preliminar de la cantera y acceso
	Señalización de la cantera y acceso
	Movilización de equipos, maquinarias de la planta de chancado
	Implementación de componentes internos
Operación	Extracción del material
	Operación de las plantas de chancado
	Transporte del material procesado
	Almacenamiento del material procesado
	Funcionamiento de los subcomponentes internos: acopio de materiales, parqueo de equipos y maquinarias, comedor, servicio higiénico portátil, oficina, punto de acopio y segregación de residuos sólidos, taller, almacén de insumos, repuestos y herramientas, llantería.
Cierre	Limpieza general del área de trabajo
	Abandono de los accesos
	Acondicionamiento del terreno
	Desmovilización de maquinaria utilizada

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

2.6.2.4 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del ITS se usarán los siguientes servicios:

a) Demanda de agua

En el siguiente cuadro se presenta la fuente de agua que será utilizada por el Proyecto y su respectiva ubicación.

Cuadro N° 5 Ubicación de fuente de agua

Fuente de agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S		Autorización	Uso actual	Tiempo estimado de explotación (años)
	Este (m)	Norte (m)			
Quebrada Cascajal	765 051	9 007 014	Resolución Directoral N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH	Sin uso	2

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Los volúmenes de agua otorgados de las fuentes de agua quebrada Cascajal se mencionan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Volumen otorgado de la quebrada Cascajal

Descripción	Volumen otorgado para un año (m³/mes)												Vol. total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen otorgado (m³)	5890	5320	5890	5700	5890	5700	5890	5890	5700	5890	5700	5890	69 350
Demanda en uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m³)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	18 000
Balance hídrico (m³)	4390	3820	4390	4200	4390	4200	4390	4390	4200	4390	4200	4390	51 350

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Considerando que el presente Proyecto tendrá una duración de 2 años, el total del volumen a utilizar será de 36 000 m³.

El volumen de extracción no será mayor al volumen otorgado.

b) Demanda de energía eléctrica

La fuente de energía para la planta de chancado de la ampliación de la cantera será un grupo electrógeno de 300 kW.

c) Demanda de combustible

El suministro de combustible para los equipos y maquinarias se realizará a través de servicentros autorizados, y/o mediante un camión cisterna de combustible debidamente autorizado. La demanda de combustible se detalla en el cuadro siguiente:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

Cuadro N° 7 Demanda de combustible

Maquinarias / Equipos	Tipo de Combustible	Und	Etapa del Proyecto		
			Implementación	Operación	Cierre
Tractor oruga	Diésel	gal	-	26 400	-
Volquete	Diésel	gal	-	92 822.4	-
Camión cistema para agua no potable	Diésel	gal	2160	47 520	2160
Camión cisterna para combustible	Diésel	gal	2160	47 520	2160
Cargador frontal	Diésel	gal	-	26 400	-
Motoniveladora	Diésel	gal	2400	-	2400
Rodillo liso	Diésel	gal	1200	-	1200
Excavadora	Diésel	gal	-	26 400	-
Planta de chancado	Diésel	gal	-	198 000	-
Grupo electrógeno	Diésel	gal	-	605 880	-
Total		gal	7920	1 070 942.4	7920

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Asimismo, en el ítem 3.6.9 “*Plan de Contingencias*” (folios 00333-00336) de la DC-9, describió las medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de materiales peligrosos (MATPEL).

2.6.2.5 Recursos por usar en el Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes recursos:

a) Demanda de mano de obra

El Titular indicó el estimado de mano de obra por cada etapa del Proyecto, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Demanda de mano de obra

Tipo		Etapa del Proyecto		
		Implementación	Operación	Cierre
Calificada	Local	-	-	-
	Foráneo	4	7	4
No calificada	Local	1	1	1
	Foráneo	-	-	-
Total		5	8	5

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

b) Maquinarias y equipos

En el siguiente cuadro se presenta la lista de las principales maquinarias y equipos que se utilizarán para la implementación, operación y cierre del área auxiliar propuesta, denominada ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, indicando cantidades estimadas:

Cuadro N° 9 Maquinarias y equipos

Descripción	Etapas del Proyecto		
	Implementación	Operación	Cierre
Tractor oruga	-	1	-
Volquete	-	2	-
Camión cisterna para agua no potable	1	1	1
Camión cisterna para combustible	1	1	1
Cargador frontal	-	2	-
Motoniveladora	1	-	1
Rodillo liso	1	-	1
Excavadora	-	1	-
Planta de chancado	-	1	-
Grupo electrógeno	-	1	-
Total	4	10	4

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

2.6.2.6 Generación de efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Generación de efluentes

Efluentes domésticos

El Titular indicó que en el área de trabajo el personal utilizará baños químicos, los que serán manejados por una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) autorizada por MINAM. La cantidad estimada de efluentes domésticos durante cada etapa del Proyecto se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Generación de efluentes domésticos

Ratio (m ³ /día)	Etapas del Proyecto					
	Implementación		Operación		Cierre	
	M.O. (und)	Efluente (m ³)	M.O.(und)	Efluente (m ³)	M.O.(und)	Efluente (m ³)
0,002	5	0.3	8	10.56	5	0.3

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Efluentes industriales

El Titular señaló que no generará efluentes industriales en ninguna etapa del Proyecto.

b) Generación de residuos sólidos

El Titular mencionó que el manejo de residuos sólidos se realizará en cumplimiento del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos¹⁴, según lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de

¹⁴ El detalle se puede revisar en el ítem 3.6.7. “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos” (folios 00300 – 00311) del ITS.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1501; así como, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

Residuos sólidos no peligrosos

El Titular estimó la cantidad de residuos no peligrosos que serán generados durante cada una las etapas del Proyecto, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Generación de residuos sólidos no peligrosos

Descripción	Unidad	Etapas del Proyecto		
		Implementación	Operación	Cierre
Papel y cartón	t	0.030	0.66	0.03
Metales	t	0.015	0.33	0.015
Plástico	t	0.015	0.33	0.015
Vidrio	t	0.015	0.33	0.015
Otros no aprovechables	t	0.067	1.474	0.067
Total		0.142	3.124	0.142

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Los residuos no peligrosos serán recogidos periódicamente, y almacenados en contenedores adecuadamente rotulados con respectivo código de colores según normativa. Finalmente, una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final

Residuos sólidos peligrosos

La estimación de residuos peligrosos a generarse se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Generación de residuos sólidos peligrosos

Descripción	Unidad	Etapas del Proyecto		
		Implementación	Operación	Cierre
Aceites y lubricantes	t	0.001	0.022	0.001
Grasas	t	0.002	0.044	0.002
Restos de pintura	t	0.002	0.044	0.002
Residuo asfáltico	t	0.002	0.044	0.002
Otros	t	0.013	0.286	0.013
Total		0.02	0.44	0.02

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores sellados, adecuadamente rotulados con su respectivo código de colores según la normativa. Estos serán trasladados y entregados a un almacén temporal de residuos aprobado, previa comunicación con el área responsable. Finalmente, una EO-RS autorizada por el MINAM se encargará de retirar los residuos para su disposición final en un relleno de seguridad.

c) Generación de emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de las maquinarias y equipos durante la ejecución de las actividades para la implementación, operación y cierre de la nueva ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 serán las principales fuentes generadoras de emisiones de gases de combustión. La estimación de emisiones se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 13 Emisiones atmosféricas (etapa de implementación)

Maquinarias	Emisiones estimadas (gr/día)			
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SO2 (Dióxido de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)
Camión cisterna para agua no potable	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10
Camión cisterna para combustible	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10
Motoniveladora	6 632.04	30 767.81	3755.13	2695.21
Rodillo liso	3 316.02	15 383.91	1877.56	1347.61

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024. Adaptado de Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero metalúrgicas. (Tabla 4-2) (AP42, EPA). Programa de Inventario de Emisiones del Mojave Desert Air Quality Management District (MDAQMD) and California Environmental Quality Act (CEQA) (2000).

Cuadro N° 14 Emisiones atmosféricas (etapa de operación)

Maquinarias / Equipos	Emisiones estimadas (gr/día)			
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SO2 (Dióxido de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)
Tractor oruga	7555.68	17 518.88	1862.42	878.22
Volquete	26 565.77	61 596.37	6707.99	3779.90
Camión cisterna para agua no potable	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10
Camión cisterna para combustible	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10
Cargador frontal	5829.53	18 957.33	1847.28	1741.29
Excavadora	4875.61	20 092.96	1832.14	1408.17
Grupo electrógeno	6256	20 240	2392.00	1288.00
Planta de chancado	1904	6160	728.00	392.00

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024. Adaptado de Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero metalúrgicas. (Tabla 4-2) (AP42, EPA). Programa de Inventario de Emisiones del Mojave Desert Air Quality Management District (MDAQMD) and California Environmental Quality Act (CEQA) (2000).

Cuadro N° 15 Estimaciones de emisiones atmosféricas (etapa de cierre)

Maquinarias / Equipos	Emisiones estimadas (gr/día)			
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SO2 (Dióxido de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)
Camión cisterna para agua no potable	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10
Camión cisterna para combustible	13 600.22	31 533.98	3434.12	1935.10

Maquinarias / Equipos	Emisiones estimadas (gr/día)			
	CO (Monóxido de Carbono)	NOx (Óxidos de Nitrógeno)	SO2 (Dióxido de Azufre)	PTS (Partículas totales en suspensión)
Motoniveladora	6632.04	30 767.81	3755.13	2695.21
Rodillo liso	3316.02	15 383.91	1877.56	1347.61

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024. Adaptado de Guía para la evaluación de impactos en la calidad del aire por actividades minero metalúrgicas. (Tabla 4-2) (AP42, EPA). Programa de Inventario de Emisiones del Mojave Desert Air Quality Management District (MDAQMD) and California Environmental Quality Act (CEQA) (2000).

d) Generación de ruido

En el siguiente cuadro se muestran valores referenciales de emisión de ruido en dB(A) de las maquinarias a utilizar en el proyecto:

Cuadro N° 16 Valores referenciales de ruido

Maquinarias / Equipos	dB (A)
Tractor oruga	110-120
Volquete	83-95
Camión cisterna para agua no potable	83-95
Camión cisterna para combustible	83-95
Cargador frontal	85
Excavadora	85
Motoniveladora	85
Rodillo liso	89.5
Grupo electrógeno	70
Planta de chancado	64.2

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024. Elaboración de antecedentes relativos a la Emisión de Ruido generados por actividades de construcción. VERDEJO, A. 2001. Ruido y Vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid, 2012 / Base de datos de niveles de ruido de equipos que se usan en la construcción, para Estudios de Impacto Ambiental. Tesis Universidad Austral de Chile, 2003.

e) Generación de vibraciones

El Titular presentó los valores referenciales de la intensidad de las vibraciones a generarse por las maquinarias y equipos que serán utilizados en el proyecto, los cuales se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 17 Estimaciones de vibraciones

Maquinarias / Equipos	Punto de referencia	Tiempo tolerable de exposición (horas)	AEQ (m/s ²)
Tractor oruga	En la cabina del operador	8	0.17
Volquete	En la cabina del operador	6	0.276
Camión cisterna para agua no potable	En la cabina del operador	8	0.28
Camión Cisterna para combustible	En la cabina del operador	8	0.28
Cargador frontal	En la cabina del operador	8	0.185
Excavadora	En la cabina del operador	8	0.4

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Maquinarias / Equipos	Punto de referencia	Tiempo tolerable de exposición (horas)	AEQ (m/s ²)
Motoniveladora	En la cabina del operador	8	0.18
Rodillo liso	En la cabina del operador	8	0.3
Grupo electrógeno	En la fuente de generación	8	0.2
Planta de chancado	En la fuente de generación	8	1.15

Fuente: Expediente T-ITS-00131-2024. Tesis de maestría en ciencias: “Estudio de la vibración producida por maquinaria minera en la salud de los trabajadores en la Unidad Minera Breapampa” de la Universidad Nacional de Ingeniería en el 2014 y el “Estudio del nivel de exposición a vibraciones mecánicas en diferentes puestos de trabajo” del Ministerio del Trabajo e Inmigración de España en el 2010. Ruido y vibraciones en la maquinaria de obra. Comunidad de Madrid.2012.

2.6.2.7 Cronograma de ejecución del Proyecto¹⁵

El Titular señaló que el Proyecto presentado mediante ITS se desarrollará por un periodo de veinticuatro (24) meses calendarios, distribuido de la siguiente manera:

- Etapa de implementación, un (01) mes.
- Etapa de operación, veintidós (22) meses.
- Etapa de cierre, un (01) mes.

2.6.2.8 Monto de inversión

El Titular indicó que el presupuesto de inversión del presente Proyecto asciende a US\$ 60 000 (Sesenta mil dólares americanos), el cual no incluye IGV.

2.6.3 Área de Influencia Ambiental del Proyecto aprobado¹⁶

El Instrumento de Gestión Ambiental corresponde a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry- Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 (en adelante, **IGA aprobado**), el cual distinguió dos (02) áreas de influencia ambiental, directa (AID) e indirecta (AI), y el Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Canteras Campo Nuevo km 39+687.98 LD, Guadalupe Km 36+280 LD y los depósitos de material excedente N°4 Km 39+687.98 LD y N°5 km 36+280 LD”, aprobado mediante R.D. N° 0133-2022-SENACE-PE/DEIN (en adelante, **ITS aprobado**), el cual propuso un área de influencia ambiental para el ITS y mantuvo el AI del MEIA-d, de acuerdo a los siguientes criterios:

a. Área de Influencia Ambiental Directa (AID)

Los criterios considerados para la delimitación del área de influencia fueron los siguientes:

¹⁵ En el ítem 3.3.8 “Cronograma de ejecución” (folios. 00118-00119) de la DC-9, presentó la Tabla 40. “Cronograma de ejecución”.

¹⁶ Ítem 2.5.” Descripción del Área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado” (Capítulo II “Características del proyecto del Instrumento de Gestión Ambiental primigenio” (folios 82-84).

- Las áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el Proyecto, como campamentos, patios de maquinarias, canteras, depósitos de material excedente (DME), accesos temporales, entre otros.
- Edificaciones y viviendas cercanas, infraestructura privada y actividades económicas a ser impactadas directamente.
- En las etapas de habilitación, operación y cierre, se generarán impactos de naturaleza negativa y de un nivel de significancia baja, con mayor incidencia en factores ambientales de la calidad del aire, ruido ambiental, fauna silvestre, flora, seguridad y salud de la población, calidad del paisaje, empleo local y material arqueológico.

Considerando estos criterios técnicos, el Titular determinó que el área de influencia directa tiene una franja de 200 m desde el límite del área de intervención del proyecto y 25 m desde los accesos a las áreas auxiliares.

b. Área de Influencia Ambiental Indirecta (AII)

Los criterios para la delimitación del AII fueron los siguientes:

- Delimitación política (límites distritales, provinciales).
- Factores geográficos (divisoria de cuencas, quebradas, otros).
- Cuerpos de agua.
- Hábitats adyacentes al área de influencia directa.
- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).
- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar en la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares, y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.
- Presencia de grupos de interés (a nivel local, provincial y regional).
- Estrategias de desarrollo urbanas y rurales.
- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros el uso de la carretera.

2.6.4 Respetto a la evaluación técnica del ITS

De la revisión del Capítulo 3, ítem 3.3.2. "*Área de influencia ambiental propuesta del ITS*"¹⁷, se verificó que la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD se encuentra ubicada dentro del Área de Influencia del IGA aprobado con Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 y amplía el Área de Influencia Ambiental del ITS al que se dio conformidad mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN¹⁸, el cual consideró un buffer de 200 m desde el límite del área de intervención del proyecto y 25 m desde los accesos al área auxiliar. Ante ello, la superficie del área de influencia ambiental

¹⁷ Dicha información se encuentra en el ítem 3.3.2. "*Área de Influencia Ambiental propuesta del ITS*" (folio 89-93 de la DC-13).

¹⁸ "*Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Campo Nuevo km 39+687.98 LD, Guadalupito km 36+280 LD, y los Depósitos de Material Excedente N° 4 km 39+687.98 LD y N° 5 km 36+280 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*", cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2022.

de la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD (cantera y su acceso) corresponde a 49.54 ha, sin perjuicio a lo mencionado anteriormente, el área de influencia ambiental propuesta para el presente ITS se basó en los siguientes criterios:

- El espacio ocupado por el emplazamiento del proyecto.
- Las zonas expuestas a impactos:
 - Erosión del suelo, el cual está relacionado a la *“generación de suelos denudados”* que no se extiende más allá del área donde se realizan las actividades.
 - Alteración de calidad visual del paisaje local, el cual está relacionado a la *“Inserción de elementos nuevos en el paisaje”*, el alcance del impacto es visible más allá del área donde se realizan actividades, se espera que el alcance del impacto sea no mayor a 50 m.
 - Alteración de la calidad de aire, alteración de la flora por presencia de material particulado y perturbación temporal de la fauna silvestre, son impactos relacionados con el aspecto ambiental *“Generación de material particulado y gases de combustión”*, el cual puede extenderse más allá del límite de la cantera y del acceso proyectado mediante el viento. Por lo que, considerando la dirección del viento predominante (oeste – suroeste) y la velocidad del viento menor a 2 m/s, se estima que el alcance del impacto sea no mayor a 20 m.
 - Incremento de los niveles de ruido y perturbación temporal de la fauna silvestre, son impactos relacionados con el aspecto ambiental *“generación de ruido”*, el cual también pueden extenderse más allá del límite de la cantera y acceso, al ser una forma de energía que se propaga por el aire, se prevé que estos impactos tendrán un alcance menor a 50 m, y en el caso de los accesos, donde se realizan actividades menores, se prevé un alcance menor a 25 m.
- Edificaciones y viviendas cercanas, infraestructura privada y actividades económicas a ser impactadas directamente.
- Unidades poblacionales cercanas, colindantes y donde se ubica el área auxiliar.
- Receptores sensibles.
- Vías de acceso existentes y proyectadas.
- Las unidades poblacionales del área de influencia del ITS: Campo Nuevo a 1370.04 m de la ampliación de la Cantera Campo Nuevo, Bello Horizonte a 963.65 m y Las Totoras a 778.18 m¹⁹.

¹⁹ Conforme a lo precisado en la Tabla 17. *“Unidades poblacionales más próximas al área de influencia del ITS”* (folio 00092).

- Así también se identificó la presencia del Humedal Guadalupito (ecosistema frágil) adyacente al acceso existente que será utilizado en el presente ITS. No obstante, este humedal presenta intervención humana (campos de cultivo y acceso existente) por lo que, no habría presencia importante de flora y fauna que pueda ser afectada.

2.6.5 Respeto de la información actualizada de los componentes socioambientales

2.6.5.1 Características del medio físico²⁰

El área de influencia del Proyecto de ITS se emplaza en zona de clima²¹ Árido con deficiencia de humedad en todas las estaciones del año. Templado E(d)B'. Asimismo, el Titular realizó la caracterización del comportamiento de los parámetros meteorológicos con información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la Estación Meteorológica Buena Vista²², en la que muestra que la temperatura media mensual oscila entre 18.4 °C y 26.1 °C en los meses de agosto y marzo respectivamente; la precipitación total máxima mensual varía entre 0.2 mm y 69.4 mm en los meses de abril y marzo; y, la humedad relativa media mensual entre 68.4 % y 81.8% en los meses de marzo y julio respectivamente. Respecto al viento, su velocidad oscila entre 1,1 y 1,8 m/s y su dirección predominante es oeste - suroeste (OSO).

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire y calidad de ruido), el Titular utilizó información secundaria^{23,24} obteniendo como resultado de la caracterización de la calidad de aire, que los parámetros PM₁₀, PM_{2,5}, CO, SO₂ y NO₂, se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental (en adelante, **ECA**) para aire²⁵. Asimismo, en el caso de los niveles de ruido²⁶ en la estación A-10 horario diurno, excede los niveles del ECA para ruido²⁷ para una zona de aplicación residencial. Al respecto, el Titular indicó que dichos resultados se deben a la cercanía de la ubicación de la estación cerca al centro

²⁰ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.4.1. “Caracterización del medio físico” (folio 120 – 178).

²¹ Mapa de clasificación climática del Perú (2020) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI).

²² El Titular indicó que la E.M se encuentra a una distancia de 73 km del área de intervención del Proyecto de ITS. Asimismo, justificó su representatividad en base a las similitudes en cuanto a altitud, clima, zonas de vida y cobertura vegetal. Siendo el periodo de la data utilizada para los parámetros temperatura, precipitación, humedad relativa; y velocidad y dirección del viento para el periodo del 2019 – 2023.

²³ Informes de Monitoreo Ambiental del Proyecto “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIAD para Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)” aprobado con Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16, realizado en marzo del 2024. Los cuales fueron ejecutados en cumplimiento del Plan de Vigilancia aprobado.

²⁴ Justificó la representatividad espacial de la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad del aire y ruido, describiendo las similitudes físico-biológicas que existen entre el área de influencia del Proyecto de ITS y el área de ubicación del punto de monitoreo de la información secundaria; las cuales son: clima, altitud, zonas de vida, cobertura vegetal y fisiografía.

²⁵ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

²⁶ El Titular precisó que no se realizarán trabajos en horario nocturno, por lo que no presentó resultados de ruido para este horario.

²⁷ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

poblado y a la vía de acceso cercana; en la estación A-11 horario diurno cumple con los niveles del ECA para ruido para una zona de aplicación residencial.

Identificó la unidad litoestratigráfica²⁸ Depósitos eólicos (Q-eo), Depósitos aluvial (Qh-al) y Grupo Casma - Formación Huarmey – Miembro Medio (Ki-huar/m4) y precisó que los rasgos estructurales (fallas y pliegues)²⁹ se encuentran a una distancia aproximada de 1429 m aproximadamente de la ubicación del área del proyecto del ITS, por lo que no intervendrá con las actividades propuestas. Con relación a la geomorfología³⁰ existe en el área de influencia del presente ITS las unidades: Mantos de arena (M-a), Terraza marina o tablazo (T-mar) y Montaña en roca volcánico-sedimentaria (RM-rvs). Así también, precisó que el área de influencia del Proyecto del ITS se encuentra expuesto³¹ a movimientos en masa de susceptibilidad muy baja, inundaciones fluviales de susceptibilidad bajo a moderado, inundaciones por lluvias de susceptibilidad media a alto. Asimismo, indicó que el área de influencia del ITS se encuentra en una zona de sismicidad muy alta (zona 4).

Con respecto al paisaje, se identificó un (01) punto de observación su cuenca visual y las unidades de paisaje: Vertiente montañosa empinada a escarpada asociado a desierto costero. Luego se aplicó la metodología³² para evaluar la calidad visual, capacidad de absorción visual y fragilidad visual del paisaje; y, consecuentemente, determinó la clasificación del paisaje, obteniendo como resultado paisajes de clase 5³³.

Respecto a la hidrología³⁴, el Proyecto se ubica en la unidad hidrográfica Río Santa. Asimismo, el área de influencia del Proyecto se encuentra sobre una quebrada seca S/N y a una distancia de 4.4 km se ubica el río Santa el cual se encuentra fuera del área de influencia del ITS.

En cuanto al suelo³⁵ del área de influencia del Proyecto de ITS, este se desarrolla sobre la unidad de suelo Fluvisol éutrico irrigado Fe(ii) y Solonchak órtico (So).

²⁸ El Titular señaló que la descripción geológica sobre la base de la información publicada por el GEOCATMIN “*Mapa geológico integrado del Perú escala 1:50 000 versión 2022*”, cuadrángulo 18-f – Santa y el Repositorio “*Geología de los cuadrángulos de Puémape, Chocope, Otuzco, Trujillo, Salaverry y Santa*. (Hojas 16-d, 16-e, 16-f, 17-e, 17-f, 18-f) - [Boletín A 17 - 1967, Cossío Navarro, Aurelio; Jaén La Torre, Hugo]” y el Repositorio “*Riesgo Geológico en la Región la Libertad*” - [Boletín N° 50 Serie C - 2012, Medina Alcca, Lucio; Luque Poma, Griselda; Pari Pinto, Walter” del INGEMMET.

²⁹ El Titular indicó que la precisión de los rasgos estructurales se realizó de acuerdo con la información brindada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) – Carta Geológica 18-f - Santa.

³⁰ El Titular señaló que la descripción de la geomorfología se ha desarrollado en base a la información del Mapa Geomorfológico del Perú, Informe de Riesgo Geológico de la Región Ancash: Boletín N° 38 serie C – Geodinámica e Ingeniería Geológica, elaborado por Bilberto Zavala, Patricio Valderrama y Walter Pari, del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, 2009.

³¹ Según la información del CENEPRED, Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID y el GEOCATMIN.

³² La evaluación de la calidad visual del paisaje se realizó utilizando el método indirecto de valoración aplicado por el United States Department of Agriculture (USDA) Forest Service y Bureau of Land Management (BLM) (folio 154 de la DC-5)

³³ Clase 5: Zonas de calidad y fragilidad bajas, aptas desde el punto de vista paisajístico para la localización de actividades poco gratas. (folio 159 de la DC-5)

³⁴ “*Estudio de Delimitación y codificación de las cuencas hidrográficas – 2008*”, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

³⁵ La caracterización del suelo del área de influencia, en base a la información secundaria “*Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

Con relación a la capacidad de uso mayor de la tierra³⁶, se emplaza en Tierras de protección, limitación por suelo y topografía – riesgo de erosión y salinidad (Xse(le)), y Cultivo en limpio – cultivo permanente de Calidad Agrológica Alta y media, y necesidad de riego permanente (A1s(r)C2s(r)). El uso actual de la tierra³⁷, corresponde actualmente a terrenos sin uso y/o improductivos y terrenos con cultivos.

2.6.5.2 Características del medio biológico³⁸

Las actividades propuestas para el ITS se emplazarán sobre la zona de vida (INRENA, 1995³⁹): “Desierto desecado Premontano Tropical (dd-PT)”; los ecosistemas⁴⁰ “Desierto costero” (Dc) y “Zona Agrícola” (Za); los tipos de cobertura vegetal⁴¹ “Desierto costero” (DC) y “Agricultura costera y andina” (Agri). Asimismo, se superpone con las unidades de vegetación “Desierto costero”, “Zona agrícola” y “Humedal costero”.

Para la caracterización del medio biológico, se utilizó información secundaria obtenida del Informe Técnico Sustentatorio para la Cantera Río Chicama II y DME Cementerio Paján del Proyecto Concesión Autopista del Sol Trujillo - Sullana, Tramo Trujillo – Chiclayo (2022) elaborado por Grupo Átomo S.A.C.; y, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00007-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de enero de 2022; y del Informe de monitoreo biológico (2023) del proyecto “Vía de Evitamiento Chimbote” de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado para las obras de mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16, las cuales cumplen con las condiciones de aplicabilidad, representatividad, similitud y validez.

Respecto a la flora silvestre, se reportaron cuarenta y seis (46) especies potenciales. En este sentido, se registró una (01) especie en estado de conservación “En Peligro Crítico (CR)” según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG⁴². Asimismo, se reportaron trece (13) especies categorizadas según la lista roja de la IUCN (2024-2), como especie en “Preocupación menor (LC)”. Respecto a la categorización de especies según los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

³⁶ La caracterización de la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra, utilizó la información obtenida de la Actualización del “Estudio de Impacto Ambiental de la Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00117-2020-SENACE-PE/DEIN. La misma que fue actualizada con el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI.

³⁷ El Titular utilizó la información en base a la interpretación visual de las imágenes satelitales de alta resolución y fotografías recientes y aplicó los lineamientos establecidos por el Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI).

³⁸ Mediante Documentación Complementaria DC-9, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.4.2. “Caracterización del medio biológico” (folio 178 - 196).

³⁹ INRENA. 1995. Mapa Ecológico del Perú. Guía explicativa. Ministerio de Agricultura. Perú.

⁴⁰ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. “Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú”.

⁴¹ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

⁴² “Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre”.

(CITES, 2024), se registró una (01) especie incluida en el Apéndice II. Por otra parte, no se reportaron especies endémicas nacionales según el Libro Rojo de las plantas endémicas del Perú (León, 2006).

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron cuarenta y cuatro (44) especies potenciales de fauna que podrían encontrarse en el área de intervención del Proyecto, entre ellas, treinta y cinco (35) especies de aves, dos (02) de mamíferos y siete (07) de herpetofauna. Respecto al Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁴³, se registraron dos (02) especies en categoría de conservación "Casi amenazado (NT)". Además, se reportaron cuarenta y tres (43) especies potenciales categorizadas según la lista roja de la IUCN (2024-2) como especies en "Preocupación menor (LC)" y una (01) como especie en categoría "Casi amenazado (NT)". Respecto a la categorización de especies según los apéndices de la CITES (2024), se reportaron dos (02) especies en el Apéndice II. Asimismo, se reportaron cuatro (04) especies potenciales de fauna como endémicas.

Por otra parte, el área de influencia del ITS se superpone al Humedal Guadalupito en 0.34 ha, toda vez que este ecosistema frágil se encuentra adyacente al camino existente que será utilizado por el presente ITS.

Finalmente, el área de influencia del presente ITS se superpone al EBA Región Tumbesina, y no se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA).

2.6.5.3 Características del medio social, económico y cultural

El Proyecto se ubica en el departamento de La Libertad, provincia de Virú y distrito de Guadalupito. El Titular identificó a los centros poblados Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras como las unidades poblacionales del área de influencia del ITS. Asimismo, para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular utilizó información secundaria del Censo de Población y Vivienda – 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), Ministerio de Salud (MINSA, 2022), Ministerio de Educación (MINEDU-ESCALE, 2022), entre otras.

Demografía (INEI, 2017): La población en el centro poblado Campo Nuevo es de mil novecientos setenta y cuatro (1974) habitantes; en el centro poblado Bello Horizonte, veinte (20) habitantes y en el centro poblado Las Totoras nueve (09) habitantes. Aproximadamente, el 50,2 % de la población del área de influencia son mujeres.

Vivienda y servicios básicos (INEI, 2017): El material predominante en las viviendas del centro poblado Campo Nuevo son paredes de ladrillo o bloque de cemento, pisos de tierra y techos de calamina; mientras que en los centros poblados Bello Horizonte y Las Totoras predominan las viviendas con partes de triplay, calamina o esteras, pisos de tierra y techos de triplay, caña o estera con torta de barro. El abastecimiento de agua se realiza por medio de red pública en el centro poblado Campo Nuevo, y por río o acequia en Bello Horizonte y Las Totoras. Asimismo, se registra cobertura de energía eléctrica solo en el centro poblado Campo Nuevo.

⁴³ "Aprueban la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas".

Educación (ESCALE, 2022): El Titular identificó dos (02) instituciones educativas cercanas al Proyecto; la I.E. de nivel inicial N° 2089 a 949.9 m y la I.E. de nivel primaria N° 80947 a 1176.9 m, ambas ubicadas en el centro poblado Campo Nuevo. Respecto a la tasa de analfabetismo, la más alta se presenta en Las Totoras con 12,5 %.

Salud (MINSA, 2022): El Titular no identificó establecimientos de salud en las unidades poblacionales del área de influencia del ITS. Las principales causas de morbilidad en el distrito de Guadalupito son infecciones agudas de las vías respiratorias superiores con el 40,7 % de casos y las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares que representan el 23,9 % de casos. En relación con la mortalidad, durante el año 2024 se han registrado dos (02) defunciones en el distrito de Guadalupito.

Economía (INEI, 2017): Las principales actividades económicas en el distrito de Guadalupito, son la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Asimismo, la agricultura es predominante en las unidades poblacionales del área de influencia, seguida del comercio por menor.

Transporte: Los centros poblados Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras tienen como principales vías de acceso a los caminos vecinales Emp. PE-1N-Cantera La Salinera – Emp- PE-1N (Campo Nuevo) y Emp. PE-1N (Guadalupito Alto) - Emp. LI-1225; que empalman directamente con la carretera Panamericana, convirtiéndose así también en uno de sus principales accesos. Por estas vías de comunicación es frecuente el paso de vehículos de carga pesada como lo son los camiones y buses interprovinciales, así como vehículos menores.

Aspecto arqueológico (MINCUL, 2024): el Titular indicó que la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98LD comparte características similares al área inicial aprobada, es decir un área con presencia de remoción de tierra y huellas de maquinaria pesada y sin evidencia cultural en superficie, por lo cual, también aplicaría la excepción al Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicos (CIRA).

Asimismo, de acuerdo con la base de datos del Sistema de Información Geográfica Arqueológica del Ministerio de Cultura (SIGDA), se identificó que el Sitio Arqueológico Guadalupito I se ubica a 1.55 km del área auxiliar.

2.6.6 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales⁴⁴

Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular indicó que la metodología empleada para realizar la evaluación de los potenciales impactos ambientales del presente ITS tuvo como proceso inicial la identificación general de los potenciales impactos y riesgos ambientales a través de la interrelación de los aspectos ambientales con los componentes ambientales que potencialmente puedan verse afectados.

⁴⁴ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.5. "identificación y evaluación de impactos" (folio 221 – 275).

Realizada la identificación, utilizó la metodología de Conesa (2010⁴⁵) para la evaluación de los potenciales impactos ambientales, dicha metodología se basa en calcular el índice de importancia del impacto (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC); y cuya ecuación es la siguiente:

$$I = +/- (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 18 Niveles de importancia de los impactos

Nivel de Importancia del impacto ambiental			Índice de Importancia
IGA vigente	Ley 27446	CONESA	
Baja	Leve	Irrelevante	$I < 25$
Moderada	Moderado	Moderado	$25 \leq I \leq 50$
Alta	Alto	Severo	$50 < I \leq 75$
		Crítico	$75 < I$

Fuente: Documentación Complementaria DC-5 del trámite T-ITS-00131-2024.

Posteriormente, y en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales correspondientes a la matriz de importancia. Así, realizó el análisis de los impactos del presente ITS, de acuerdo con las actividades del Proyecto, en comparación a los impactos del Proyecto del ITS aprobado⁴⁶ con Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN⁴⁷ (en adelante, **ITS aprobado**) y la MEIA-d aprobada con Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16; con la finalidad de sustentar la no significancia de los impactos identificados.

Considerando lo descrito previamente, a continuación, se presenta un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el presente ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el ITS aprobado y en la MEIA-d aprobada.

⁴⁵ "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta edición. 2010.

⁴⁶ Debido a que el presente ITS corresponde a la ampliación de la cantera Campo Nuevo (componente del ITS aprobado), se realizó también la comparación de su no significancia con respecto al ITS aprobado.

⁴⁷ "Informe Técnico Sustentatorio para las Canteras Campo Nuevo km 39+687.98 LD, Guadalupito km 36+280 LD, y los Depósitos de Material Excedente N° 4 km 39+687.98 LD y N° 5 km 36+280 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N", cuya conformidad fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 31 de agosto de 2022.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 19 Comparativo de impactos ambientales entre la MEIA-d aprobada, el ITS aprobado⁴⁸ y el presente ITS

Etapas del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Implementación	- Preparación preliminar de la cantera y acceso - Señalización de la cantera y acceso - Movilización de equipos y maquinarias - Implementación de subcomponentes internos	Aire	Generación de polvos y gases	(-) Baja	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Baja o leve	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera el ITS y MEIA-d aprobados.
		Ruido	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Baja	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja o leve	Incremento de los niveles de ruido	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera el ITS y MEIA-d aprobados.
		Paisaje	---	---	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja o leve	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada (alta) ⁴⁹ .
		Flora	---	---	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja o leve	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁰ .
		Fauna	---	---	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja o leve	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS

⁴⁸ ITS para las Canteras Campo Nuevo km 39+687.98 LD, Guadalupe km 36+280 LD, y los Depósitos de Material Excedente N° 4 km 39+687.98 LD y N° 5 km 36+280 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, aprobado con Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.

⁴⁹ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos, movilización de maquinarias y personal y montaje de instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Inserción de elementos nuevos en el paisaje” el cual está relacionado al impacto “Alteración de la calidad visual del paisaje local”. Cabe señalar que estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como señalización de la cantera y acceso y movilización de equipos y maquinarias e implementación de subcomponentes internos, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada se usó una mayor cantidad de maquinarias que en el presente ITS (8 maquinarias). Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

⁵⁰ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos, movilización de maquinarias y personal y montaje de instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado” el cual está relacionado al impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado”. Cabe señalar que estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como movilización de equipos y maquinarias e implementación de subcomponentes internos, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 25 especies de flora a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 5 especies de flora. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
									aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵¹ .
		Economía	---	---	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto positivo irrelevante, similar al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵² .
			---	---	---	---	Afectación a las actividades económicas	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, no identificado en el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵³ .
		Seguridad y Salud	Molestias a los pobladores locales	(-) Baja	Molestias a los pobladores locales	(-) Baja	Molestias a los pobladores locales	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar al que genera el ITS aprobado y similar al que genera la MEIA-d aprobada.

⁵¹ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos, movilización de maquinarias y personal y montaje de instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado” y “Generación de ruido” los cuales están relacionados al impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”. Cabe señalar que estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como señalización de la cantera y acceso, movilización de equipos y maquinarias e implementación de subcomponentes internos, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 22 especies de fauna a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 13 especies de fauna. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

⁵² En las actividades de la MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos, movilización de maquinarias y personal y montaje de instalaciones que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de empleo”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS (mantenimiento de accesos, señalización de la cantera y acceso, movilización de equipos y maquinarias e implementación de subcomponentes internos), por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada, la generación de empleo local fue mucho mayor que en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

⁵³ En las actividades de la MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos, movilización de maquinarias y personal y montaje de instalaciones que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como mantenimiento de accesos y movilización de equipos y maquinarias, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada, la generación de material particulado fue mucho mayor que en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

En las actividades del ITS aprobado se llevaron a cabo actividades de preparación preliminar de la cantera y acceso, señalización del área auxiliar y acceso, movilización de equipos e implementación de componentes que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como mantenimiento de accesos y movilización de equipos y maquinarias. Sin embargo, la afectación a las actividades económicas se identificó en el presente ITS debido a las actividades en el acceso y su proximidad a zonas agrícolas, acceso que es distinto al del ITS aprobado, el cual no presenta colindancia con zonas agrícolas, motivo por el cual el impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas” no fue identificado en el ITS aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Operación	- Mantenimiento de accesos - Extracción del material - Operación de la planta de chancado - Transporte de material procesado - Almacenamiento del material procesado - Funcionamiento de los subcomponentes internos	Aire	Generación de polvos y gases	(-) Moderada	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Baja o leve	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada.
		Ruido	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Baja	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja o leve	Incremento de los niveles de ruido	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera el ITS y MEIA-d aprobados.
		Suelo	---	---	---	---	Erosión del suelo	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto similar al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁴ .
		Paisaje	Alteración del paisaje	(-) Alta	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Baja o leve	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que genera en ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada.
		Flora	---	---	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja o leve	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁵ .

⁵⁴ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de liberación de terrenos por las actividades de operación de instalaciones auxiliares, conformación de la plataforma que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de suelos desnudos” el cual está relacionado al impacto “Erosión del suelo”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como extracción del material; además, en la MEIA-d aprobada se explotaron 3 canteras que ocuparon un área de 229.3 Ha, generando suelos desnudos, mientras que en presente ITS la operación de la Cantera Campo Nuevo corresponde a 6.4458 Ha. Así también, la actividad de “extracción del material” que implica la remoción del suelo de las canteras, se identificó en el ITS aprobado, y en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto en el presente ITS es no significativo respecto al ITS aprobado y la MEIA-d aprobada. (ver ítem 3.5.10 “Comparación de los impactos ambientales entre el IGA aprobado, el ITS aprobado y el presente ITS”, apartado “Erosión de suelo” folio 268, del Capítulo 3 del ITS, de la DC-6).

⁵⁵ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de operación de instalaciones auxiliares, conformación y asfaltado de plataforma y construcción de obras de arte y drenaje que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado” el cual está relacionado al impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado”. Las actividades son similares a las del presente ITS, como extracción del material, descarga de material en la tolva de alimentación, fragmentación del material, clasificación granulométrica, transporte del material procesado, almacenamiento del material procesado y funcionamiento de los subcomponentes, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 25 especies de flora a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 5 especies de flora. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		Fauna	---	---	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja o leve	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁶ .
		Economía	Generación de empleo	(+) Baja	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto positivo irrelevante similar al que generan el ITS y MEIA-d aprobados.
			---	---	---	---	Afectación a las actividades económicas	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante no identificado en el ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁷ .

⁵⁶ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de operación de instalaciones auxiliares, conformación y asfaltado de plataforma y construcción de obras de arte y drenaje que derivaron en los aspectos ambientales “Generación de material particulado” y “Generación de ruido” los cuales están relacionados al impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”. Las actividades son similares a las del presente ITS, como extracción del material, descarga de material en la tolva de alimentación, fragmentación del material, clasificación granulométrica, transporte del material procesado, almacenamiento del material procesado y funcionamiento de los subcomponentes, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 22 especies de fauna a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 13 especies de fauna. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

⁵⁷ En las actividades de la MEIA-d se llevaron a cabo actividades de operación de instalaciones auxiliares, conformación de la plataforma, asfaltado de la plataforma y construcción de obras de arte y drenajes que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como mantenimiento de accesos y transporte del material procesado, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada, la generación de material particulado fue mucho mayor que en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

En las actividades del ITS aprobado se llevaron a cabo actividades de transporte de material procesado y almacenamiento de material procesado que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS mantenimiento de accesos y transporte de material procesado; sin embargo, la afectación a las actividades económicas se identificó solo en el presente ITS debido a las actividades en el acceso y su proximidad a zonas agrícolas, acceso que es distinto al del ITS aprobado el cual no presenta colindancia con zonas agrícolas, motivo por el cual el impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas” no fue identificado en el ITS aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapa del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		Seguridad y Salud	Molestias a los pobladores locales	(-) Baja	Molestias a los pobladores locales	(-) Baja	Malestar en la población local	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante similar al que generan el ITS y MEIA-d aprobados.
Cierre	- Limpieza general del área de trabajo - Abandono de los accesos - Acondicionamiento del terreno - Desmovilización de la Maquinaria Utilizada	Aire	Generación de polvos y gases	(-) Baja	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Baja o leve	Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante) al que generan el ITS y MEIA-d aprobados.
		Ruido	Generación de ruidos y vibraciones	(-) Baja	Incremento de los niveles de ruido	(-) Baja o leve	Incremento de los niveles de ruido	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo similar (irrelevante), al que generan el ITS y MEIA-d aprobados
		Flora	---	---	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Baja o leve	Alteración de la flora por presencia de material particulado	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁸ .
		Fauna	---	---	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Baja o leve	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁵⁹ .

⁵⁸ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de desmantelamiento, limpieza y cierre de las instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado” el cual está relacionado al impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado”. Cabe señalar que estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como limpieza general del área de trabajo, abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno, desmovilización de la maquinaria utilizada, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 25 especies de flora a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 5 especies de flora. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

⁵⁹ En las actividades del MEIA-d se llevaron a cabo actividades de desmantelamiento, limpieza y cierre de las instalaciones auxiliares que derivaron en los aspectos ambientales “Generación de material particulado” y “Generación de ruido” los cuales están relacionados al impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”. Cabe señalar que estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como limpieza general del área de trabajo, abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno, desmovilización de la maquinaria utilizada, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, en la línea base de la MEIA-d aprobada se identificaron 22 especies de fauna a lo largo del proyecto, mientras que en el presente ITS se reportaron 13 especies de fauna. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Etapas del Proyecto	Actividades del Proyecto	Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en la MEIA-d aprobada**		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el presente ITS		Cambio*
			Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
		Economía	Generación de empleo	(+) Baja	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Baja	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto positivo irrelevante, similar al que generan el ITS y MEIA-d aprobados.
			---	---	---	---	Afectación a las actividades económicas	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, no identificado en el ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁶⁰ .
		Seguridad y salud	---	---	Molestias a los pobladores locales	(-) Baja	Malestar en la población local	(-) Irrelevante	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante, similar (irrelevante) al que genera el ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada ⁶¹ .

Notas:

(*) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

(**) “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)” aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio.

Fuente: Trámite T-ITS-00131-2024

⁶⁰ En las actividades de la MEIA-d se llevaron a cabo actividades de desmantelamiento, limpieza y cierre de instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación de actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS limpieza general del área de trabajo, abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno y desmovilización de la maquinaria utilizada, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada, la generación de material particulado fue mucho mayor que en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

En las actividades del ITS aprobado se llevaron a cabo actividades de abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno, limpieza del área de trabajo y desmovilización de la maquinaria que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno, desmovilización de la maquinaria utilizada; sin embargo, la afectación a las actividades económicas se identificó solo en el presente ITS debido a las actividades en el acceso y su proximidad a zonas agrícolas, acceso que es distinto al del ITS aprobado el cual no presenta colindancia con zonas agrícolas, motivo por el cual el impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas” no fue identificado en el ITS aprobado.

⁶¹ En las actividades de la MEIA-d se llevaron a cabo actividades de desmantelamiento, limpieza y cierre de las instalaciones auxiliares que derivaron en el aspecto ambiental “Generación de material particulado” y “Generación de ruido”, el cual se relaciona al impacto ambiental “Molestias a los pobladores locales”. Estas actividades resultan ser similares a las actividades del presente ITS como limpieza general del área de trabajo, abandono de los accesos, acondicionamiento del terreno y desmovilización de la maquinaria utilizada, por lo que el citado impacto del presente ITS sí se manifestó cuando se ejecutó la MEIA-d aprobada. Además, por la extensión del proyecto de la MEIA-d aprobada, la generación de material particulado y ruido fue mucho mayor que en el presente ITS. Por lo tanto, el impacto del presente ITS es no significativo respecto de la MEIA-d.

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- En el presente ITS se identificaron y sustentaron impactos de importancia irrelevantes que no fueron identificados en el ITS aprobado y en la MEIA-d aprobada en los cuales se enmarca el presente ITS. En ese sentido, el Titular justificó que dichos impactos se manifestaron durante el desarrollo de las actividades del ITS aprobado y la MEIA-d aprobada.
- Asimismo, el presente ITS generará: (i) impactos similares (irrelevantes) al que genera en el ITS aprobado, y menor al que genera la MEIA-d aprobada; y, (ii) impactos similares (irrelevante) al que genera los IGAs aprobados (ITS y MEIA-d)

2.6.7 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-7, DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó los programas, planes y medidas de manejo ambiental específicos para mitigar, prevenir y/o corregir los impactos ambientales potencialmente generados por las actividades de las etapas de implementación, operación y cierre del presente ITS⁶².

2.6.7.1 Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y/o Correctivas

A continuación, se indican las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos ambientales:

a) Medidas de manejo del Medio físico

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos ambientales identificados para el Proyecto en cada una de sus etapas de implementación, operación y cierre del presente ITS. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

Alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión

- Se efectuará el riego de la superficie a trabajar y accesos empleados dos (02) veces por día, durante los meses en donde no se presentan lluvias; es decir, de abril a octubre, con una racionalización de agua de 1 l/m², cuando las actividades a realizar impliquen el paso frecuente de maquinarias.
- Realizar el mantenimiento preventivo, previo al inicio de actividades, a vehículos y maquinarias en función a las especificaciones del fabricante para evitar daños, reducir emisiones atmosféricas y ruido y deberá realizarse en un taller autorizado con los permisos respectivos.

⁶² El detalle de todas las medidas de manejo ambiental que prevendrán mitigarán o controlarán los potenciales impactos ambientales, se encuentran en el ítem 3.6.5.1. *Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas* (folio 277 – 288 de la DC-8).

- Capacitar al personal en buenas prácticas operativas.
- Humedecer el material suelto a transportar y depositar. Cubrir la tolva de los volquetes empleados para el transporte con lonas impermeables que cubran el 100% de la tolva y que no supere el 100% de su capacidad de carga, para evitar fugas de material.
- Realizar el mantenimiento preventivo, previo al inicio de actividades, a vehículos y maquinarias en función a las especificaciones del fabricante para evitar daños, reducir emisiones atmosféricas y ruido y deberá realizarse en un taller autorizado con los permisos respectivos.
- Implementar señalizaciones reglamentarias que controlen la velocidad de los vehículos de carga en los frentes de trabajo a una velocidad máxima de 30 km/h dentro del área de intervención. Asimismo, fuera del área de intervención se respetarán los límites de velocidad autorizados.
- Evitar maniobras innecesarias en la manipulación de material suelto.
- Se realizarán charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las consecuencias de manejar a velocidades excesivas, las cuales no solo podrían producir accidentes sino también darían lugar a la formación de polvaredas afectando a la población, flora y fauna aledaña.

Incremento del nivel de ruido ambiental

- Se realizará el mantenimiento preventivo del sistema de silenciadores; de tal forma, que se puedan disminuir los ruidos fuertes y molestos.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Se realizará capacitaciones para dar a conocer a los trabajadores que el uso de claxon u otro tipo de fuentes de ruido se usarán solo en el ámbito estrictamente operacional y en casos de emergencia o durante campañas de simulacros, de tal forma que se pueda disminuir el incremento de los niveles de ruido y evitar la perturbación de la fauna circundante.
- Prohibir el uso de bocinas y sirenas vehiculares, salvo que por procedimiento de seguridad deba realizarse.
- Realizar un mantenimiento periódico a vehículos y maquinarias en función a las especificaciones del fabricante para evitar daños, reducir emisiones atmosféricas y ruido.

Alteración de la calidad visual del paisaje local

- Delimitar los frentes de trabajo para evitar intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados.

- Los componentes a implementar contarán con colores amigables que se mimeticen con el paisaje circundante.
- Los vehículos y maquinarias que no estén siendo utilizadas serán retiradas del área de intervenida.
- Las actividades no podrán realizarse fuera de los límites establecidos por los planos aprobados del proyecto, ni de los límites del acceso en mantenimiento, para ello se realizarán inspecciones diarias en la zona de intervención.

Erosión de Suelo

- Las maquinarias o vehículos no podrán transitar fuera del área de intervención y de los accesos definidos, con el fin de evitar la afectación de zonas contiguas por las cargas producidas por neumáticos de las maquinarias utilizadas para el mantenimiento del acceso.
- Las actividades de extracción de material se realizarán estrictamente en las áreas delimitadas y aprobadas según los planos aprobados.

b) Medio biológico

Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental propuestas para prevenir, mitigar y/o corregir los potenciales impactos ambientales identificados para el Proyecto, en cada una de sus etapas de implementación, operación y cierre del presente ITS, las cuales aplican también al Humedal Guadalupito. A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

Alteración de la flora por presencia de material particulado

- Las áreas de trabajo y accesos por donde transitarán las maquinarias se regarán periódicamente para evitar la dispersión de material particulado y causar incidencia negativa sobre las estomas de las plantas, afectando su metabolismo.
- Se impartirá charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las consecuencias de manejar a velocidades excesivas, las cuales darán lugar a la formación de polvaredas afectando a la flora aledaña.

Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Previo a la adecuación de la superficie de disposición, del acceso y la implementación de subcomponentes internos, se realizará inspecciones en la zona a fin de identificar la presencia de especies de fauna en el área de trabajo, de encontrarse se realizará el ahuyentamiento de la especie fauna encontrada.
- Se realizará capacitaciones para dar a conocer a los trabajadores que el uso de claxon u otro tipo de fuentes de ruido se usarán solo en el ámbito

estrictamente operacional y en casos de emergencia o durante campañas de simulacros, de tal forma que se puedan disminuir el incremento de los niveles de ruido y evitar la perturbación de la fauna circundante.

- Se efectuará el riego de la superficie a trabajar y accesos empleados dos (02) veces por día, durante los meses en donde no se presentan lluvias de abril a octubre, con una racionalización de agua de 1 l/m², cuando las actividades a realizar impliquen el paso frecuente de maquinarias, para prevenir o mitigar la generación de material particulado.
- Realizar el mantenimiento preventivo, previo al inicio de actividades, a vehículos y maquinarias en función a las especificaciones del fabricante para reducir emisiones atmosféricas por gases de combustión y deberá realizarse en un taller autorizado con los permisos respectivos.
- Se instalarán señalizaciones alusivas respecto a evitar emisiones de ruido innecesarios en las áreas de trabajo.
- Las maquinarias y vehículos mantendrán el sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento; de tal forma, que se puedan disminuir los ruidos fuertes y molestos.

c) Medio socioeconómico

Considerando que los impactos ambientales en el medio social se generarán en las etapas de implementación, operación y cierre, las medidas sociales propuestas por el Titular son las siguientes:

Oportunidad de generación de empleo local

- Se coordinará con las instituciones representativas para el desarrollo de talleres participativos para la socialización del perfil de la mano de obra.
- Se informará a la población y a las instituciones representativas respecto a los alcances y requerimientos y la cantidad de trabajadores que se requiere.
- Establecer un código de conducta para los trabajadores.

Afectación a las actividades económicas

- Antes de iniciar las actividades se informará a los propietarios de las zonas de cultivos u otras actividades económicas cercanas al área de intervención del ITS.
- La concesionaria designará a una persona que cumpla la función de relacionista local, quien será el nexo entre el propietario, la población local y la concesionaria, para poder recoger las dudas, expectativas y sugerencias respecto a las actividades a desarrollar. Las visitas se llevarán a cabo cada quince (15) días calendario.

- Atender los reclamos y quejas que la población pueda manifestar, siempre que estén relacionadas a la intervención y cuenten con la justificación.
- Se delimitará y señalizará el área de trabajo para no afectar zonas aledañas del proyecto.
- Las zonas de trabajo serán humedecidas frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar afectación a las actividades económicas realizadas cercar al sector intervenido.

Molestias a los pobladores locales

- Emplear paneles informativos con los detalles de la intervención.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de las actividades.
- Se realizará mantenimiento periódico a vehículos, maquinarias y equipos.
- Las maquinarias y vehículos mantendrán sistema de silenciadores en buen estado.
- Se atenderán los reclamos y quejas relacionados a la intervención y cuenten con justificación.
- Cubrir y humedecer el material suelto a transportar.
- Las áreas de trabajo y accesos por donde transitarán las maquinarias se regarán periódicamente para evitar la dispersión de material particulado y causar malestar en la población aledaña.

2.6.7.2 Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos y líquidos⁶³

El Titular presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el documento *“Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”*, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM; en el cual se establecieron medidas para el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos que se estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278) modificado por Decreto Legislativo N° 1501; así como por su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que fue modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. La gestión de dichos residuos considera la segregación, recojo, almacenamiento, transporte, valorización y disposición final de los residuos a través de una de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Asimismo, para el manejo de efluentes domésticos indicó que se hará uso de baños portátiles que serán gestionados por una EO-RS autorizada.

⁶³ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.7. *“Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos”* (folio 300 – 311).

2.6.7.3 Programa de Monitoreo Ambiental⁶⁴

El Titular propone el monitoreo de calidad de aire y el monitoreo de ruido con la finalidad de vigilar el comportamiento de la calidad ambiental durante la vida útil del proyecto y verificar la eficacia de las medidas de manejo ambiental. A continuación, se presenta el Programa de Monitoreo de Calidad Ambiental:

Cuadro N° 20 Programa de monitoreo ambiental propuesto por componente en el marco del ITS

Componente Ambiental	Parámetros	Nombre de estación (Descripción)	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 17 S		Frecuencia ⁶⁵	Normativa de comparación
			Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire ^(a)	PM ₁₀ , PM _{2,5} , SO ₂ , NO ₂ , CO.	CA-03	760 701	9 012 994	<u>Etapa de implementación:</u> mes 1.	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		CA-04	760 548	9 012 620	<u>Etapa de operación:</u> Mes 4, 7, 10, 13, 16, 20	
					<u>Etapa de cierre</u> mes 24	
Ruido ambiental	LAeqT (horario diurno)	RA-03	760 701	9 012 994	<u>Etapa de implementación:</u> mes 1.	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona de aplicación residencial)
		RA-04	760 548	9 012 620	<u>Etapa de operación:</u> Mes 4, 7, 10, 13, 16, 20	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona de aplicación residencial)
					<u>Etapa de cierre</u> mes 24	

Notas:

(a) El Titular precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM (toma de cinco (05) muestras diarias contiguas).

Fuente: T-ITS-00131-2024.

2.6.7.4 Plan de Gestión Social

A continuación, se presenta un resumen de las principales actividades correspondientes al Plan de Gestión Social:

Cuadro N° 21 Resumen de los Programas del Plan de Gestión Social

N°	Subprogramas	Etapas	Principales actividades
1	Programa de relaciones comunitarias, implementará estrategias y mecanismos que favorezcan la relación entre la población local y la empresa.	Implementación Operación Cierre	Código de conducta para trabajadores: - Respeto y conducta apropiada entre los trabajadores y población, respecto a costumbres y hábitos locales. - Prohibido el consumo de bebidas alcohólicas. - Horarios establecidos de entrada y salida. - Prohibido subcontratar a personas para el desempeño de labores asignadas. - Disposición adecuada de desperdicios. - Prohibido de portar armas de fuego. - Sanciones tipificadas y grado.

⁶⁴ Mediante Documentación Complementaria DC-7, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.6.3. “Programa de Monitoreo Ambiental” (folio 291 – 299).

⁶⁵ Tabla 151 y 156 de la DC-7, del Trámite T-ITS-00131-2024.

N°	Subprogramas	Etapas	Principales actividades
			Plan de difusión de las actividades del Programa de Asuntos Sociales: • Instalación de paneles y pegado de afiches y volantes. • Visitas domiciliarias a receptores sensibles. • Reuniones informativas con grupos de interés.
3	Programa de contratación de mano de obra local, establece parámetros para realizar la contratación de mano de obra local	Implementación Operación Cierre	• Diseñar programa de contratación. • Capacitación y contratación de mano de obra calificada. • Implementación de registro único de trabajadores. • Implementación de plan de comunicaciones y talleres informativos sobre vacantes laborales.
4	Programa de atención de quejas y reclamos, establece procedimientos de atención.	Implementación Operación Cierre	• El relacionista comunitario recibirá las quejas y reclamos de la población. • La frecuencia de visitas del relacionista comunitario será cada 15 días calendario de forma obligatoria; lo cual puede variar dependiendo de la demanda de la población. • Los reclamos y/o quejas estarán registradas en una ficha con todos los datos personales del poblador. • La respuesta al reclamo y/o queja estará a cargo del relacionista comunitario. Asimismo, llevará a cabo un seguimiento de las soluciones propuestas y si el poblador y/o propietario está conforme con lo aplicado, se dará por cerrado el caso. • Otros canales para la atención de las quejas y reclamos son: Las oficinas administrativas y oficinas de atención permanente (contratistas). Además de la línea telefónica: 043-604000, anexo 13019, celular 984820004 y correo electrónico: quejascomunidad.adn@aunor.pe

Fuente: DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024.

2.6.7.5 Plan de contingencias⁶⁶

Mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular identificó los siguientes riesgos ambientales:

- Sismos.
- Inundaciones.
- Movimientos en masa.
- Incendios.
- Derrame o fuga de materiales peligrosos.
- Derrame de residuos y efluentes domésticos.
- Accidentes en el trabajo.
- Accidentes de tránsito.
- Atropellamiento y/o aplastamiento de fauna silvestre.
- Hallazgo de material arqueológico.
- Conflictos sociales.

⁶⁶ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.9. “Plan de Contingencias” (folio 284 – 303).

Asimismo, presentó los procedimientos de atención (acciones antes, durante y después de la emergencia) para cada uno de los riesgos identificados; y, presentó los recursos que proporcionará para atender las emergencias.

2.6.7.6 Plan de cierre⁶⁷

En el presente plan el Titular presentó las medidas de manejo que implementará al término de las actividades en la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98. En tal sentido, propone las siguientes actividades:

- Limpieza general del área de trabajo.
- Abandono de accesos.
- Acondicionamiento del terreno.
- Estabilidad física e hídrica
- Desmovilización de la maquinaria.

2.6.7.7 Presupuesto y Cronograma⁶⁸

Mediante la Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental para el presente ITS, el cual asciende a S/. 380 280.28.

El cronograma de implementación considera veinticuatro (24) meses de vida útil del Proyecto de ITS para las etapas de implementación, operación y cierre de la cantera y acceso.

III. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-3, DC-4, DC-5, DC-7, DC-8 y DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fechas 29 de setiembre, 16 y 26 de octubre, 07 y 21 de noviembre, y 06 de diciembre de 2024, respectivamente; se concluye que las veintinueve (29) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00973-2024-SENACE-PE/DEIN y remitidas mediante el Auto Directoral N° 00325-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 06 de setiembre de 2024, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.

IV. OPINANTE TÉCNICO VINCULANTE

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 2)

Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00131-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 3206-2024-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-DCERH/XNMS, a través del cual emitió Opinión Técnica Favorable al ITS.

⁶⁷ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.10. “Plan de Cierre” (folio 303 – 305).

⁶⁸ Mediante Documentación Complementaria DC-5, del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular presentó la información actualizada del ítem 3.6.11. “Presupuesto y cronograma” (folio 305 – 306).

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las veintinueve (29) observaciones descritas en el Informe N° 00973-2024-SENACE-PE/DEIN y remitidas mediante el Auto Directoral N° 00325-2024-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 06 de setiembre de 2024, han sido subsanadas, tal como se detalla en el Anexo 1 del presente informe.
- 5.2 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua, a través del Oficio N° 3206-2024-ANA-DCERH emitió Opinión Técnica Favorable al ITS sustentado en el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-DCERH/XNMS, como se detalla en el Anexo N° 2 del presente informe.
- 5.3 Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del *“Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”*, implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, las mismas que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación adecuados; por lo que corresponde otorgar su **Conformidad**.
- 5.4 El ITS deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado; así como, en el presente informe y en la resolución a emitirse; asimismo, se debe incluir en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.5 De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, el Titular del proyecto deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al Director de la DEIN Senace para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 En la Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:
 - Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a Autopista del Norte S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
 - Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, en formato digital, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, para conocimiento y fines correspondientes.
 - Remitir copia del expediente completo, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la

Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

- Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general

VII. CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 7.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

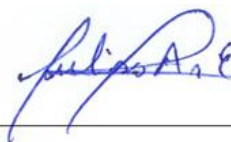


Miguel Uldarico Rivas Villacorta
Especialista en Ingeniería I
Senace

Nómina de Especialistas⁶⁹



Aldo Juan Quiñones Baltodano
Especialista en Ingeniería del GTE de
Descripción de Proyectos-Nivel II
Senace



Julissa Arenas Espinoza
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II
Senace

⁶⁹ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Liz Eliana Cuya Yaya

Especialista Social del GTE Social – Nivel II

Senace

Giannina Guerra Sáez

Especialista Legal del GTE Legal –
Nivel II

Senace

Jhonatan André Trejo Aquino

Especialista en Información Geográfica
para el equipo SIG – Nivel II

Senace

Laura Estefania Condori Misco

Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II

Senace

Lima, 13 de diciembre de 2024

Visto el Informe N° **00073-2024-SENACE-PE/DEIN-UT** de fecha de 13 de diciembre de 2024, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, **ELÉVESE** el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

Eva del Rosario Mori Briones

Coordinadora de la Unidad Funcional
de Transporte

Senace



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 01

Matriz de Subsanción de Observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
MARCO LEGAL					
1.	Ítem 1.6 “Marco Legal” (folios 0000015 a 0000048)	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del SEIA, los resultados de la evaluación de impacto ambiental deben ser utilizados por la Autoridad Competente para la toma de decisiones respecto de la viabilidad ambiental del proyecto, contribuyendo a su mayor eficiencia, bajo los mandatos, criterios y procedimientos establecidos en la Ley, dicho Reglamento y las demás normas complementarias. En esa línea, en el Ítem 1.6 “Marco Legal” del ITS, el Titular desarrolló el marco jurídico con un breve alcance de cada normativa. Sin embargo, se advierte que no ha considerado que determinadas normas han sido modificadas, entre otras, las siguientes: Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley N° 28245, Ley N° 29325, Ley N° 29763, Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 006-2017-AG, Decreto Legislativo N° 1501, Ley N° 28296, Decreto Supremo N° 011-2016-ED, Decreto Supremo N° 034-2008-MTC. Por lo expuesto, corresponde al Titular revisar y actualizar la normativa aplicable al Proyecto.	Se requiere al Titular que revise, complemente y actualice el marco legal vigente y aplicable al Proyecto en el ítem 1.6 “Marco Legal” del ITS, considerando su vigencia, señalando el tipo y número de la norma, así como su denominación completa.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular actualizó y complementó marco legal vigente y aplicable al Proyecto en el ítem 1.6 “Marco Legal” del ITS, considerando su vigencia, señalando el tipo y número de la norma, así como su denominación completa. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO					
2.	Capítulo II. “Características del proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado” (folios 0000052 a 0000063)	Características del Proyecto y Área de Influencia del IGA aprobado Se advierte que el Titular: a. En el capítulo 2 “Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado”, en el ítem 2.1 “Generalidades” (folio 0000052), precisó que el presente ITS se sustenta en la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIA para Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16; y en el ítem 2.3.3.1 “Canteras” (folio 0000061) mencionó que “(...) Las canteras de agregados empleadas en la obra de construcción de la Vía de Evitamiento Chimbote, son las siguientes: <u>Cantera Vesique A, Cantera Nepeña y Cantera km 455</u>” (subrayado es nuestro). No obstante, se advierte no incluyó a la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, considerando sus características técnicas, ubicación y planos respectivos. b. En el ítem 2.5 “Descripción de áreas de influencia del proyecto con IGA aprobado” (folio 62-63), el Titular realizó la descripción con respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado aprobado mediante la R.D. N° 024-2017-MTC/16; sin embargo, no complementó la información con la descripción del área de influencia del	Se requiere al Titular: a. En el capítulo 2 “Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado”, incluir la ubicación, en coordenadas UTM (datum WGS84), de los vértices de la poligonal de la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD” aprobada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, así como señalar sus principales características (área, perímetro, volumen potencial aprobado, volumen de material extraído actualizado, entre otros). b. En el ítem 2.5 “Descripción de áreas de influencia del proyecto con IGA aprobado”, complementar la información con la descripción del área de influencia del ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. En el capítulo 2 “Características del Proyecto con Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado”, ítem 2.3.3.1 “Canteras” (folio 00075) de la DC-4, incluyó la Tabla 9⁷⁰ donde indicó la ubicación, en coordenadas UTM (datum WGS84), de los vértices de la poligonal de la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD” aprobada mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, asimismo, adjuntó la Tabla 10⁷¹ en la cual señaló sus principales características (área (45 840.790 m²), perímetro (849.150 m), volumen potencial aprobado (218 953.900 m³), volumen extraído actualmente (135 350.00 m³), capacidad actual de la cantera (83 603.90 m³), entre otros). b. En el ítem 2.5 “Descripción de áreas de influencia del proyecto con IGA aprobado” (folios 00077-00079) de la DC-3, complementó información con la descripción del área de influencia del ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁷⁰ “Coordenadas de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD”.

⁷¹ “Características técnicas de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD”.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
3.	Ítem 3.2. “Justificación” (folio 0000064)	Justificación del ITS En el ítem 3.2. “Justificación” (folio 0000064), el Titular indicó que: “(...) se generarán material excedente, por lo que la concesionaria Autopista del Norte tiene la obligación de disponerlos adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin”. Asimismo, señaló que: “(...) la concesionaria propone ampliar el área auxiliar cantera Campo Nuevo km 39+687,98 LD, que se encuentra aprobada, que servirán para la explotación de material granular (...)”. Sin embargo, se observa inconsistencia en la justificación planteada, toda vez que mencionó que se generará material excedente y propone ampliar la cantera Campo Nuevo km 39+687,98 LD.	Se requiere al Titular actualizar, de manera consistente y congruente, la justificación del ITS, teniendo en cuenta que el Proyecto propone ampliar solo la cantera Campo Nuevo km 39+687,98 LD.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular en el ítem 3.2. “Justificación” (folio 00080), actualizó la justificación del ITS, de manera consistente y congruente, considerando que la ampliación de la cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD servirá para la explotación de material granular, puesto que se prevé que dicha cantera alcanzará el volumen de explotación actualmente aprobado sin permitir atender las necesidades de la concesionaria. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
4.	Ítem 3.3.1.1 “Ampliación cantera Campo Nuevo km 39 +687.98 LD” (folio 0000066) Ítem 3.3.3.1 “Vía de acceso” (folio 0000069) Ítem 3.3.4.3. “Plan de uso”, (folio 0000076) Anexo 6.1 “Mapas ITS” (folio 000299) Anexo 6.2 “Planos ITS” (folio 000316)	Componentes del ITS De la información presentada, el Titular: a. En el literal D “Acceso” (folio 0000066) y en el Anexo 7 “Fichas de Caracterización Ambiental” (folio 000338), señaló que “La vía principal para acceder a la cantera es la Vía de Evitamiento Chimbote, y a partir de la progresiva km 39+387.98 se plantea el uso de la ruta PE-1N por una longitud de 1,870.4 m, y luego usar una vía sin afirmar de 2,823.77 m de longitud. El acceso hacia la cantera tiene una longitud total de 4,694.17 metros (...)” (subrayado es nuestro); sin embargo, la precitada longitud de 2823,77 m de la vía sin afirmar no es congruente con la información contenida en la Tabla 11 “Coordenadas de los accesos de la Ampliación Cantera Campo Nuevo” (folio 0000066) y en la Tabla 14 “Coordenadas de los accesos aprobados de la Cantera Campo Nuevo” (folio 0000069). Además, se corroboró que en el Anexo 6.2 “Planos del ITS” (folios 000315-000322), no se adjuntó un plano que permita visualizar, de manera diferenciada, los accesos aprobados y propuestos en el presente ITS, a la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD”. b. En la Tabla 14 “Coordenadas de los accesos aprobados de la Cantera Campo Nuevo” (folio 0000069), indicó que la vía sin afirmar de 1675 m requiere rehabilitación y mejoramiento; y, además, en el literal A “Preparación preliminar de la cantera y acceso” (folio 0000078), mencionó que “(...) La rehabilitación y mejoramiento de los accesos se ejecuta de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, comprenden actividades de perfilado y nivelación (...) no se realizará trabajos de corte, movimiento de tierras y generación de material excedente (...) siendo el material propio que servirá para la conformación de la calzada de los accesos” (subrayado es nuestro). No obstante, se advierte que la rehabilitación y mejoramiento de los accesos señalados en la precitada Tabla 14 “Coordenadas de los accesos aprobados de la Cantera Campo Nuevo” fueron incluidos en el expediente T-ITS-00095-2022 que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN; por lo cual la rehabilitación y mejoramiento de los	Se requiere al Titular: a. En el ítem 3.3.1.1 “Ampliación cantera Campo Nuevo km 39 +687.98 LD”, literal D “Acceso” y en el Anexo 7 “Fichas de Caracterización Ambiental”, corregir la longitud señalada de 2823,77 m de la vía sin afirmar; y, por consiguiente, la longitud total de 4694,17 m que se utilizará en el Proyecto, en congruencia con la información presentada en la Tabla 11 “Coordenadas de los accesos de la Ampliación Cantera Campo Nuevo” y en la Tabla 14 “Coordenadas de los accesos aprobados de la Cantera Campo Nuevo”. Además, en el Anexo 6.2 “Planos del ITS”, adjuntar un plano que permita visualizar, de manera diferenciada, los accesos aprobados y propuestos en el presente ITS, a la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD”. b. En el ítem 3.3.5.1 “Etapas de implementación”, literal A “Preparación preliminar de la cantera y acceso”, precisar que los accesos que se rehabilitarán y mejorarán en el presente ITS serán los señalados en la Tabla 11 “Coordenadas de los accesos de la Ampliación Cantera Campo Nuevo”, es decir, aquellos que no forman parte de un IGA que cuente con un acto administrativo de aprobación. c. En el ítem 3.3.4.3 “Plan de uso”, literal H. “Descripción técnica de los componentes de la cantera” (folio 0000077), indicar los materiales o infraestructura que se utilizarán en la implementación del taller y llantería. Además, señalar que el área de taller contará con infraestructura de contención y derivación de aguas, tales como canaletas perimetrales, trampas de grasa y otras, que permitan separar las aguas de no contacto de las de contacto, en cumplimiento del artículo 58 “Medidas para la protección de la calidad del suelo” del RPAST. d. En el Anexo 6.1 “Mapas del ITS”, “mapa de componentes del ITS” (código: ITS-AIA-02), precisar las coordenadas UTM (datum WGS84), de los vértices de las poligonales de los siguientes componentes de la cantera “Campo	Mediante Documentación Complementaria DC-3, DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. Corrigió el ítem 3.3.1.1 “Ampliación cantera Campo Nuevo km 39 +687.98 LD”, literal D. “Acceso” (folio 00082) de la DC-4, y el Anexo 7 “Fichas de Caracterización Ambiental” (pág. 3) de la DC-3, precisando que utilizará la carretera asfaltada ruta PE-1N por una longitud de 1870.4 m, y luego usará una vía sin afirmar de 2823.77 m siendo la longitud total de 4694,17 m que se intervendrá en el Proyecto, en congruencia con la información presentada en la Tabla 13 “Coordenadas de los accesos de la Ampliación cantera Campo Nuevo” y en la Tabla 14 “Coordenadas de los accesos aprobados de la cantera Campo Nuevo”. Además, en el Anexo 6.2 “Planos del ITS” (pág. 3), adjuntó el plano “Área auxiliar planta ampliación cantera Campo Nuevo km 39+687.98 L.D.” donde se visualiza de manera diferenciada los accesos aprobados y propuestos en el presente ITS, a la cantera “Campo Nuevo km 39+687.98 LD”. b. En el ítem 3.3.5.1 “Etapas de implementación”, literal A. “Preparación preliminar de la cantera y acceso” (folio 00096) de la DC-3, precisó que los accesos que serán rehabilitados y mejorados en el presente ITS son los señalados en la Tabla 13 “Coordenadas de los accesos de la Ampliación Cantera Campo Nuevo” (folio 00082). c. En el ítem 3.3.4.3 “Plan de uso”, literal H. “Descripción técnica de los componentes de la cantera” (folio 00101) de la DC-5, indicó que el material para implementar el taller y llantería será con toldo plegable de lona textil impermeable con estructura de aluminio. Además, señaló que dichas áreas tendrán una superficie nivelada y compactada las cuales contarán con geomembrana, y aplicarán todas las medidas de prevención de seguridad y ambiental durante las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinarias, implementando procedimientos de control para evitar la contaminación del suelo, el control de escorrentías y separación de aguas de contacto y no contacto, estableciendo áreas impermeabilizadas para controlar el contacto de hidrocarburo con el suelo y aguas de contacto. Asimismo, mencionó que el área destinada a las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinarias no contará con el servicio de lavado, dicho servicio será realizado en los establecimientos de terceros que cuenten con permisos y autorizaciones. d. En el Anexo 6.1 “Mapas del ITS”, “mapa de componentes del ITS” (mapa: ITS-COMP-03) (pág. 5) de la DC-5, precisó las coordenadas UTM (datum WGS84), de los vértices de las poligonales de los siguientes componentes de la ampliación de la cantera “Campo Nuevo”: parqueo de equipos y maquinaria, comedor, servicio higiénico portátil, oficina, taller, almacén de insumos, repuestos y herramientas,	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		precitados accesos aprobados no pueden ser parte del presente ITS. c. En el literal H “<i>Descripción técnica de los componentes de la cantera</i>” (folio 0000077), indicó que la oficina, comedor y almacén de insumos, repuestos y herramientas estarán conformados por un container de 6 m x 2,5 m, una carpa móvil de 3 m x 3 m, y un container de 6 m x 2,5 m, respectivamente. Sin embargo, no señaló los materiales o infraestructura que se utilizará en la implementación del taller y llantería. Asimismo, en el precitado literal H “<i>Descripción técnica de los componentes de la cantera</i>” (folio 0000077), mencionó que el taller es un “(...) <i>área destinada a las actividades de mantenimiento de los equipos y maquinaria que participan en la cantera</i> (...)” (subrayado es nuestro), no obstante, se advierte que omitió indicar que el área de taller contará con la infraestructura señalada en el artículo 58 “<i>Medidas para la protección de la calidad del suelo</i>” del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. d. En el “<i>mapa de componentes del ITS</i>” adjuntado en el Anexo 6.1 “<i>Mapas del ITS</i>” (folio 000299), señaló las coordenadas referenciales de los componentes que formarán parte de la cantera “<i>Campo Nuevo</i>”; no obstante, omitió precisar las coordenadas de los vértices de las poligonales de cada uno de dichos componentes. Además, se corroboró que no indicó las áreas (en m²) de los siguientes componentes: acopio de materiales, planta de chancado y punto de acopio y segregación de residuos sólidos.	<i>Nuevo</i>”: parqueo de equipos y maquinaria, comedor, servicio higiénico portátil, oficina, taller, almacén de insumos, repuestos y herramientas, llantería, acopio de materiales, planta de chancado y punto de acopio y segregación de residuos sólidos. Considerar que dichas coordenadas deben ser congruentes con las indicadas en la Tabla 13 “<i>Coordenadas de la ampliación Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD</i>” y Tabla 20 “<i>Características técnicas de la planta de chancado</i>”. Por otro lado, señalar las áreas (en m²) de los componentes: acopio de materiales, planta de chancado y punto de acopio y segregación de residuos sólidos.	llantería, acopio de materiales⁷², planta de chancado⁷³ y punto de acopio y segregación de residuos sólidos⁷⁴. Dichas coordenadas son congruentes con las indicadas en la Tabla 16 “<i>Coordenadas de la ampliación cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD</i>” (folio 00083) y Tabla 23 “<i>Características técnicas de la planta de chancado</i>” (folio 00090). Por otro lado, en el Anexo N° 01-SENACE (pág. 2), señaló que las áreas de los componentes: acopio de materiales, planta de chancado y punto de acopio y segregación de residuos sólidos, no contarán con área definida por lo que estarán en constante reubicación según el avance de la explotación de la cantera. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
5.	Ítem 3.3.6.2. “ <i>Insumos a utilizarse</i> ” (folio 0000083)	Recursos para el desarrollo del ITS De la información presentada, el Titular: a. En la Tabla 22 “<i>Insumos requeridos para el área auxiliar</i>” (folio 0000083), indicó los insumos químicos que se requerirán en la ejecución del Proyecto; sin embargo, en el referido cuadro omitió precisar sus propiedades de peligrosidad (inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico). b. En la Tabla 16 “<i>Volumen otorgado de la fuente de agua para un año – Canal km 34+600</i>” y Tabla 17 “<i>Volumen otorgado de la fuente de agua para un año – anal km 39+280</i>” (folio 0000070), señaló que el volumen mensual aprobado de cada fuente de agua será de 3420 m³, no obstante, dicho volumen no fue indicado en la autorización (Carta N° 017-2023-SFCR/GT/JUSHMG), adjuntada en el Anexo 5 “<i>Autorización de fuentes de agua</i>”. Asimismo, se advierte que dicha autorización no precisa su vigencia, ni fecha límite hasta la cual el Titular puede extraer agua de las fuentes, indicadas en la Tabla 15 “<i>Datos técnicos de la fuente de agua</i>” (folio 0000070).	Se requiere al Titular: a. En la Tabla 22 “<i>Insumos requeridos para el área auxiliar</i>”, señalar las propiedades de peligrosidad (inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico) de los insumos químicos que se utilizarán durante la ejecución del Proyecto, en congruencia con sus respectivas hojas de seguridad, adjuntadas en el Anexo 12 “<i>Hojas MSDS</i>”. b. Adjuntar la documentación que sustente: (i) el volumen mensual aprobado de cada fuente, indicado en la Tabla 16 “<i>Volumen otorgado de la fuente de agua para un año – Canal km 34+600</i>” y Tabla 17 “<i>Volumen otorgado de la fuente de agua para un año – anal km 39+280</i>”; y (ii) la vigencia de la autorización de uso de las fuentes de agua propuestas, aprobada mediante la Carta N° 017-2023-SFCR/GT/JUSHMG. En caso la vigencia de la Carta N° 017-2023-SFCR/GT/JUSHMG no cubra la duración del presente Proyecto, el Titular deberá precisar que gestionará la prórroga de plazo de la autorización de uso de las fuentes propuestas (previo al inicio de obra) y	Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. En el ítem 3.3.6.2. “<i>Insumos a utilizarse</i>” (folio 00101) de la DC-4, presentó la Tabla 27⁷⁵ donde señaló las características de peligrosidad (inflamable, corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico) de los insumos químicos que se utilizarán durante la ejecución del Proyecto, en congruencia con sus respectivas hojas de seguridad, adjuntadas en el Anexo 12 “<i>Hojas MSDS</i>” (folios 001284-001302). b. En el ítem 3.3.3.2. “<i>Fuente de agua</i>” (folio 00088) de la DC-3, indicó que utilizará el recurso hídrico de la quebrada Cascajal que cuenta con autorización vigente mediante Resolución Directoral N° 0741-ANA-AAA.HCH. Asimismo, presentó las Tablas 19⁷⁶ y 20⁷⁷ donde señaló los datos técnicos y el balance hídrico de la quebrada Cascajal respectivamente, con volumen anual otorgado de 69,350 m³ y volumen anual a utilizar de 18,000 m³. Además, en el Anexo 5 “<i>Autorización de fuentes de agua</i>” (págs. 2-5), adjuntó la Resolución Directoral N° 0741-ANA-AAA.HCH por un periodo de 15 meses. Adicionalmente, en el ítem 3.3.3.2. “<i>Fuente de agua</i>”, el Titular mencionó que al culminar el periodo de autorización se solicitara una ampliación un mes antes de su finalización. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁷² Coordenada de ubicación referencial 760 706.44 E; 9 012 754.07 N.
⁷³ Coordenada de ubicación referencial 760 598.768 E; 9 012 851.58 N.
⁷⁴ Coordenada de ubicación referencial 760 609.765 E; 9 012 667.18 N.
⁷⁵ “*Peligrosidad de los insumos*”
⁷⁶ “*Datos técnicos de la fuente de agua*” (folio 00088).
⁷⁷ “*Volumen otorgado de la fuente de agua para un año-Quebrada Cascajal*” (folio 00088).



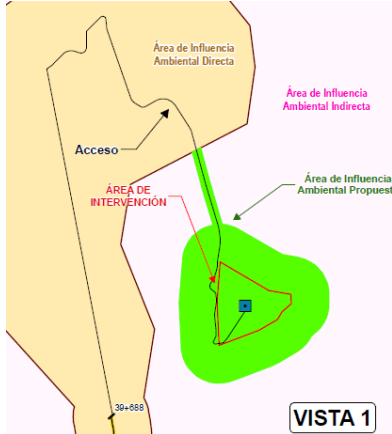
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

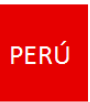
Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			señalar que sólo hará uso de fuentes de agua autorizadas.		
6.	Ítem 3.3.7.3. “Generación de emisiones, ruido y vibraciones”, (folios 0000088-0000093)	Generación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones De la información presentada, el Titular: a. En la Tabla 30 “Valores estimados de emisiones en la etapa de implementación”, Tabla 31 “Valores estimados de emisiones en la etapa de operación” y Tabla 32 “Valores estimados de emisiones en la etapa de cierre” (folio 0000090), estimó las emisiones (en gr/día) de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO _x), óxidos de azufre (SO ₂) y partículas totales en suspensión (PTS) que las principales maquinarias y equipos generarán en las etapas de implementación, operación y cierre respectivamente. Sin embargo, no precisó los valores de los parámetros utilizados en la estimación de dichas emisiones, a fin de corroborar su exactitud y si es congruente con la información contenida en la Tabla 21 “Maquinarias y equipos a emplearse” (folio 0000082), Tabla 23 “Consumo de combustible estimado” (folios 0000083-0000084), Tabla 28 “Factores de emisión de maquinarias” (folio 0000089) y Tabla 29 “Factores de emisión de equipos” (folio 0000089). b. En la Tabla 33 “Valores referenciales de ruido que generará cada maquinaria y equipo” (folio 0000091) y Tabla 34 “Generación de vibraciones esperadas” (folios 0000092-0000093), estimó los valores de ruido y vibraciones de la maquinaria “tractor oruga”; no obstante, ésta no fue incluida en la Tabla 21 “Maquinarias y equipos a emplearse” (folio 0000082), lo cual es una incongruencia en la información presentada.	Se requiere al Titular: a. En la Tabla 30 “Valores estimados de emisiones en la etapa de implementación”, Tabla 31 “Valores estimados de emisiones en la etapa de operación” y Tabla 32 “Valores estimados de emisiones en la etapa de cierre”, precisar los valores de los parámetros utilizados en la estimación de las emisiones (en gr/día) de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO _x), óxidos de azufre (SO ₂) y partículas totales en suspensión (PTS) que las principales maquinarias y equipos generarán durante las etapas de implementación, operación y cierre respectivamente. Considerar que la información antes requerida debe ser congruente con los datos contenidos en la Tabla 21 “Maquinarias y equipos a emplearse”, Tabla 23 “Consumo de combustible estimado”, Tabla 28 “Factores de emisión de maquinarias” y Tabla 29 “Factores de emisión de equipos”. b. En la tabla 21 “Maquinarias y equipos a emplearse”, incluir la maquinaria “tractor oruga”, en congruencia con la información presentada en la Tabla 33 “Valores referenciales de ruido que generará cada maquinaria y equipo” y Tabla 34 “Generación de vibraciones esperadas”.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. En el ítem 3.3.7.3. “Generación de emisiones, ruido y vibraciones”, (folios 00113-00116) de la DC-5, presentó la Tabla 35 “Valores estimados de emisiones en la etapa de implementación”, Tabla 36 “Valores estimados de emisiones en la etapa de operación” y Tabla 37 “Valores estimados de emisiones en la etapa de cierre”, precisó los valores de los parámetros utilizados en la estimación de las emisiones (en gr/día) de monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO _x), óxidos de azufre (SO ₂) y partículas totales en suspensión (PTS) que las principales maquinarias y equipos generarán durante las etapas de implementación, operación y cierre respectivamente; de manera congruente con los datos contenidos en la Tabla 25 “Maquinarias y equipos a emplearse” (folio 00106), Tabla 28 “Consumo de combustible estimado” (folio 00108), Tabla 33 “Factores de emisión de maquinarias” (folio 00113), y Tabla 34 “Factores de emisión de equipos” (folio 00113). b. En el ítem 3.3.6.1. “Maquinaria y equipos” (folio 00100) de la DC-4, presentó la Tabla 25 “Maquinarias y equipos a emplearse” donde incluyó la maquinaria “tractor oruga”, en congruencia con la información presentada en la Tabla 37 “Valores referenciales de ruido que generará cada maquinaria y equipo” y Tabla 38 “Generación de vibraciones esperadas”. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
ÁREA DE INFLUENCIA					
7.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.5 “Identificación y evaluación de impactos” (folio 157-197)	Área de Influencia - medio físico Se advierte que el Titular: a. En el capítulo 3. “Ampliación del Proyecto Red Vial 4: Vía Evitamiento Chimbote mediante el presente ITS” (folios 64 - 260), menciona términos de “área de estudio” y “zona de estudio”, los cuales no han sido representados en ningún mapa temático (sólo está la delimitación del área de intervención y área de influencia ambiental propuesta del ITS). Asimismo, se desconoce a qué se refiere con “zona de estudio” y “área de estudio”; por lo que no fue posible verificar si corresponden al Área de Influencia Ambiental propuesta del ITS, sobre la cual debió realizar la caracterización de la Línea Base (ítem 3.4. “Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por el área auxiliar propuesta”, folios 95 - 156) considerando que dicha área fue delimitada en los mapas temáticos (Anexo N° 6.1 “Mapas del ITS” folios 295 - 314). b. En el ítem 3.3.2 “Área de Influencia Ambiental propuesta del ITS” (folio 68), señaló como criterio para la delimitación de la AID del proyecto lo siguiente: “En las etapas de rehabilitación, operación y cierre, se generarán impactos de naturaleza negativa y de un nivel de significancia baja, con mayor incidencia en factores ambientales de la calidad del aire, ruido ambiental, flora, fauna, salud de población y transporte. La incidencia de estos impactos estará definida en un área de influencia puntual.”; sin embargo, no presentó	Se requiere al Titular: a. Aclarar a qué se refiere con el término “zona de estudio” y “área de estudio”; o, si corresponde dichos términos a “Área de influencia Ambiental propuesta del ITS”. Sobre la base de lo antes señalado, uniformizar el uso de los mencionados términos. Asimismo, el término que emplee deberá ser concordante con la Caracterización de la Línea Base (ítem 3.4. “Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por el área auxiliar propuesta”), mapas temáticos y anexos vinculados. b. Presentar la descripción de los criterios utilizados, (según lo mencionado en el sustento); y su relación con la delimitación del área de influencia del ITS. Además, considerar los componentes ambientales “suelo” y “paisaje”, que serán potencialmente afectados según el cuadro N°110 “Componentes ambientales potencialmente afectables por el proyecto”. c. Incluir en el análisis de la determinación de la extensión del área de influencia preliminar, al espacio ocupado por el emplazamiento del proyecto y las zonas expuestas a	Mediante Documentación Complementaria DC-5, DC-7 y DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Aclaró en la matriz de subsanación de observaciones (Folio 2 de la DC-5) que el término “Área de estudio” corresponde al área de influencia ambiental propuesta del presente ITS. Se verificó que el término empleado “Área de estudio” fue uniformizado en el ítem 3.4. “Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por el área auxiliar propuesta” (folio 120 – 210 de la DC-5). b. Presentó la descripción de los criterios utilizados para la delimitación del área de influencia ambiental propuesta del ITS en el ítem 3.3.2 “Área de Influencia Ambiental propuesta del ITS” (folio 89-92 de la DC-5). Asimismo, consideró a los componentes ambientales suelo y paisaje que serán afectados para la descripción del área de influencia. c. Incluyó en el análisis de la determinación de la extensión del Área de Influencia Ambiental Propuesta del ITS, como parte de sus criterios al espacio ocupado por el emplazamiento y a las zonas expuestas a impactos del proyecto, entre los cuales se incluyó al humedal Guadalupito (folios 89 – 93 de la DC-9). d. Actualizó el área de influencia del ITS en los mapas temáticos (Anexo 6.1 de la DC-9), considerando la vía sin afirmar en la cual se realizará la rehabilitación y mejoramiento, tomando en consideración mediante DC- 7 las coordenadas de inicio y fin de la vía señalados en el sustento de la observación.	Absuelta

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		la descripción de los criterios utilizados y su relación con la delimitación del área de influencia del ITS. Además, omitió considerar el componente ambiental “suelo” y “paisaje”, que sí serán potencialmente afectados según el cuadro N°110 “Componentes ambientales potencialmente afectables por el proyecto” (folio 160). c. Preciso lo siguiente: “Es importante señalar que, no se identificaron edificaciones cercanas (receptor sensible) al área de la cantera; por lo que, no se prevé afectación a estos receptores por el ruido, material particulado y gases de combustión generados”; sin embargo, mediante imágenes satelitales (Imagen N°01), se puede observar que a 16 m aproximadamente se encuentran áreas de cultivo, y a 48 m aproximadamente se encuentran presencia de viviendas, por lo que omitió incluir como criterios las zonas expuestas a impactos por la implementación, operación y cierre del proyecto. Imagen N°01  d. De acuerdo con la tabla 11. “Coordenadas de los accesos de la Ampliación Cantera Campo Nuevo” (folio 66), indicó que la vía sin afirmar que requerirá de rehabilitación y mejoramiento se ubica con coordenadas de inicio: 759645.26 E, 9014092.91 N y fin: 760 695.11 E, 9 012 840.82 N. Sin embargo, en los mapas temáticos mostró que el área de influencia del ITS, solo abarca una parte del acceso señalado (Imagen N°02), por lo que omitió representarlo en los mapas temáticos. Imagen N°02  VISTA 1	impactos⁷⁸ por la implementación, operación y mantenimiento del proyecto. d. Actualizar el área de influencia del ITS en los mapas temáticos, considerando que la vía sin afirmar que requerirá de rehabilitación y mejoramiento se ubica con coordenadas de inicio: 759 645.26 E, 9 014 092.91 N y fin: 760 695.11 E, 9 012 840.82 N. e. Deberá corregir el enunciado “Ante ello la superficie del área de influencia ambiental de la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD (cantera y su acceso) asciende a 59.13 ha, sumando una superficie total de 133.30 ha”; y precisar el área de influencia ambiental para el presente ITS, además de precisar a cuánto ascenderá el área de influencia del IGA Aprobado (m² o ha), y en consecuencia si el AII del IGA Aprobado disminuirá por el incremento del AID del ITS. Asimismo, superponer en el mapa “Área de Influencia Ambiental” el área de influencia del ITS que aprobó la Cantera Campo Nuevo, mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.	e. Corrigió y precisó el área de influencia ambiental para el presente ITS en el ítem 3.3.2. “Área de Influencia Ambiental Propuesta del ITS (Área de estudio)” (folio 89), señalando que: “el área aprobada según R.D. N°00133-2022-SENACE-PE/DEIN complementa el AID aprobado del IGA primigenio” (folio 89), y precisó que el área de influencia ambiental para la cantera campo nuevo corresponde a 49.54 ha (folio 90); asimismo presentó un cuadro donde muestra a cuánto asciende el área de influencia directa del IGA: 2708.93 ha; y, a consecuencia de este crecimiento, el área de influencia indirecta del IGA disminuyó a 26704.63 ha (folio 90). Asimismo, superpuso en el mapa “Área de Influencia Ambiental” (Anexo 6.1 pág. 4) el área de influencia del ITS que aprobó la Cantera Campo Nuevo. (DC-7). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

⁷⁸ Áreas de cultivo y viviendas, mencionados en el sustento de la observación.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																														
		e. Preciso que para la delimitación del área de influencia directa se basa en el AID del IGA en el cual se sustenta el presente ITS, y el área de influencia aprobada en el ITS con resolución R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN; posteriormente indicó “Ante ello la superficie del área de influencia ambiental de la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD (cantera y su acceso) asciende a 59.13 ha, sumando una superficie total de 133.30 ha”; sin embargo, de la revisión de los shapes (SHP), se ha detectado que el área de influencia de la cantera y acceso no coincide con ninguna de las hectáreas mencionadas, por lo que la información resulta incongruente. Por otro lado, no queda claro si el AII del IGA Aprobado disminuirá por el incremento del AID del ITS. Asimismo, en el Anexo 6.1. “Mapas Temáticos”, mapa “Área de Influencia Ambiental” (Folio 298), mostró el Área de Influencia Ambiental Propuesta del presente ITS y el Área de Influencia Ambiental Directa - IGA Aprobado mediante la R.D. N° 024-2017-MTC/16; sin embargo, no mostró el área de influencia del ITS que aprobó la Cantera Campo Nuevo, mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.																																	
8.	Capítulo III. “Ampliación del Proyecto Red Vial 4, Vía de Evitamiento Chimbote mediante el presente ITS” 3.3.2 “Área de influencia ambiental propuesta del ITS” (págs. 67-69)	Unidades poblacionales del área de influencia del ITS El Titular delimitó en el ítem 3.3.2 “Área de influencia ambiental propuesta del ITS” (págs. 67-69), un Área de Influencia Directa (AID) para el ITS que comprende un buffer de 200 metros desde el límite del área de intervención y 25 m desde los accesos al área auxiliar, en aplicación de los criterios: i. áreas ocupadas por las instalaciones auxiliares del Proyecto y ii. generación de impactos negativos bajos en factores ambientales de calidad de aire, ruido, flora, fauna, salud de la población y transporte. Sin embargo: a. No precisó cuáles son las unidades poblacionales que conforman el área de influencia del ITS en aplicación de los criterios indicados. b. No presentó la ubicación de las unidades poblacionales del área de influencia del ITS en el “Mapa de Área de Influencia Ambiental” (folio 000298).	Se requiere al Titular: a. Identificar, en el ítem 3.3.2 “Área de influencia ambiental propuesta del ITS”, a todas las unidades poblacionales que forman parte del área de influencia del ITS considerando los criterios planteados por el Titular u otros que hayan sido considerados para la determinación del área de influencia del IGA aprobado. Se recomienda presentar la información solicitada según el contenido de la siguiente tabla: <table><tr><th colspan="6">Unidades poblacionales del área de influencia del ITS</th></tr><tr><th>Componente</th><th>Distancia al componente (metros)</th><th>Región / Provincial / Distrito</th><th>Categoría poblacional (centro poblado, caserío, anexo, comunidad campesina, etc.)</th><th>Nombre de la unidad poblacional</th><th>Unidad poblacional identificada en el IGA SI/NO</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> b. Presentar la ubicación de las unidades poblacionales del área de influencia del ITS en el “Mapa de Área de Influencia Ambiental” (folio 000298) e incluirlo en la leyenda.	Unidades poblacionales del área de influencia del ITS						Componente	Distancia al componente (metros)	Región / Provincial / Distrito	Categoría poblacional (centro poblado, caserío, anexo, comunidad campesina, etc.)	Nombre de la unidad poblacional	Unidad poblacional identificada en el IGA SI/NO																			Mediante Documentación complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. Identificó en el ítem 3.3.2 “Área de influencia ambiental propuesta del ITS” (folios 00089-00092), a las unidades poblacionales que forman parte del área de influencia del ITS considerando los criterios planteados de “Edificaciones y viviendas cercanas, infraestructura privada y actividades económicas a ser impactadas directamente”, “Unidades poblacionales cercanas y colindantes”, “Receptores sensibles” y “Vías de acceso existentes y proyectadas”, siendo éstas las unidades poblacionales Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras. b. Presentó la ubicación de las unidades poblacionales del área de influencia del ITS en el Anexo 6.1 “Mapa de Área de Influencia Ambiental aprobado y propuesto del ITS”, las cuales fueron incluidas en la leyenda como “Unidad poblacional”. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
Unidades poblacionales del área de influencia del ITS																																			
Componente	Distancia al componente (metros)	Región / Provincial / Distrito	Categoría poblacional (centro poblado, caserío, anexo, comunidad campesina, etc.)	Nombre de la unidad poblacional	Unidad poblacional identificada en el IGA SI/NO																														
LÍNEA BASE																																			
9.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca,	Respecto a la línea de base física Se advierte que el Titular en cuanto al Medio Físico (ítem 3.4.1), realizó la caracterización de la Clima y Meteorología (sub-ítem 3.4.1.2. folios 95-103), geología (sub-ítem 3.4.1.4. folios. 109-110), geomorfología (sub-ítem 3.4.1.5. folios 110-113), fisiografía (sub-ítem 3.4.1.6. folios 113-114), sismicidad (sub-ítem 3.4.1.7. folios 114-116), suelo (sub-ítem 3.4.1.8. folios 116-117), Capacidad de Uso Mayor de Suelos (CUM) (sub-ítem	Se requiere al Titular complementar y actualizar la caracterización del Medio Físico (clima y meteorología, geología, geomorfología, fisiografía, sismicidad, suelo, Capacidad de Uso Mayor de Suelos (CUM), uso actual de suelos, paisaje e hidrología, en base al Área de Influencia ambiental del ITS (tener en consideración la observación N°	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular complementó y actualizó la caracterización del Medio Físico en el ítem 3.4.1.2 “Clima y meteorología” (folio 120 - 128), ítem 3.4.1.4 “Geología” (folio 135 - 137), ítem 3.4.1.5 “Geomorfología” (folio 137 - 141), ítem 3.4.1.6 “Fisiografía” (folio 141-142), ítem 3.4.1.7 “Sismicidad” (folio 142 - 145), ítem 3.4.1.8 “Suelo” (folios 144 - 145), ítem 3.4.1.9. “Capacidad de uso mayor de suelos” (folios 145 - 147), ítem 3.4.1.10. “Uso actual de suelo” (folios 148 - 149), ítem 3.4.1.11. “Paisaje” (folios 149 - 157) e ítem	Absuelta																														



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1. “Caracterización del Medio Físico” (folio 95-128)	3.4.1.9. folios 117-118) y uso actual de suelos (sub-ítem 3.4.1.10. folios 118-119), paisaje (sub-ítem 3.4.1.11. folios 119-126) e hidrología (sub-ítem 3.4.1.12. folios 127-128), sólo del área ocupada por la cantera Campo Nuevo; sin embargo, dicha caracterización no considera al área de influencia ambiental del ITS, que el mismo Titular definió en el ítem 3.3.2 “Área de Influencia Ambiental Propuesta del ITS” (folios. 67-69).	07), dicha información deberá ser concordante con sus respectivos mapas temáticos.	3.4.1.12. “Hidrología” (folios 157 - 159), dicha información es concordante con los mapas temáticos (Anexo 6.1). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
10.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1.2 “Clima y meteorología” (folio 95-103)	Clima y meteorología Se advierte que en el ítem 3.4.1.2 “Clima y meteorología”, literal B. “Representatividad de la Estación Meteorológica” (folios 96 - 99), el Titular en la descripción de los subtítulos “Representatividad por Altitud” y “Representatividad por Clima” (folios 98); omitió especificar el año de la fuente de información; por lo que, no citó correctamente de acuerdo con el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.	Se requiere al Titular con relación al literal B. “Representatividad de la Estación Meteorológica”, citar correctamente la fuente de información que utilizó para la descripción de “Representatividad por Altitud” y “Representatividad de Clima”, en base al “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada. Asimismo, la información secundaria ⁷⁹ debe ser representativa (temporal ⁸⁰ y espacial ⁸¹).	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular citó el año de la fuente de información para los subtítulos “Representatividad por Altitud” y “Representatividad por Clima” (folio 123 - 124), de acuerdo con el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”. Asimismo, justificó su temporalidad en el ítem 3.4.1.13. “Multitemporalidad” (folio 159 – 178). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1.3 “Calidad Ambiental” (folio 103-1)	Calidad ambiental Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3 “Calidad Ambiental”, literal A. “Representatividad de las Estaciones de Monitoreo Ambiental” (folios 104 - 108), el Titular en la descripción de los subtítulos “Representatividad por Altitud y Representatividad por Clima” (folios 96 - 99) omitió especificar el año de la fuente de información, por lo que no lo citó correctamente de acuerdo con el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J. Respecto a la calidad de aire: b. En el literal B. “Calidad de Aire” (folio 107 – 108), presentó los resultados de monitoreo de aire de las estaciones A-10 y A-11, del “Informe de Monitoreo Ambiental Proyecto: Vía de Evitamiento de Chimbote” en cumplimiento a la	Se requiere al Titular: a. Con relación al literal A “Representatividad de las Estaciones de Monitoreo Ambiental” citar correctamente la fuente de información que utilizó para la descripción de “Representatividad por Altitud” y “Representatividad de Clima”, en base al “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada. Asimismo, la información secundaria ⁸⁷ debe ser representativa (temporal ⁸⁸ y espacial ⁸⁹). Respecto a la calidad de aire:	Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. En el ítem 3.4.1.3 “Calidad Ambiental”, subtítulos “Representatividad por Altitud y Representatividad por Clima” (folio 130) citó el año de la fuente de información para los subtítulos “Representatividad por Altitud” y “Representatividad por Clima” de acuerdo con el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”. Asimismo, justificó su temporalidad en el ítem 3.4.1.13. “Multitemporalidad” (folio 159 – 178 de la DC-5). b. En el ítem 3.4.1.3 “Calidad Ambiental”, literal B. “Calidad de Aire” (folios 125 – 127): b.1. Justificó técnicamente la selección de parámetros para la caracterización de la calidad de aire del área de influencia ambiental propuesta del ITS en el literal B.2. “Sustento de Selección de Parámetros” y literal B.3. “Sustento de Omisión de Parámetros” (folio 132 -133 de la DC-5). b.2. Actualizó la fuente de información y presentó los informes de calibración de los equipos de las Estaciones de aire A-10 y A-11 en el Anexo 9.2. “Informe de monitoreo ambiental” (página 789 – 818 de la DC-3), los cuales coinciden con la codificación de la cadena de custodia.	Absuelta

⁷⁹ Considerar el ítem 1.0.2.1. Revisión de información secundaria del Anexo 1 de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁸⁰ Según el artículo 23 “Línea Base y Modificación y/o Ampliación de Proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. En caso de exceder los 05 años de antigüedad y no contar con información reciente tendrá que justificar su representatividad temporal, para ello podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, fotografías, imágenes satelitales, estudios específicos de ingeniería del proyecto, entre otros que permita verificar que dicha información se mantiene a la actualidad.

⁸¹ En el ítem 5 “Glosario” (folio 26 a 31) de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM refiere que:
Se considera que una muestra es representativa, si los rasgos de los elementos que la integran son similares a los de toda la población (lugar) que se busca representar, es decir, si la muestra es capaz de reproducir o evidenciar las características principales de la población, lugar o universo que se desea representar.

⁸⁷ Considerar el ítem 1.0.2.1. Revisión de información secundaria del Anexo 1 de la Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

⁸⁸ Según el artículo 23 “Línea Base y Modificación y/o Ampliación de Proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. En caso de exceder los 05 años de antigüedad y no contar con información reciente tendrá que justificar su representatividad temporal, para ello podrá utilizar los siguientes medios: visita de campo, fotografías, imágenes satelitales, estudios específicos de ingeniería del proyecto, entre otros que permita verificar que dicha información se mantiene a la actualidad.

⁸⁹ En el ítem 5 “Glosario” (folio 26 a 31) de la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM refiere que:
Se considera que una muestra es representativa, si los rasgos de los elementos que la integran son similares a los de toda la población (lugar) que se busca representar, es decir, si la muestra es capaz de reproducir o evidenciar las características principales de la población, lugar o universo que se desea representar.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16⁸², realizados en diciembre del 2022⁸³, de los cuales se identificó los siguientes aspectos: b.1 Presentó resultados para los parámetros de PM10, PM2.5, CO, SO2 y NO2; sin embargo, no presentó los criterios de selección de los parámetros teniendo en consideración la Tabla 2. “<i>Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas</i>” del Protocolo Nacional de Calidad Ambiental de Aire vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, los Estándares de Calidad Ambiental de Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, el cual aprueba los ECA para Aire de los parámetros Cadmio, Arsénico y Cromo en material particulado menor a diez micras (PM10). b.2 En el anexo 9.2 “<i>Informe de Monitoreo Ambiental</i>”, presentó los informes de calibración de los equipos usados en las estaciones de calidad de aire A-10 y A-11 (folio 001239 - 001242); sin embargo, los certificados de calibración para los equipos Low Vol, de ambas estaciones, no coinciden con el código en la cadena de custodia (folio 001176 -001177). c. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Calidad Ambiental</i>”, literal C. “<i>Niveles de Ruido Ambiental</i>” (folio 000104 – 000105), presentó los resultados de monitoreo de ruido en las estaciones A-10 y A-11, realizado para el “<i>Informe de Monitoreo Ambiental Proyecto: Vía de Evitamiento de Chimbote</i>” en cumplimiento a la Resolución Directoral N°024-MTC/16⁸⁴ realizados en diciembre del 2022⁸⁵, de los cuales se observa que: c.1 En el cuadro N° 43 “<i>Resultados de Medición de Ruido Diurno</i>” y cuadro N° 44 “<i>Resultados de Medición de Ruido Nocturno</i>”, realizó la comparación de los resultados del monitoreo de los niveles de ruido ambiental con los valores establecidos en la Zona Residencial del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM⁸⁶; sin embargo, omitió justificar la zonificación seleccionada. c.2 En la tabla 46 “<i>Resultados de Medición de Ruido Diurno</i>” (folio 108), indicó que la fecha de medición para las estaciones de ruido A-10 y A-11, fue el “18-12-2022”; sin embargo, en el anexo 9.2 “<i>Informe de Monitoreo Ambiental</i>” no presentó la ficha de identificación, cadena de custodia, informe de ensayo, que correspondan con la fecha señalada.	b. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Calidad Ambiental</i>”, literal B. “<i>Calidad de Aire</i>” (folio 000104 – 000104), deberá: b.1 Justificar técnicamente la selección de los parámetros que utilizó para la caracterización de la calidad de aire del área de influencia ambiental propuesta del ITS, para lo cual deberá tener en consideración la Tabla 2. “<i>Parámetros a priorizar en función a las fuentes vinculadas</i>” del Protocolo Nacional de Calidad Ambiental de Aire vigente, con relación al tipo de actividad que se realizará en el Proyecto, los Estándares de Calidad Ambiental de Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, y el Decreto Supremo N° 011-2023-MINAM, el cual aprueba los ECA para Aire de los parámetros Cadmio, Arsénico y Cromo en material particulado menor a diez micras (PM10); en caso no considere un parámetro priorizado deberá justificar su omisión. Asimismo, dichos parámetros deben ser concordante con los parámetros seleccionados en el ítem 3.6.6.3 “<i>Programa de Monitoreo ambiental</i>”. b.2 Presentar los informes de calibración del equipo Low-vol para las estaciones de aire A-10 y A-11, los cuales deberán coincidir con la codificación indicada en la cadena de custodia. c. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Calidad Ambiental</i>”, literal C. “<i>Niveles de Ruido Ambiental</i>” (folio 000104 – 000105), deberá: c.1 Justificar técnicamente la selección de la zona de aplicación del ECA para ruido con la cual realizará la comparación de los resultados del monitoreo de los niveles de ruido ambiental con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. c.2 Presentar la ficha de identificación, cadena de custodia, informe de ensayo, que correspondan con la fecha señalada; de lo contrario corregir la fecha indicada en la tabla 46 “<i>Resultados de Medición de Ruido Diurno</i>”, de manera que sea congruente con los anexos presentados. c.3 Presentar la cadena de custodia correspondiente al monitoreo de la estación de ruido A-11, el cual deberá ser corresponder en los datos presentados. c.4 Presentar los informes de calibración para las estaciones de ruido A-10 y A-11, los cuales deberán coincidir con la codificación indicada en la cadena de custodia.	c. En el ítem 3.4.1.3 “<i>Calidad Ambiental</i>”, literal C. “<i>Niveles de ruido ambiental</i>” (folios 127 – 128): c.1. Justifico técnicamente la zona de aplicación del ECA para ruido en literal C.2. “<i>Parámetros considerados para el monitoreo</i>” (folios 134 – 135 de la DC-5). c.2. En la DC-3 en el Anexo 9.2. “<i>Informe de monitoreo ambiental</i>” presentó las fichas de identificación (pág. 864 – 865), cadena de custodia (pág. 783 – 784), e informes de ensayo (pág. 769 – 772) de los resultados obtenidos en la Tabla 51 “<i>Resultados de Medición de Ruido Diurno</i>”. c.3. Presentó la cadena de custodia de la estación de ruido A-11 en el Anexo 9.2. “<i>Informe de monitoreo ambiental</i>” (pág. 784 de la DC-3). c.4. Presentó los informes de calibración en el Anexo 9.2. “<i>Informe de monitoreo ambiental</i>” para las estaciones de ruido A-10 y A-11 (pág. 769 – 772 de la DC-3), los cuales coinciden con la codificación de la cadena de custodia. d. Precisó en la Carta N°AN-GG-C-24-1112 (folio 6), que solo la información de aire y ruido es considerada para el presente estudio y que no puede ser retirada ya que forma parte de un informe integral. Además, indicó que en la línea de base no se ha contemplado información de suelo y agua, lo cual se verifica en el ítem 3.4.1.3. “<i>Calidad ambiental</i>” de la DC-5. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	

⁸² Informe Técnico de Monitoreo Ambiental en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado – ElAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote) presentado por la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

⁸³ Los resultados presentados en el presente ITS corresponden a datos registrados en el mes de diciembre del 2022, se precisa que para el trámite T-ITS-00095-2022 se usó información del mes de febrero del 2021.

⁸⁴ Informe Técnico de Monitoreo Ambiental en cumplimiento a la Resolución Directoral N° 024-2017-MTC/16 la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado – ElAd para las Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N (Vía de Evitamiento de Chimbote) presentado por la empresa AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

⁸⁵ Los resultados presentados en el presente ITS corresponden a datos registrados en el mes de diciembre del 2022, se precisa que para el trámite T-ITS-00095-2022 se usó información del mes de marzo del 2021.

⁸⁶ Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c.3 En el anexo 9.2 “Informe de Monitoreo Ambiental”, presentó las cadenas de custodia de ruido ambiental, donde se contempla solo la estación de ruido A-10, sin embargo, no presentó la cadena de custodia para la estación de ruido A-11. c.4 En el anexo 9.2 “Informe de Monitoreo Ambiental”, presentó los informes de calibración de los equipos sonómetros usados (folio 001253 - 001260); sin embargo, no coinciden en el número de serie indicado en la cadena de custodia (folio 001178 -001179) para la estación de ruido A-10. Asimismo, no presentó el informe de calibración del equipo usado en la estación A-11. d. En el Anexo 9 presentó informes de ensayo de otras estaciones de calidad de aire y ruido (A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9, A-12, A-13), además de monitoreos de suelo (S-1, S-2, S-3, S-4 y S-5) y agua (AG-1.1, AG-1.2, AG-2.2, AG-2.1); sin embargo, dichas estaciones y componentes ambientales (suelo y agua), no fueron analizadas como parte de la caracterización de calidad ambiental del proyecto de ITS.	d. Respecto a los informes de ensayo de otras estaciones de calidad de aire y ruido, y los componentes suelo y agua, precisar si forman parte del análisis para la caracterización ambiental del proyecto de ITS, de ser afirmativo, en el ítem 3.4.1.3 “Calidad Ambiental” deberá presentar su análisis. Caso contrario retirar dicha información.		
12.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1.4 “Geología” (folio 109-110)	Geología, geomorfología, fisiografía y sismicidad Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.4.1.4. Geología (folio 109-110), indicó que la evaluación se realizó teniendo como base “Geología de los cuadrángulos de Puémape, Chocope, Otuzco, Trujillo, Salaverry y Santa. (Hojas 16-d, 16-e, 16-f, 17-e, 17-f, 18-f) - [Boletín A 17]”, sin embargo, no indicó el año de publicación, de acuerdo con el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, por lo cual, no fue posible verificar su representatividad (temporal). b. En el ítem 3.4.1.5 “Geomorfología” (folio 110-113), ítem 3.4.1.12 “Fisiografía” (folio 113-114), ítem 3.4.1.7 “Sismicidad” (folio 114-116) utilizó fuentes⁹⁰ de información secundaria que excede los cinco (05) años de antigüedad, no cumpliendo con lo señalado en el artículo 23 del RPAST⁹¹. Al respecto, la información secundaria utilizada no permite verificar su representatividad a nivel temporal.	Se requiere al Titular: a. Citar correctamente la fuente de información secundaria utilizada en la caracterización de los componentes ambientales del medio físico (Geología, Geomorfología, Fisiografía y Sismicidad), en base al “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada. b. Utilizar otra fuente de información secundaria representativa (temporal y espacial), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 del RPAST, para lo cual deberá tener en cuenta la observación N° 9. De lo contrario, podrá justificar la representatividad temporal de la información utilizada a través de imágenes satelitales temporales, visitas de campo, estudios específicos de ingeniería, entre otras herramientas, que permitan verificar que la información utilizada se ha mantenido en el tiempo. La justificación presentada debe sustentar que, a pesar de la antigüedad de la información, esta representa las condiciones actuales de cada uno de los factores ambientales y es representativa para caracterizarlos. En función a la subsanación deberá actualizar la fuente de información utilizada para Fisiografía en las	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. En cumplimiento de lo solicitado, citó correctamente la fuente de información secundaria para los componentes ambientales del medio físico en el ítem 3.4.1.4 “Geología” (folio 136 - 138), ítem 3.4.1.5 “Geomorfología” (folio 138 - 139), ítem 3.4.1.6 “Fisiografía” (folio 142) e ítem 3.4.1.7 “Sismicidad” (folio 142 - 145). b. Utilizó fuentes de información secundaria representativas espacialmente, asimismo, la temporalidad fue justificada en el ítem 3.4.1.13. “Multitemporalidad” (folio 159 – 178), en cumplimiento de lo señalado en el artículo 23 del RPAST. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁹⁰ Para el ítem 3.4.1.5 “Geomorfología” indicó como base al estudio de Mapa Geomorfológico del Perú, Informe de Riesgo Geológico en la región Ancash: Boletín N° 38 Serie C – Geodinámica e Ingeniería Geológica, elaborado por Bilberto Zavala, Patricio Valderrama, Walter Pari, Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) Lima, Perú 2009. Asimismo, en el ítem 3.4.1.12 “Fisiografía” (folio 113-114), indicó como fuente el estudio de fisiografía del Perú desarrollada por la “Oficina Nacional de Evaluación de Recursos Naturales – ONENR” de 1994.

⁹¹ La información no debe de exceder la antigüedad de los 5 años, conforme lo señala el Artículo 23 “Línea Base y Modificación y/o ampliación de proyectos” del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			características de representatividad del ítem 3.4.1.3. Calidad ambiental.		
13.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1.12 “Capacidad de Uso Mayor” (folio 117-118)	Capacidad de Uso Mayor El Titular en el ítem 3.4.1.12 “Capacidad de Uso Mayor” (folio 117-118) indicó que la caracterización se realizó teniendo como base el D.S. N° 005-2022-MIDAGRI; sin embargo, la descripción que muestra en la tabla 52 “Capacidad de uso mayor de tierras” no está de acuerdo con el reglamento. Además, presenta la descripción de “Tierras de Protección (Símbolo X)”, “Limitaciones por Suelo (Símbolo “s”)” y “Limitaciones por topografía – riesgo de erosión (Símbolo “e”)”; omitiendo la descripción de “Limitaciones por sales (Símbolo “I”)”.	Se requiere al Titular corregir la descripción presentada en la tabla 52 “Capacidad de uso mayor de tierras”, e incluir la descripción de la “Limitaciones por sales (Símbolo “I”)”.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular corrigió la Tabla 59 “Capacidad de Uso Mayor de Tierras del área de influencia” (folio 147) e hizo la descripción de las unidades (folios 146 – 149). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
14.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.4.1.12 “Hidrología” (folio 127-128)	Hidrología El Titular en el ítem 3.4.1.12 “Hidrología” (folio 127-128), indicó que el mapa temático “ITS-HIDR-04_MAPA HIDROLÓGICO” se encuentra en el Anexo 6.1. Mapas del ITS; sin embargo, de la revisión no se encontró dicho mapa.	Se requiere al Titular presentar el Mapa Hidrológico en el Anexo 6.1. Mapas del ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular presentó el Mapa hidrológico (ITS-HIDR-04) en el Anexo 6.1. “Mapas del ITS”. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	3.4.2 “Características del Medio biológico” (folio 0128)	Caracterización del medio biológico En el ítem 3.4.2.4 “Flora”, literal C “Flora amenazada y/o protegida” (folio 0133) e ítem 3.4.2.5 “Fauna”, literal D “Fauna amenazada y protegida” (folio 0136), el Titular presentó los listados de las especies potenciales de flora y fauna silvestre categorizadas según norma nacional ⁹² e internacional (CITES 2024, IUCN 2023-1); sin embargo, existe una versión más actualizada de la lista roja de la IUCN ⁹³ .	Se requiere al Titular actualizar las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación según las versiones más actuales de la normativa internacional ⁹⁴ .	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular en el ítem 3.4.2.5 “Flora”, literal D. “Flora amenazada y/o protegida” (folio 0186) e ítem 3.4.2.6 “Fauna”, literal D “Fauna amenazada y protegida” (folio 0191), actualizó las especies de flora y fauna silvestre en categoría de conservación según las versiones más actuales de la normativa internacional, las cuales también incluyen las especies de flora y fauna silvestre del humedal Guadalupito. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
16.	Ítem 3.4.3 “Caracterización del medio socioeconómico y cultural” (Folios 0000140 -000164)	Caracterización del medio socioeconómico y cultural En el ítem 3.4.3 “Caracterización del medio socioeconómico y cultural” (folios 0000140-0000164), el Titular describió las principales variables socioeconómicas de las unidades poblacionales Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras. Sin embargo: a. En el ítem 3.4.3.3 “Unidades poblacionales” (folio 000140), no precisó si las unidades poblacionales	Se requiere al Titular; a. Precisar, en el ítem 3.4.3.3 “Unidades poblacionales” (folio 000140), las unidades poblacionales del área de influencia del ITS en concordancia con la respuesta a la Observación N° 8.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. Preciso en el ítem 3.4.3.3 “Unidades poblacionales” (folios 00197-00198), las unidades poblacionales del área de influencia del ITS en concordancia con la respuesta a la Observación N° 8, siendo éstas Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras.	Absuelta

⁹² Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁹³ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2024-1: <https://www.iucnredlist.org/>

⁹⁴ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2024-1: <https://www.iucnredlist.org/>
CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada mayo-2024: <https://cites.org/esp/app/appendices.php>



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Campo Nuevo, Bello Horizonte y Las Totoras comprenden el área de influencia del ITS, ya que sólo indicó que son las más próximas al Proyecto. b. En el ítem 3.4.3.6 “Salud” Tabla 92. “<i>Principales causas de morbilidad en el distrito de Chimbote - 2022</i>” (folio 0000147), presentó información del distrito de Chimbote, a pesar de que el Proyecto se ubica en el distrito de Guadalupe. c. En el ítem 3.4.3.9 “Economía” literal B. “<i>Actividades económicas a nivel distrital</i>” (folios 0000152-000154), no describió las actividades económicas en las unidades poblacionales del área de influencia, sino a nivel distrital. d. No describió las actividades agrícolas que se desarrollan en el área de influencia del Proyecto, las cuales, según lo visualizado en el Anexo 23 “<i>Ampliación Campo Nuevo.kmz</i>” se encuentran a dieciséis (16) metros del terreno destinado para la ampliación de la cantera. e. En el ítem 3.4.3.12 “Aspecto arqueológico” (folios 0000155-0000156), no utilizó la normativa vigente para sustentar la excepción del trámite de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA. f. No describió la infraestructura colindante a los terrenos del ITS y que forman parte del área de influencia del Proyecto según se visualiza en el Anexo 23 “<i>Ampliación Campo Nuevo.kmz</i>”.	b. Presentar información de las causas de morbilidad del distrito donde se ubica el Proyecto, es decir, Guadalupe. c. Describir las principales actividades económicas en las unidades poblacionales del área de influencia. d. Describir las actividades agrícolas que se desarrollan en el área de influencia del Proyecto, las cuales se ubican a dieciséis (16) metros del terreno destinado para la ampliación de la cantera, precisando tipo de cultivo, extensión del área agrícola, tipo de propiedad y a qué unidad poblacional del área de influencia del ITS corresponde dicha zona. e. Sustentar la excepción a la tramitación de CIRA para el Proyecto, en base a los criterios de la normativa vigente (Decreto Supremo N° 011-2022-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas). f. Describir la infraestructura existente en el área de influencia del Proyecto, precisando el uso actual, condiciones y tipo de propiedad.	b. Presentó en el ítem 3.4.3.6 “Salud” (folios 00203-00205), las causas de morbilidad del distrito de Guadalupe utilizando como fuente la “<i>Base de datos a nivel nacional de morbilidad 2022</i>” del Ministerio de Salud, entre las cuales predominan las infecciones agudas de las vías respiratorias superiores y las enfermedades de la cavidad bucal, de las glándulas salivales y de los maxilares. c. Describió en el ítem 3.4.3.8 “Economía” (folios 00214-00217), las principales actividades económicas en las unidades poblacionales del área de influencia, como la agricultura y el comercio. d. Describió en el sub ítem B.2. “<i>Actividades agrícolas cerca del área de influencia del ITS</i>” (folios 00216-00217), las actividades agrícolas que se desarrollan en el área de influencia del Proyecto, que comprenden aproximadamente 69 ha de terrenos agrícolas de propiedad privada, donde se cultiva arroz, maíz, lenteja y ají amarillo. Dichas áreas se encuentran dentro de la jurisdicción de las unidades poblacionales Bello Horizonte y Campo Nuevo. e. Sustentó en el ítem 3.4.3.11 “Aspecto arqueológico” (folios 00218-00219), la excepción a la tramitación de CIRA para el Proyecto, en base a los criterios de la normativa vigente (Decreto Supremo N° 011-2022-MC - Reglamento de Intervenciones Arqueológicas). f. Describió, en el sub ítem B. “<i>Infraestructuras</i>” (folios 00207-00211), la infraestructura existente en el área de influencia del Proyecto, que consta de terrenos cercanos de material precario (esteras, palos de madera, etc.) en desuso, ya que se encuentra en litigio judicial entre el propietario, la municipalidad e invasores de terrenos. El Titular identificó aproximadamente cuarenta y cinco (45) infraestructuras en la zona. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
17.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry –	Identificación y evaluación de impactos ambientales – medio físico Se advierte que el Titular: a. En la tabla 109 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folio 157 – 159), se observa que identificó erróneamente como aspectos ambientales: “<i>Derrame o fuga de combustible/ material peligroso</i>” el cual corresponde a un riesgo y	Se requiere al Titular: a. Corregir la identificación de aspectos ambientales, en la tabla 109 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folio 157 – 159), considerar para la definición de los aspectos ambientales a la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. De acuerdo con lo solicitado, corrigió la identificación de aspectos ambientales en la Tabla 118 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folios 221 – 222 de la DC-5).	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Empalme R01N Ítem 3.5 “Identificación y evaluación de impactos” (folio 157-197)	<i>“Desplazamiento de maquinaria pesada”</i>; el cual corresponde a las actividades de proyecto. b. En la tabla 109 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folio 157 – 159), no identificó el aspecto “<i>generación de efluentes domésticos</i>”. c. En la tabla 114 “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de la ampliación de la cantera Campo Nuevo</i>” (folio 157 – 159), se observó que durante la operación no identificó impactos sobre áreas de cultivo por la generación material particulado, toda vez que de acuerdo con los resultados⁹⁵ de monitoreo de las estaciones A-10 y A-11⁹⁶, muestra que la dirección de viento proviene del SE. d. En la tabla 114 “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de la ampliación de la cantera Campo Nuevo</i>” (folio 157 – 159), identificó como posible impacto “<i>Erosión de suelo</i>” en la etapa de implementación; sin embargo, en la descripción del ítem 3.3.5.1 “<i>Etapas de implementación</i>”, indicó como actividades en la etapa de implementación la demarcación del área, la limpieza de la superficie, el compactado con rodillo liso, además indicó que “<i>no se realizará trabajos de corte, movimiento de tierras</i>”, por lo que no queda claro si el impacto se producirá.	Impacto Ambiental – SEIA”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 455 – 2018. Asimismo, deberá actualizar el ítem 3.8.4 “<i>Matriz de identificación y evaluación de impactos</i>” los impactos y riesgos identificados. b. Incluir en tabla 109 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folio 157 – 159), el aspecto “<i>generación de efluentes domésticos</i>”. c. Incluir en la tabla 114 “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de la ampliación de la cantera Campo Nuevo</i>”, Tabla 118. “<i>Matriz de evaluación de impactos ambientales</i>” (folio 171) y en el análisis, el impacto sobre terrenos de cultivo por la generación material particulado, caso contrario justificar su omisión técnicamente. d. Respecto al impacto “<i>erosión de suelos</i>” en la etapa de implementación, deberá definir si dicho impacto se producirá, considerando que no habrá trabajos de corte ni movimiento de tierra.	b. Incluyó el aspecto “<i>generación de efluentes domésticos</i>” en la Tabla 118 “<i>Identificación de principales actividades del proyecto con potencial de generar impactos</i>” (folios 221 – 222 de la DC-5). c. Incluyó en la Tabla 123 “<i>Matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales de la Ampliación Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD</i>” (folios 231 – 233), Tabla 127 “<i>Matriz de Evaluación de impactos ambientales</i>” (folio 235) y en el ítem 3.5.9. “<i>Análisis de los Potenciales Impactos Socio Ambientales</i>” (folios 236 – 256) el impacto sobre terrenos de cultivo por la generación material particulado denominándolo “<i>afectación a las actividades económicas</i>” (DC-5). d. Indicó en la matriz de subsanación de observaciones (folio 8 de la DC-5) que en la etapa de implementación no considerará el impacto de erosión, debido que el proyecto no tiene previsto trabajos de corte ni movimientos de tierra, por lo que se procedió a su retiro del ítem 3.5.9.1, literal A. “<i>Evaluación de impactos sobre el medio físico</i>” y de la Matriz de identificación de riesgos e impactos ambientales y de la Matriz de evaluación de impactos ambientales. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
18.	Capítulo 3 “ <i>Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N</i> ” Ítem 3.5 “ <i>Identificación y evaluación de impactos</i> ” (folio 157-197)	Análisis de la no significancia Se advierte que el Titular en el ítem 3.6.1. “<i>Identificación y Evaluación de Impactos</i>”, sub ítem 3.6.1. “<i>Generalidades</i>”, 3.6.10. “<i>Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” (folio 000190), el Titular realizó la comparación de los impactos del presente ITS con la Modificación del IGA aprobado mediante la R.D. N° 024-2017-MTC/16; sin embargo, no realizó la comparación de impactos con el ITS que aprobó la Cantera Campo Nuevo, mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en el ítem 3.5.10. “<i>Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” (folio 191 - 197), el Titular señaló que, los impactos identificados en el presente ITS también se manifestaron por las actividades de la MEIA-d aprobada⁹⁷ e ITS aprobado, aunque no fueron evaluadas en la misma a pesar de que existieron actividades similares en ambos instrumentos; sin embargo, dicho análisis no precisa los aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del Proyecto de la MEIA-d e ITS aprobado, por el cual se dieron los impactos que no fueron evaluados en este, que justifique que el nivel o jerarquía de dichos impactos manifestados en la MEIA-d e ITS aprobados, son similares a los impactos evaluados en el presente ITS.	Se requiere al Titular, complementar el ítem 3.5.10. “<i>Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” con la comparación de impactos del ITS aprobado mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, se requiere al Titular justificar técnicamente que los impactos identificados en el presente ITS se manifestaron en la MEIA-d e ITS aprobados. Para ello, deberá precisar los aspectos ambientales y otras características (tiempo, superficie o área, volumen, entre otros) del Proyecto de la MEIA-d e ITS aprobados, por el cual se dieron los impactos que no fueron evaluados en estos, que justifique que el nivel o jerarquía de dichos impactos (manifestados en la MEIA-d e ITS aprobados), son similares a los impactos evaluados en el presente ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular complementó en el ítem 3.5.10. “<i>Comparación de los Impactos Ambientales del IGA Aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>” en la tabla 129, tabla 130 y tabla 131. (folio 255 - 274). Asimismo, justificó técnicamente que los impactos identificados en el presente ITS se manifestaron en la MEIA-d e ITS aprobados, precisando los aspectos ambientales y otras características como volumen y área, que justifican el nivel de jerarquía de dichos impactos (folio 255 - 274). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	Ítem 3.5.9 “ <i>Análisis de los potenciales impactos socio</i> ”	Impactos al medio biológico En el ítem 3.5.9 “<i>Análisis de los potenciales impactos socio ambientales</i>” (folio 0172), en la descripción de los impactos <i>Alteración de la flora por material particulado y Perturbación</i>	Se requiere al Titular actualizar en la descripción de los impactos identificados al medio biológico, la información correspondiente a las especies potenciales de flora y fauna	Mediante Documentación Complementaria DC-9, en el ítem 3.5.9 “<i>Análisis de los potenciales impactos socio ambientales</i>” (folio 0237), el Titular actualizó la descripción de los impactos identificados al medio biológico con la información correspondiente a	Absuelta

⁹⁵ Según Anexo 09 “*Información de Línea Base*” Informes de ensayo (folios 1219 - 1224).

⁹⁶ Ubicadas a 1 km y 800 m aproximadamente, de distancia del área del proyecto.

⁹⁷ Aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16 de fecha 06 de enero de 2017.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ambientales” (folio 0172)	temporal de la fauna silvestre, el Titular indicó las especies potenciales de flora y fauna en categoría de conservación a ser afectadas. Sin embargo, en función a la atención de la observación N° 15 se actualizarían las listas de especies potenciales de flora y fauna en categoría de conservación, por lo que corresponde actualizar las especies potenciales.	en categoría de conservación nacional e internacional a ser afectadas.	las especies potenciales de flora y fauna, las cuales incluyen las especies de flora y fauna silvestre del humedal Guadalupito, en categoría de conservación nacional e internacional a ser afectadas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
20.	3.5 “Identificación y evaluación de impactos” (folios 0000157-000197)	Impactos ambientales al medio social De la revisión de la identificación y evaluación de impactos ambientales al medio social presentada en el ítem 3.5.9 “Análisis de los potenciales impactos socioambientales” (0000172-0000191), el Titular: a. Declaró que no existen impactos a las actividades económicas en ninguna etapa del ITS (implementación, operación y cierre), porque las ampliaciones de cantera corresponden a terrenos sin uso actual, y el viento y el material particulado tienen dirección al noroeste y en esa dirección no hay cultivos en uso ⁹⁸ . Cabe precisar que, para sustentar dicha afirmación, los datos respecto a la dirección del viento deben ser debidamente sustentados, No obstante, la información respecto a la dirección del viento y la dispersión de los contaminantes atmosféricos ha sido objetada en el Observación N° 17 literal c, por lo cual, lo expuesto respecto a la no afectación de zonas de cultivo no ha sido sustentado técnicamente. b. No realizó un análisis concordante con la descripción del Proyecto, pues identificó el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local” para las tres (03) etapas del ITS, lo cual discrepa con la descripción del ítem 3.3.6.6 “Demanda de mano de obra” (folios 000085-000086), donde precisó que “no se contempla variaciones respecto a la demanda de mano de obra declarada en el ITS para el Campo Nuevo Km 39+687.98 LD respecto de lo actualmente requerido para la ampliación proyectada”; de lo cual se infiere que no se requerirá mano de obra adicional para la ampliación de la cantera. c. No identificó el impacto ambiental “Afectación a infraestructura de uso poblacional”, en consideración a la infraestructura ubicada en el área de influencia del Proyecto, cuya caracterización ha sido requerida en la Observación N° 16. d. Considerando que el presente ITS ampliará la extensión de su área aprobada y además implementará actividades en un acceso no considerado en el ITS aprobado, podrían generarse nuevos impactos ambientales no identificados en el ITS aprobado como es el caso de la “Afectación a infraestructura de uso poblacional” y/o la “Afectación a actividades económicas”.	Se requiere al Titular: a. Realizar el análisis de impactos ambientales al medio social de manera concordante con la caracterización del medio físico, para lo cual deberá considerar en el análisis de la potencial afectación a las actividades económicas, la información que se incluya en atención a la Observación N° 17 literal c, en relación a la dirección del viento; en base a ello, evaluar si existe o no afectación a las zonas de cultivo adyacentes al Proyecto. b. Realizar el análisis de impactos ambientales al medio social de manera concordante con el ítem 3.3.6.6 “Demanda de mano de obra”, lo cual implica omitir el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local” para las tres (03) etapas del ITS, ya que la demanda de mano de obra local (01 puesto de trabajo) ha sido cubierta con el ITS aprobado para la cantera. c. Identificar el impacto ambiental “Afectación a infraestructura de uso poblacional”, considerando la caracterización solicitada en la Observación N° 16 y la interacción de este factor ambiental con los aspectos ambientales del Proyecto. d. De identificarse el impacto ambiental Afectación a infraestructura de uso poblacional” y/o la “Afectación a actividades económicas” deberá incluirlos en el ítem 3.5.10. “Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)”, y justificar que estos impactos ocurren en el presente ITS y no en el ITS aprobado debido a las actividades en el acceso y/o la ampliación de la extensión del área aprobada para la cantera, según corresponda.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. Realizó en el ítem 3.5.8 “Matriz de identificación y Evaluación de Impactos” (folios 00228-00234), el análisis de impactos ambientales al medio social de manera concordante con la caracterización del medio físico y la información incluida en atención a la Observación N° 17 literal c; tras lo cual identificó el impacto ambiental “Afectación a las actividades económicas”, relacionado a la generación de material particulado. b. Realizó en el ítem 3.5.8 “Matriz de identificación y Evaluación de Impactos” (folios 00228-00234), el análisis de impactos ambientales al medio social de manera concordante con el ítem 3.3.6.6 “Demanda de mano de obra”. No obstante, ello no implicó omitir el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local” para las tres (03) etapas del ITS, debido a que el Titular aclaró en el ítem 3.3.6.6 “Demanda de mano de obra” (folios 00110-00111) que sí requerirá mano de obra local para el presente ITS en igual número a lo considerado para el ITS aprobado, es decir un (01) puesto de empleo disponible en cada una de las etapas de implementación, operación y cierre. c. No identificó el impacto ambiental “Afectación a infraestructura de uso poblacional”; lo cual fue justificado técnicamente en la matriz de observaciones presentada mediante DC-4, en base a la caracterización presentada en atención a la Observación N° 16 y a la interacción con los aspectos ambientales del Proyecto, indicando que esta infraestructura se encuentra a más de 100 m de la cantera. En relación al acceso, la infraestructura más próxima se ubica a 17,0 m, sin embargo, la generación de material particulado derivado de las actividades de transporte será mínimo, por lo cual no consideró interacción con este aspecto ambiental. A ello se suma que, de acuerdo con la caracterización presentada en el sub ítem “Infraestructuras” (folios 00207-00211), las cuarenta y cinco (45) infraestructuras identificadas son terrenos cercados por esteras y palos de madera y con techo de esteras, las cuales no registran uso actual, por lo cual no constituyen un factor ambiental del medio social susceptible de ser impactado. d. Incluyó el impacto ambiental “Afectación a actividades económicas” en el ítem 3.5.10. “Comparación de los impactos ambientales del IGA aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)” (folios 00255-00275), y justificó que este impacto ocurre en el presente ITS y no en el ITS aprobado debido a que dicha afectación se da por las actividades a realizar en el acceso, su proximidad a zonas agrícolas y el aspecto ambiental “Generación de material particulado”; sin embargo, el acceso que se usará para el presente ITS es distinto al acceso presentado en el ITS aprobado con Resolución Ministerial N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN, el cual no presenta colindancia con zonas agrícolas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁹⁸ Ítem 3.3.2 “Área de influencia ambiental propuesta del ITS” (folios 000067-000069).



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL					
21.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.5 “Plan de Manejo Ambiental” (folio 199-211)	Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.6. “Estrategia de Manejo Ambiental”, sub-ítem 3.6.1. “Generalidades” (folio 198), indicó que “la EMA del presente ITS se elabora teniendo en cuenta la normativa ambiental vigente y lo establecido en el Plan de Manejo Socio-Ambiental (PMSA) del Estudio de Impacto Ambiental para las obras y mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca-Santa-Trujillo y Puerto Salaverry Empalme R01N, aprobado mediante Resolución Directoral N° 034-2010-MTC/16”; sin embargo, omitió al ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en las tablas presentadas, Tabla N° 124 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas - medio físico”, tabla N° 125 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas - medio biológico” y tabla N° 126 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas - medio social” no diferenció qué medidas corresponden a los IGAs aprobados y cuales al presente ITS, además deberá complementar las medidas de manejo para los impactos potenciales identificados considerando las aprobadas en el ITS que dio certificación a la cantera Campo Nuevo. Respecto a las medidas del medio físico: b. El ítem 3.5 “Identificación y evaluación de impactos” se encuentra observado en la presente matriz (observación N°17) por lo que corresponde al Titular actualizar y/o reformular las medidas de manejo ambiental, en función a los impactos identificados a partir del presente informe. c. Presentó como medida “Revisión periódica de los vehículos que circulan por la carretera”; sin embargo, no queda claro a cuál carretera se refiere. d. Presentó como medida “Controlar la velocidad de los vehículos de carga en los frentes de trabajo”; sin embargo, no precisó cuál es la velocidad a la que circularán los vehículos. e. Presentó como medida “Realizar mantenimiento periódico a vehículos, maquinarias y equipos”; sin embargo, omitió indicar el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo. f. En la etapa de operación presentó como medida “Se efectuará el riego de la superficie a trabajar y acceso empleado de 02 veces por día en tiempos de sequía con una racionalización de agua de 01 L/m2, cuando las actividades a realizar impliquen el paso frecuente de dichas unidades”; sin embargo, no queda claro a qué se refiere con “paso frecuente de dichas unidades” considerando que el impacto se produce debido a la extracción del material de cantera y no solo al tránsito de vehículos. g. Presentó la medida “Cubrir y humedecer material suelto a transportar y depositar”; sin embargo, no precisó el tipo de material de la cubierta de la tolva de los camiones (lona u otro material resistente) y el porcentaje de su capacidad de carga, el cual no supere el 100 % con el fin de evitar fugas.	 Se requiere al Titular: a. En el ítem 3.6. “Estrategia de Manejo Ambiental”, sub-ítem 3.6.1. “Generalidades” incluir el ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, incluir una columna en la tabla 124, tabla 125 y tabla 126, en el que precise cuáles corresponden a los IGAs (MEIA e ITS) aprobados y cuáles, al presente ITS, además deberá complementar las medidas de manejo para los impactos potenciales identificados en el presente ITS, considerando las medidas del ITS aprobado para la cantera Campo Nuevo. Respecto a las medidas del medio físico: b. En base a la atención de la observación N°17 vinculada al ítem 3.6 “Identificación y evaluación de impactos”, deberá actualizar y/o reformular las medidas de manejo ambiental presentadas en la tabla N°124 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas – medio físico”. c. Reformular la medida “Revisión periódica de los vehículos que circulan por la carretera”, debiendo aclarar a qué carretera se refiere, en caso no corresponda al presente proyecto de ITS, retirar la información. d. Precisar la velocidad a la que circularán los vehículos para la medida “Controlar la velocidad de los vehículos de carga en los frentes de trabajo”. e. Precisar que el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo será un taller autorizado con los permisos respectivos, para la medida “Realizar mantenimiento periódico a vehículos, maquinarias y equipos”. f. Reformular la medida “Se efectuará el riego de la superficie a trabajar y acceso empleado de 02 veces por día en tiempos de sequía con una racionalización de agua de 01 L/m2, cuando las actividades a realizar impliquen el paso frecuente de dichas unidades”, considerando las actividades que generan el impacto. g. Señalar que la cobertura de la tolva de los camiones durante el transporte debe ser de lona u otro material impermeable que cubra el 100% de su superficie y que no se supere el 100% de capacidad de carga de dichos camiones, con la finalidad de evitar fugas de material.	 Mediante Documentación Complementaria DC-4, DC-5, DC-7 y DC-8 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Incluyó en ítem 3.6.1. “Generalidades” (folio 276 y 277 de la DC-5) el ITS que aprueba la cantera Campo Nuevo mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, en las tablas 142, 143 y 144 incluyó una columna en la cual precisa que las medidas propuestas corresponden al presente ITS y al ITS aprobado, de acuerdo con ello, el Titular complementó para los impactos potenciales del presente ITS las medidas necesarias de acuerdo con los componentes del ITS aprobado (canteras), folio 278-288 de la DC-8. Respecto a las medidas del medio físico: b. De acuerdo con la atención de la observación 17 literal d) actualizó la Tabla 142 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 279 – 281 de la DC-5), retirando el impacto de “erosión de suelo” en la etapa de implementación. c. Retiró la medida “Revisión periódica de los vehículos que circulan por la carretera” en la Tabla 142 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 279 – 281 de la DC-5). d. Preciso que la velocidad a la que deben circular los vehículos es de 30km/hr dentro del área de intervención, en la Tabla 142 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 279 – 281). e. Preciso que el lugar donde realizará el mantenimiento preventivo será un taller autorizado en la Tabla 141 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 279 – 281 de la DC-5). f. Reformuló la medida indicando que se efectuará el riego de la superficie a trabajar (área de extracción) y accesos, por lo que la medida también está dirigida a la actividad de extracción de material (matriz de subsanación, folio 5 de la DC-7), asimismo contempló otras medidas dirigidas a la actividad de extracción de material en la Tabla 142 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 278 – 281 de la DC-7). g. Señaló que durante el transporte de camiones la cobertura será de lona u otro material impermeable que cubra el 100% de su superficie y que no se supere el 100% de capacidad de carga de dichos camiones, con la finalidad de evitar fugas de material Tabla 141 “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio Físico” (folio 244 – 246 de la DC-4). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
22.	Ítem 3.6.5 “Plan de Manejo Ambiental” (folio 0199)	Medidas de manejo para el medio biológico			
		En el ítem 3.6.5 “Plan de Manejo Ambiental”, Tabla 125 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas – medio biológico” (folio 0202), el Titular planteó las medidas de manejo para los impactos potenciales identificados al medio biológico. Al respecto, para el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”, planteó medidas dirigidas a la generación de ruido; sin embargo, según lo descrito en el capítulo de impactos, este impacto también es causado por la generación de material particulado y gases de combustión.	Se requiere al Titular complementar las medidas de manejo para el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”, con medidas dirigidas a prevenir o mitigar la generación de material particulado y gases de combustión, indicando a qué tipo de medida corresponde, así como sus indicadores, medios de verificación y frecuencia de aplicación.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00131-2024, en el ítem 3.6.5 “Plan de Manejo Ambiental”, Tabla 144 “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas – medio biológico” (folio 0285), el Titular complementó las medidas de manejo para el impacto “Perturbación temporal de la fauna silvestre”, con medidas dirigidas a prevenir o mitigar la generación de material particulado y gases de combustión, indicando a qué tipo de medida corresponde, así como sus indicadores, medios de verificación y frecuencia de aplicación. Asimismo, precisó que las medidas de manejo planteadas para los impactos identificados al medio biológico también aplican para el humedal Guadalupe.	Absuelta
23.	Ítem 3.6 “Estrategia de manejo ambiental” (folios 0000198-000256) 3.6.5.1 “Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas” (folios 0000199-000204) 3.6.8 “Plan de Gestión Social” (folios 0000229-000237)	Medidas de manejo para el medio social			
		De la revisión de las medidas y programas ante los impactos al medio social presentadas en el ítem 3.6 “Estrategia de manejo ambiental” (0000198-0000256), el Titular: a. No incluyó medidas y/o programas de manejo ante una potencial afectación a las actividades agrícolas ubicadas en el área del Proyecto, cuya evaluación ha sido requerida en la Observación N° 20. b. Consideró medidas de manejo para el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local” en el Cuadro 126. “Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas – Medio social” (Folio 000203-000204), así como el “Programa de contratación de mano de obra local” en el ítem C.2 (folios 0000232-0000233). Sin embargo, este impacto deberá ser omitido en atención a la Observación N° 20. c. No incluyó medidas y/o programas de manejo ante una potencial afectación a la infraestructura de uso poblacional ubicadas en el área de influencia del Proyecto, cuya evaluación ha sido requerida en la Observación N° 20.	Se requiere al Titular: a. Incluir medidas y/o programas de manejo ante una potencial afectación a las actividades agrícolas ubicadas en el área de influencia del Proyecto, en concordancia con la respuesta a la Observación N° 20. b. No considerar medidas de manejo para el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local”, el cual deberá ser retirado en atención a la Observación N° 20. c. Incluir medidas y/o programas de manejo ante una potencial afectación a la infraestructura de uso poblacional ubicada en el área de influencia del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular: a. Incluyó, en la Tabla 144. “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas – Medio social” (folios 00283-00285), las medidas de manejo ante una potencial afectación a las actividades agrícolas, en concordancia con la respuesta a la Observación N° 20; tales como: “antes de iniciar las actividades se informará a los propietarios de las zonas de cultivos u otras actividades económicas cercanas al área de intervención del ITS, se delimitará y señalizará el área de trabajo para no afectar zonas aledañas del Proyecto, las zonas de trabajo serán humedecidas frecuentemente para minimizar la propagación de polvo con la finalidad de evitar afectación a las actividades económicas”, entre otras. b. Consideró medidas de manejo para el impacto ambiental “Oportunidad de generación de empleo local”, en la Tabla 144. “Medidas preventivas, mitigadoras y correctivas – Medio social” (folios 00283-00285), debido a que en atención a la Observación N° 20, sustentó que dicho impacto ambiental sí corresponde al presente ITS. c. No incluyó medidas y/o programas de manejo ante una potencial afectación a la infraestructura de uso poblacional debido a que, en atención a la Observación N° 20, ya que no se generará el impacto ambiental de “Afectación a la infraestructura de uso poblacional”. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
24.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.7 “Programa de Monitoreo Ambiental”	Respecto al Programa de Monitoreo Ambiental			
		Se advierte que el Titular: Con respecto al monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido a. En el subtítulo “Ubicación de Puntos de monitoreo” para el literal A. “Programa de Monitoreo de Calidad de Aire” (Folio 212) y en el literal B. “Programa de Monitoreo de Niveles de ruido” (Folio 216) indicó que el monitoreo de calidad de aire y de niveles de ruido, se realizará tomando en cuenta la dirección del viento determinada por la rosa del viento, que indica que el viento predominante proviene del SO (...). No obstante, de acuerdo con los resultados ⁹⁹ de monitoreo de las estaciones A-10 y A-11 ¹⁰⁰ , muestra que la dirección de viento proviene del SE, por lo que la información descrita deberá ser corregida y actualizada. Con respecto al monitoreo de calidad de Aire:	Se requiere al Titular: Con respecto al monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido a. Actualizar la información descrita en el subtítulo “Ubicación de Puntos de monitoreo” en el literal A. “Programa de Monitoreo de Calidad de Aire” (Folio 212) y en el literal B. “Programa de Monitoreo de Niveles de ruido” (Folio 216), considerando la dirección del viento predominante de la zona de acuerdo con los resultados de monitoreo de las estaciones A-10 y A-11. Con respecto al monitoreo de calidad de Aire:	Mediante Documentación Complementaria DC-5 y DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Justificó en la DC-5 (folio 10), que de acuerdo con la información actualizada de los resultados de monitoreo de las estaciones que se encuentran más próxima a la zona del proyecto, la dirección predominante del viento proviene del Suroeste (SO). Asimismo, presentó las rosas de viento que muestran que la estación Buena Vista muestra una dirección de viento de oeste sur oeste, por lo que actualizó la descripción de la dirección de viento en el literal A. “Programa de Monitoreo de Calidad de Aire” (Folio 292 -293) y en el literal B. “Programa de Monitoreo de Niveles de ruido” (Folio 297 - 298). Con respecto al monitoreo de calidad de Aire: b. Incluyó como criterio “principales receptores”, considerando a la población C.P. Bello Horizonte y las infraestructuras ubicadas al norte de la cantera, para el monitoreo de la calidad del aire en el literal A.1. “Ubicación de estaciones de	Absuelta

⁹⁹ Según Anexo 09 “Información de Línea Base” Informes de ensayo (folios 1219 - 1224).

¹⁰⁰ Ubicadas a 1 km y 800 m aproximadamente, de distancia del área del proyecto.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(folio 211-219)	b. Omitió indicar como criterio “Principales receptores” para la ubicación y número de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire, considerando su cercanía al área de intervención del Proyecto de ITS. Asimismo, el Titular propuso solo dos (02) estaciones de monitoreo de calidad de aire próximos a la cantera, por lo que en función a lo indicado con respecto a los “Principales receptores”, deberá evaluar la pertinencia de incrementar estaciones de monitoreo de calidad de aire (Tener en consideración la observación 07). c. En la tabla 134 “Metodología del muestreo y análisis de calidad del aire” (folio 214-215), menciona los parámetros a monitorear: “Material Particulado PM10, PM2.5, Dióxido de Azufre (SO2), Dióxido de Nitrógeno (NO2) y Monóxido de Carbono (CO)”; sin embargo, en el párrafo posterior adiciona el parámetro benceno (C6H6) al mencionar: “(...) a excepción del <u>benceno que se realizará con muestras continuas por 30 días</u>.”; por lo que la información presentada no es congruente. Con respecto al monitoreo de niveles de ruido d. Omitió indicar como criterio “Principales receptores” para la ubicación y número de las estaciones de monitoreo de la calidad del ruido, considerando su cercanía al área de intervención del Proyecto de ITS. Asimismo, el Titular propuso solo dos (02) estaciones de monitoreo de ruido próximos a la cantera, por lo que en función a lo indicado con respecto a los “Principales receptores”, deberá evaluar la pertinencia de incrementar estaciones de ruido (Tener en consideración la observación 07).	b. Incluir como criterio “principales receptores” para el monitoreo de la calidad del aire, que se realizará en función a la ubicación de principales receptores, considerando su cercanía al área de intervención del Proyecto de ITS. Asimismo, en función a lo señalado y considerando la observación 07 deberá evaluar la pertinencia de incrementar estaciones de aire. c. Corregir la incongruencia en el párrafo (con respecto al benceno) de acuerdo con la tabla 134 “Metodología del muestreo y análisis de calidad del aire”. Con respecto al monitoreo de ruido d. Incluir como criterio “principales receptores” para el monitoreo de la calidad de ruido que se realizará en función a la ubicación de los principales receptores, considerando su cercanía al área de intervención del Proyecto de ITS. Asimismo, en función a lo señalado y considerando la observación 07, deberá evaluar la pertinencia de incrementar estaciones de ruido.	monitoreo” (folio 292 de la DC-7). En cuanto a la observación 07, el Titular en la matriz de observaciones (folio 6 de la DC-7) indicó que no se ha considerado más puntos de monitoreo debido a que los receptores sensibles identificados son las infraestructuras al norte de la cantera, por lo que el punto CA-03 se ubica en el intermedio entre cantera y dichas infraestructuras. c. Corrigió la incongruencia de la tabla 152. “Metodología del muestreo y análisis de calidad del aire” y del párrafo siguiente retirando el parámetro de benceno (folios 296 – 297), de acuerdo con lo indicado en el apartado A.2 “Parámetros” (folio 293) donde indica que las actividades del proyecto no generan benceno. Con respecto al monitoreo de calidad de ruido: d. Incluyó el criterio “principales receptores”, considerando a la población C.P. Bello Horizonte y las infraestructuras ubicadas al norte de la cantera, para el monitoreo de la calidad del ruido en el literal B.1. “Ubicación de estaciones de monitoreo” (folio 296-297 de la DC-7). En cuanto a la observación 07, el Titular en la matriz de observaciones (folio 7 de la DC-7) indicó que no se ha considerado más puntos de monitoreo debido a que los receptores sensibles identificados son las infraestructuras al norte de la cantera, por lo que el punto RA-03 se ubica en el intermedio entre cantera y dichas infraestructuras. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
25.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.7 “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos” (folio 219-237)	Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos Se advierte que el Titular: a. Omitió precisar la ubicación del Almacenamiento Central de Residuos Peligrosos y no peligrosos. b. En el literal L. “Funciones del responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos”, no precisó las funciones del responsable de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de la LGIRS, entre otras. c. En la tabla 143 “Disposición final de los residuos generados”, indicó “Comercialización” sin embargo, esta acción no corresponde a una disposición final de residuos¹⁰¹.	Se requiere al Titular: a. Precisar la ubicación (coordenadas Datum WGS84) del almacén central de residuos peligrosos y no peligrosos; de haber sido aprobado a través de uno de sus IGA, deberá indicar la Resolución Directoral de aprobación; asimismo deberá señalar que dicho almacén cumplirá con lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprobó el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada con Decreto Legislativo N° 1278 (en adelante, Reglamento de la LGIRS). b. Precisar las funciones del responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos, las cuales deben estar de acuerdo con el artículo 48, entre otras, del Reglamento de la LGIRS modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. c. Corregir la tabla 143 “Disposición final de los residuos generados”, toda vez que la comercialización no corresponde a una disposición final de residuos.	Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Preciso la ubicación (coordenadas Datum WGS84) del almacén temporal de residuos peligrosos y no peligrosos en el literal E.2. “Almacenamiento” e indicó la resolución directoral de aprobación (folio 270). Asimismo, señaló en la matriz de subsanación de observaciones (folio 7 de la DC-7), que la coordenada consignada no fue precisada en el estudio aprobado; no obstante, en base a una revisión en campo por parte del Titular, este almacén temporal de residuos¹⁰² se ubica en la coordenada señalada en el literal E.2. b. En el apartado L. “Funciones del responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos” (folio 310) precisó las funciones del responsable de acuerdo con el artículo 48 del reglamento de la LGIRS. c. Corrigió la Tabla 161 “Disposición final de los residuos sólidos generados” (folio 308) retirando la comercialización de las actividades de disposición final. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

¹⁰¹ Artículo 41.- Disposición Final, del Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), refiere que:
“Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente”.

¹⁰² Al tratarse se un almacén temporal de residuos, no aplica lo establecido en el artículo 54° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM.



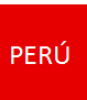
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
26.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.9 “Plan de contingencia” (folio 237-256)	Plan de Contingencia – medio físico Se advierte que el Titular: a. Omitió presentar en el ítem 3.6.9 “Plan de contingencia” acciones antes, durante y después, frente a Inundaciones fluviales, toda vez que en el ítem 3.4.1.5. “Geomorfología” literal B.3 “Susceptibilidad a inundaciones fluviales” (folio 112), indicó que de acuerdo con información del CENEPRED, el área de intervención se encuentra en un área de riesgo de susceptibilidad de “baja” y “moderada”. b. En el subtítulo “Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de combustible y otros materiales peligrosos” (folio 00248), consideró el muestreo de calidad de suelo después de ocurrido el evento y posterior a las actividades de recuperación del factor ambiental. No obstante, omitió señalar que luego de aplicar esas medidas de recuperación, la frecuencia de seguimiento de los post monitoreos de calidad de suelo de manera que se evidencia su efectividad y cumplimiento del ECA suelo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, o nivel de fondo para suelo, que serán utilizados para verificar la calidad de suelo. Se identificó las siguientes inconsistencias: c. En el literal F.3. “Medidas de Contingencia en caso de Incendios” (folio 243), menciona que, “Se programará la ejecución de simulacros semestrales de respuesta ante incendios”; sin embargo, en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento” (folio 254) omitió indicar que se realizará simulacro para incendios. d. En el literal F.4. “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligroso (MATPEL)” (folio 245), menciona que, “Se brindarán capacitaciones al personal responsable de trabajar con dichos insumos”; sin embargo, en el cuadro N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento” (folio 254) omitió indicar capacitaciones para manipulación de insumos. e. En el literal F.4. “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligroso (MATPEL)” (folio 245), en caso de derrame menciona que, “El material usado será depositado en contenedores para su posterior disposición final”; sin embargo, omitió precisar que su transporte para la disposición final se debe realizar mediante una EO-RS debidamente autorizada ante el MINAM, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de la LGIRS. f. En el literal F.5. “Medidas de atención ante emergencias en caso de derrame de residuos y efluente domésticos” (folio 248), menciona “Se brindará capacitaciones para todo el personal respecto al manejo y clasificación adecuada de residuos y efluentes”; sin embargo, en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento” (folio 254) omitió indicar las capacitaciones respectivas. g. En el literal F.9. “Medidas de Contingencia en caso de Sismos” (folio 250), menciona “El personal del proyecto	Se requiere al Titular: a. Presentar en el ítem 3.6.9 “Plan de contingencia” acciones antes, durante y después frente a Inundaciones fluviales. b. En el subtítulo “Medidas de contingencia en caso de derrames o fugas de combustible y otros materiales peligrosos”, complementar lo descrito con respecto al monitoreo de calidad de suelo después de ocurrido el evento, señalando que luego de aplicar las medidas de recuperación de la calidad de suelo la frecuencia de seguimiento post monitoreo de calidad del suelo será hasta que los resultados de la remediación se encuentren dentro de los valores de los estándares o niveles de fondo señalados. Sobre las siguientes inconsistencias: c. Complementar en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento”, simulacro en caso de incendios, y mostrar la frecuencia mínima en el que se ejecutará; se recomienda anualmente de acuerdo con el programa presentado. d. Complementar en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento”, capacitaciones para la manipulación de insumos peligrosos, y mostrar la frecuencia mínima en el que se ejecutará, se recomienda semestralmente, de acuerdo con el programa presentado. e. Precisar que en caso de derrames de materiales peligrosos el material utilizado será transportado para su disposición final a través de una EO-RS debidamente autorizada ante el MINAM, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la LGIRS, y dispuesto en un relleno de seguridad autorizado. f. Complementar en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento”, capacitaciones para el manejo y clasificación adecuada de residuos y efluentes. g. Complementar en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento”, las charlas en caso de sismo. h. Complementar en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento”, las charlas y simulacros en caso de inundación. i. Complementar en el literal G. “Indicadores”, un indicador relacionado a las capacitaciones, charlas y simulacros, que se realizarán.	Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Presentó en el ítem 3.6.9 “Plan de contingencia”, literal F. “Procedimiento de respuesta ante emergencias” las acciones a seguir antes, durante y después de la emergencia de inundaciones fluviales en el literal F.10 “Medidas de Contingencia en caso de inundaciones fluviales” (folio 332 – 333). b. Complementó el literal F.4. “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligrosos (MATPEL)” (folio 325 – 326) respecto al monitoreo de la calidad de suelo luego de ocurrido la emergencia por derrame indicando que el muestreo de calidad de suelo se realizará hasta que se logre la remediación del suelo, es decir, hasta que se evidencia su efectividad y cumplimiento del ECA suelo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM o niveles de fondo. c. Complementó en la Tabla 166. “Programa de capacitaciones y entrenamiento” (folio 335), los simulacros en caso de incendios, mostrando que la frecuencia de ejecución será anual. d. Complementó en la Tabla 166. “Programa de capacitaciones y entrenamiento” (folio 335), las capacitaciones para la manipulación de insumos peligrosos, mostrando que la frecuencia de ejecución será semestral. e. Preciso en el literal F.4. “Medidas de Contingencia en caso de Derrames o Fugas de Materiales Peligroso (MATPEL)” (folio 325 - 326), que el material peligroso utilizado será transportado para su disposición final a través de una EO-RS debidamente autorizada ante el MINAM. f. Complementó en la Tabla 166. “Programa de capacitaciones y entrenamiento” (folio 335), las capacitaciones para el manejo y clasificación adecuada de residuos y efluentes. g. Complementó en la Tabla 166. “Programa de capacitaciones y entrenamiento” (folio 335), incluyendo las charlas en caso de sismo. h. Complementó en la Tabla 166. “Programa de capacitaciones y entrenamiento” (folio 335), incluyendo las charlas y simulacros en caso de inundación. i. Complementó en el literal G. “Indicadores” (folio 334), incluyendo indicadores relacionados a las capacitaciones, charlas y simulacros. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



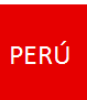
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		recibirá charlas, de cómo actuar durante el sismo de ser necesario”; sin embargo, en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento” (folio 254) omitió indicar charlas en caso de sismos. h. En el literal F.10. “Medidas de Contingencia en caso de Inundaciones” (folio 251), menciona “Se realizarán charlas y simulacros de evacuación”; sin embargo, en la tabla N°148 “Programa de Capacitaciones y entrenamiento” (folio 254), omitió indicar charlas y simulacros en caso de inundación. i. En el literal G. “Indicadores”; el Titular menciona “Número de emergencias controladas / Número de emergencias ocurridas”; y “Número de simulacros ejecutados / Número de simulacros programados”; sin embargo, omitió mencionar un indicador relacionado a las capacitaciones y charlas, que se realizarán.			
27.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.10 “Plan de cierre” (folio 256-257)	Plan de cierre – medio físico Se advierte que el Titular: a. Omitió describir las acciones que garantizan la estabilidad física e hídrica de la superficie de emplazamiento de las canteras. Asimismo, no presentó el plano de conformación final del terreno que asegure el cumplimiento de los mandatos legales vigentes, conforme lo establece el artículo 77 del RPAST. b. No preciso cuáles serán las actividades de post cierre con la finalidad de vigilar la estabilidad física e hídrica, conforme lo indica en el artículo 77 del RPAST. Asimismo, deberá incluir en el cronograma y presupuesto las actividades post cierre y los recursos necesarios para su ejecución.	Se requiere al Titular: a. Describir las acciones que garantizan la estabilidad física e hídrica de la superficie de emplazamiento de las canteras que enmarca el proyecto. Asimismo, presentar el plano de conformación final del área de intervención para asegurar el cumplimiento de los mandatos legales vigentes, conforme lo establece el artículo 77 del RPAST. b. Describir las actividades de post cierre del proyecto con la finalidad de vigilar la estabilidad física e hídrica, conforme lo indica en el artículo 77 del RPAST. Asimismo, deberá incluir en el cronograma y presupuesto las actividades post cierre y los recursos necesarios para su ejecución.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 y DC-5 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. En el apartado “C.4. Estabilidad física e hídrica” (folio 338 de la DC-5), describió e indicó las acciones para garantizar la estabilidad física e hídrica de la superficie de emplazamiento de la cantera. Asimismo, en el Anexo 6.2. “Planos del ITS”, presentó la vista del talud en el plano “Construcción del Saldo del Proyecto Vía de Evitamiento Chimbote”, conforme lo establece el artículo 77 del RPAST. b. En la matriz de subsanación de observaciones (folio 18 de la DC-4) justificó que no se realizará acciones de vigilancia post cierre debido que: “Al ser una zona de cantera o de concesiones mineras no metálicas, no puede haber un seguimiento de post cierre, debido que, una vez entregado el terreno (cantera) al propietario, el responsable de la concesión minera no metálica continuará con sus actividades de explotación de la cantera”. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
28.	Capítulo 3 “Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N” Ítem 3.6.11 “Presupuesto y cronograma” (folio 258-260)	Presupuesto y cronograma Se advierte que los planes, programas y medidas de manejo ambiental fueron observados en la presente matriz. Por lo tanto, el ítem 3.6.11 “Presupuesto y Cronograma” de la EMA no está considerando todos los costos y tiempos para la implementación de las medidas, compromisos y/u obligaciones ambientales propuestas para el presente Proyecto. Adicionalmente, se verificó que el cronograma y presupuesto de la EMA no se encuentra identificado por cada etapa del ITS.	Se requiere al Titular, conforme con la atención de las observaciones de los planes, programas y medidas de manejo ambiental formuladas al medio físico, biológico y social de la presente matriz, actualizar el Presupuesto y Cronograma de la EMA. El cronograma y presupuesto de la EMA deberá ser presentado por cada etapa del proyecto de ITS (implementación, operación y cierre), los cuales deberán ser congruentes con las actividades del proyecto del ITS (precisando el periodo de duración de cada etapa); así como los costos totales de la implementación de otros planes y/o programas nuevos, establecidos a partir de las observaciones formuladas en el presente informe, de corresponder.	Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00131-2024, el Titular verificó que el cronograma y Presupuesto de la EMA presentado en el ítem 3.6.11. del ITS (folio 305 - 308) es congruente con las actividades del proyecto ITS. Actualizó el Presupuesto y Cronograma de la EMA (folio), incluyendo las etapas del proyecto de ITS (implementación, operación y cierre, de acuerdo con las actividades del proyecto), precisando el periodo de duración de cada etapa en el cronograma, y los costos totales de la implementación de los programas establecidos a partir de las observaciones formuladas. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
CARTOGRAFIA					
29.	Capítulo Anexos Anexo 6.1 (folio 000299)	De la información presentada en el capítulo “Anexos”, el Titular: a. En Anexo 6.1 se muestran los siguientes mapas codificados de la misma manera (ITS-AIA-02 – Lamina 01):	Se requiere al Titular: a. Corregir y/o actualizar la codificación de los mapas indicados para guardar correlación entre ellos.	Mediante Documentación Complementaria DC-3 y DC-4 del Trámite T-ITS-00131-2024, se verificó que el Titular: a. Actualizó a codificación de los mapas indicados en el sustento.	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Anexo 6.1 (folio del 00097 al 000304) Anexo 6.2 Anexo 6.3	- Mapas de Ubicación (Folio 000297) - Mapa de Área de Influencia Ambiental (Folio 000298) - Mapa de Área de Componentes del ITS (Folio 00029) - Mapa de Área de Ubicación (Folio 000300) - Mapa de Área de Influencia Ambiental (Folio 000298) - Mapa Geológico (Folio 000301) - Mapa Fisiográfico (Folio 000302) - Mapa Geomorfológico (Folio 000303) - Mapa de Unidades de Suelos (Folio 000304) - Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras (Folio 000305) Sin embargo, estos mapas no cuentan con una codificación única y coherente para cada mapa, con el fin de evitar confusiones y facilitar la identificación y referencia de estos. b. En el Anexo 6.1 Mapas del ITS, los Mapas presentados no incluyen el detalle de la fuente de información (diferenciadas las capas base y temática) utilizada para su elaboración. c. Los mapas y planos del Anexo 6.1 “Mapas del ITS” y Anexo 6.2. “Planos del ITS”, no cuentan con la firma y sello (donde se evidencie el sello de colegiatura brindado por su respectivo colegio profesional) del especialista encargado de su elaboración. d. Los mapas del Anexo 6.3 “Mapas del MEIA-d aprobado”, muestra el polígono del Área de Influencia Directa, la cual no guarda congruencia con la información presentada en formato editable (Shape file).	b. Incluir la información detallada de las fuentes utilizadas para elaborar los mapas presentados, las cuales deberán considerar el apartado "Citas Textuales" del numeral 6.12 del capítulo IV del Manual de fuentes de estudios ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE - RJ -N°55-2016-SENACE. c. Presentar los mapas y planos del Anexo 6.1 y 6.2, con la firma y sello del especialista encargado de su elaboración para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA, y el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, que disponen que los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. d. Actualizar la información editable (Shape file) del Área de Influencia Directa del IGA Aprobado, para que guarde congruencia con sus mapas presentados en su Anexo 6.3. Adicionalmente, en caso requieran incorporar algún mapa y/o plano producto de la absolución de alguna de las observaciones formuladas, deberá considerar lo indicado en la presente observación.	b. Incluyó la información detallada de las fuentes de información utilizada para la elaboración de los mapas en lo indicado en el sustento. c. Incluyó la firma y sello (donde se evidencia el sello de colegiatura brindado por su respectivo colegio profesional) en los planos presentados en su Anexo 6.2. d. Presentó la información editable del área de Influencia del IGA Aprobado, así como el área de influencia de la propuesta del ITS. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2

OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 123549-2024

San Isidro, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 3206-2024-ANA-DCERH

Señor

RUBEN ERNESTO CHANG OSHITA

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)

Av. Rivera Navarrete 525

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N

Referencia : Oficio N° 1207-2024-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 1325-2024-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicitan opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-DCERH/XNMS, el cual contiene la evaluación correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

MRBR/MASS/XNMS: Carolina R. L.

Cc: Jefatura
GG



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL PARA PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13960791157543

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

San Isidro, 11 de noviembre de 2024

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 01207-2024-SENACE-PE/DEIN

Señor

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

Calle Diecisiete N° 355. Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones y se solicita pronunciamiento definitivo

Referencia : a) Carta N° AN-GG-C-24-1142 (07.11.2024)
b) Oficio N° 2606-2024-ANA-DCERH (28.10.2024)
c) Trámite T-ITS-00131-2024 (21.06.2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que en virtud del numeral 172.1¹ del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el documento de la referencia a), Autopista del Norte S.A.C. presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al *Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*, que incluye las observaciones remitidas por su representada, a través del documento de la referencia b)².

En tal sentido, se traslada la referida información complementaria, y se solicita remitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de cuatro (04) días hábiles, de conformidad con el numeral 3. del artículo 143³ del TUO de la LPAG, para lo cual podrá descargar la documentación presentada a través del siguiente Directorio FTP establecido para el Trámite T-ITS-00131-2024:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.
(...)."

² En el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS concluye que las cuatro (04) observaciones formuladas al ITS no han sido absueltas.

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros." (...)

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL PARA PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

T-ITS-00131-2024-DC-7/T-ITS-00131-2024-DC-7.zip

Asimismo, podrá descargar la versión digital de la documentación presentada a través del siguiente link:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrivas_senace_gob_pe/EICFiwRRFPdAkRAWWhNp3LZcBEtj086OsTjtb73c2GFFF-A?e=dZdT3

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Miguel Rivas Villacorta, Especialista en Ingeniería, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, al correo electrónico mrivas@senace.gob.pe.

Atentamente,


Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/mrv/ggs

Av. Rivera Navarrete N° 525
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL PARA PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13975113490071

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FIRMADO POR:

San Isidro, 10 de diciembre de 2024

CHANG OSHITA Ruben
Ernesto FAU 20556097055
soft

OFICIO N° 01325-2024-SENACE-PE/DEIN

Señor

MANUEL RICARDO BACA RUEDA

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA

Calle Diecisiete N° 355. Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se traslada información complementaria al levantamiento de observaciones y se solicita pronunciamiento definitivo

Referencia : a) Carta N° AN-GG-C-24-1260 (06.12.2024)
b) Oficio N° 2606-2024-ANA-DCERH (28.10.2024)
c) Trámite T-ITS-00131-2024 (21.06.2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que en virtud del numeral 172.1¹ del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el documento de la referencia a), Autopista del Norte S.A.C. presentó información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al *Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N*, que incluye las observaciones remitidas por su representada, a través del documento de la referencia b)².

En tal sentido, se traslada la referida información complementaria, y se solicita remitir su pronunciamiento definitivo en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, de conformidad con el numeral 3. del artículo 143³ del TUO de la LPAG, para lo cual podrá

¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.
(...)."

² En el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS concluye que las cuatro (04) observaciones formuladas al ITS no han sido absueltas.

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros." (...)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL PARA PROYECTOS
DE INFRAESTRUCTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del Directorio FTP establecido por su entidad:

T-ITS-00131-2024-DC-9/T-ITS-00131-2024-DC-9.zip

Además, podrá descargar los documentos desde el siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrivas_senace_gob_pe/Eo4TRaVdQuVPnFdjaPZ7DOMBkC8-o3_iyKYwEeCrCu_frq?e=Q5Wnhe

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. Miguel Rivas Villacorta, Especialista en Ingeniería, de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, al correo electrónico mrivas@senace.gob.pe.

Atentamente,


Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

RChO/mrv/ggs



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CUT: 123549-2024

INFORME TECNICO N° 0025-2024-ANA-DCERH/XNMS

A : **MANUEL RICARDO BACA RUEDA**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ASUNTO : Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, presentado por Autopista del Norte S.A.C.

REFERENCIA : Oficio N° 1207-2024-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 1325-2024-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 12 de diciembre de 2024

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** El 26 de junio de 2024, mediante Oficio N° 613-2024-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, DCERH de la ANA), opinión técnica al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2** El 02 de setiembre de 2024, mediante Oficio N° 1974-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-DCERH/XNMS, el cual contiene la evaluación correspondiente.
- 1.3** El 03 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 1051-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, traslada a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas al referido ITS, y solicita la emisión de su pronunciamiento definitivo.
- 1.4** El 25 de octubre de 2024, mediante Oficio N° 2606-2024-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS, el cual contiene la evaluación correspondiente.
- 1.5** El 12 de noviembre de 2024, mediante Oficio N° 1207-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, traslada a la DCERH de la ANA, la información complementaria al levantamiento de observaciones.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 1.6 El 11 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 1325-2024-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE, traslada a la DCERH de la ANA, la información complementaria al levantamiento de observaciones.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.4 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Antecedente

El ítem 1.5.3. “Supuestos de presentación del ITS”, señala que el referido ITS se relaciona a la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIAd para Obras de Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N, (Vía de Evitamiento de Chimbote)” aprobado mediante R.D. N° 024-2017-MTC/16, e indica que la ampliación del área auxiliar cuenta con una versión inicial aprobada mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 31 de agosto de 2022.

3.2. Ubicación

El ítem 3.3.1. del ITS precisa que, la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD se encuentra en el distrito de Guadalupe, provincia de Virú, departamento de La Libertad. Se ubica a la altura del km 39+687.98 lado derecho de la Vía de Evitamiento Chimbote. Presentando el siguiente detalle respecto de su ubicación:

**Cuadro N° 01. Coordenadas de la ampliación Cantera
Campo Nuevo km 39+687.98 LD**

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA UTM 17 L	
	ESTE (m)	NORTE (m)
1	760555.356	9012629.850
2	760669.101	9012670.355
3	760791.139	9012724.409



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA UTM 17 L	
	ESTE (m)	NORTE (m)
4	760807.343	9012858.203
5	760794.413	9012916.358
6	760552.266	9012950.555
7	760545.213	9012860.945

Fuente: Adaptado de la Tabla 16 del ITS

3.3. Descripción del proyecto

El ítem 3.3.4.1. del ITS señala que la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD presentará las siguientes características:

Cuadro N° 02. Características técnicas de la ampliación de la Cantera

ÁREA (m²)	PERÍMETRO (m)	VOLUMEN DISPONIBLE (m³)	ALTURA BANCOS (m)	ÁNGULO TALUDES EN REPOSO
64,458.531	11,014.316	404,799.52	Max. 4.5	1V:1.5H
TRATAMIENTO		RENDIMIENTO		PERIODO DE USO
Zarandeo y chancado		Relleno, Terraplén.....80%		Todo el año

Fuente: Tabla 21 del ITS

A continuación, se precisa los datos del volumen de la cantera inicial, el volumen adicional proyectado para la ampliación y el volumen total final:

Cuadro N° 03. Variación porcentual del volumen de ampliación

CARACTERÍSTICAS	CANTERA CAMPO NUEVO KM 39+687.98 LD
Volumen inicial aprobado	218,953.900 m³ *
Volumen variado	185,845.620 m³
Volumen nuevo declarado en la ampliación	404,799.52 m³
Variación porcentual	84.87%

(*) Datos según ITS aprobado mediante Resolución Directoral N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN e Informe N° 00848-2022-SENACE-PE/DEIN.

Fuente: Tabla 22 del ITS

El ítem 3.3.3.1. del ITS señala que, se utilizará el acceso que fue aprobado para la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD mediante R.D. N° 00133-2022-SENACE-PE/DEIN.

En el ítem 3.3.4. del ITS, el titular presenta los componentes de la cantera:

- Planta de chancado
- Acopio de material integral
- Parqueo de equipos y maquinaria
- Comedor
- Servicio higiénico portátil
- Oficina
- Punto de acopio y segregación de residuos sólidos
- Taller
- Almacén de insumos, repuestos y herramientas



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Llantería

El titular precisa que la planta de chancado esta compuesta por la chancadora primaria móvil, zaranda vibratoria móvil y las fajas transportadoras, las cuales se encargarán de procesar el material integral extraído de la cantera para adecuarlo para los diversos trabajos en la Vía de Evitamiento Chimbote, de acuerdo al ítem 3.3.4.2. del ITS. Señalan que la planta de chancado se ubicará cerca al acopio del material integral o área de corte de material, siendo reubicada según consumo integral y/o explotación del corte de la cantera.

Adicionalmente, el titular presenta las características generales de la planta chancadora y el área de acopio de la cantera:

Cuadro N° 05. Características técnicas de la planta de chancado y el acopio de material integral

PLANTA DE CHANCADO	ACOPIO DE MATERIAL INTEGRAL					
	ÁREA (m²)	VOLUMEN DISPONIBLE (m³)	ALTURA BANCOS (m)	ÁNGULO TALUDES EN REPOSO	COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 L)	
					ESTE	NORTE
300	1000	10,000.00	5 -10 m	1V:1.5H	760706.440	9012754.069

Fuente: Tabla 23 del ITS

Etapas y actividades del proyecto

El ítem 3.3.5. del ITS presenta el siguiente detalle de las actividades a desarrollar:

Etapas de Implementación

- Preparación preliminar de la cantera y acceso
- Señalización de la cantera y acceso
- Movilización de equipos, maquinarias de las plantas de chancado
- Implementación de componentes internos

Etapas de Operación

- Extracción del material
- Operación de la planta de chancado
- Transporte del material procesado
- Almacenamiento del material procesado
- Funcionamiento de los subcomponentes internos

Etapas de cierre

- Limpieza general del área de trabajo
- Abandono de los accesos
- Acondicionamiento del terreno
- Desmovilización de maquinaria utilizada

Inversión y cronograma de ejecución

En el ítem 3.3.8. del ITS, señala que se utilizará el área de ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD durante el periodo de 24 meses. En relación al presupuesto, se precisa que la inversión requerida para la ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD asciende a US\$ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 dólares), conforme al ítem 3.3.9. del ITS.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.4. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta y demanda hídrica

En el ítem 3.3.3.2 del ITS, precisa que la fuente de agua a utilizar será Quebrada Cascajal. Presentando al respecto el siguiente detalle:

Cuadro N° 06. Datos técnicos de la fuente de agua

FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA UTM 17 L		AUTORIZACIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
Quebrada Cascajal	765051	9007014	R.D. N° 0741-2023-ANA- AAA.HCH

Fuente: Tabla 19 del ITS

El titular señala que, requerirá del uso del agua para el proceso de la ampliación de la cantera, así como para riego de su superficie y acceso, para minimizar de esta forma la dispersión de material particulado (incremento de polvo).

Asimismo, presentan el balance hídrico del punto de captación seleccionado, con un total de volumen a utilizar de 18,000 m³ para un año y plantean que el volumen total a utilizar es de 36,000 m³, dado que, el proyecto tiene una duración de 2 años. El titular precisa que, al culminar el periodo de autorización solicitará una ampliación un mes antes de su finalización.

Cuadro N° 07. Volumen otorgado de la fuente de agua para un año – Quebrada Cascajal

FUENTES DE AGUA	VOLUMEN OTORGADO PARA UN AÑO (m³/mes)												VOLUMEN TOTAL (ANUAL)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Volumen Otorgado (m³)	5890	5320	5890	5700	5890	5700	5890	5890	5700	5890	5700	5890	69,350
Demanda en Uso (m³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Volumen a utilizar (m³)	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	18,000
Balance Hídrico (m³)	4390	3820	4390	4200	4390	4200	4390	4390	4200	4390	4200	4390	51,350

Fuente: R.D. N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH, Tabla 20 del ITS.

Disposición final de efluentes

En el ítem 3.3.7.1. del ITS, se precisa que se implementará un (1) baño químico portátil, tomando en cuenta la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la construcción”, y los efluentes domésticos serán manejados por una EO-RS autorizada por MINAM. Presentando al respecto el volumen aproximado de efluentes totales generado durante cada etapa del ITS:



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 08. Generación de Efluentes.

CANTIDAD (m³/día)	ETAPAS					
	IMPLEMENTACIÓN (1 mes)		OPERACIÓN (22 meses)		CIERRE (1 mes)	
	MANO DE OBRA	EFLUENTE (m³)	MANO DE OBRA	EFLUENTE (m³)	MANO DE OBRA	EFLUENTE (m³)
0.002(*)	5	0.3 m³	8	10.56 m³	5	0.3 m³

(*) Volumen aproximado generado por persona
Fuente: Tabla 30 del ITS.

Efluente Industrial

En el ítem 3.3.7.1. del ITS, el titular indica que no se generará efluentes industriales en ninguna de las etapas del proyecto.

3.5. Descripción de línea base en materia de recurso hídricos

• Clima y meteorología

En el ítem 3.4.1.2. del ITS, señalan que el área del proyecto se ubica en el tipo de clima representado por la nomenclatura E (d) B', según el Sistema de Clasificación de Thornthwaite (SENAMHI, 2020).

Para la caracterización de la data meteorológica, el titular ha considerado la estación meteorológica Buena Vista, cuya administración es ejercida por SENAMHI, de acuerdo al ítem 3.4.1.2. Presentando el siguiente detalle respecto de su ubicación:

Cuadro N° 09. Ubicación de la estación meteorológica

NOMBRE	UBICACIÓN	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 17 L			PARÁMETROS METEOROLÓGICOS	PERIODO
		ESTE	NORTE	ALTITUD		
Buena Vista	Distrito Buena Vista Alta, Prov. Casma, Áncash	806591	8955972	206 msnm	Temperatura Máxima	2019- 2023
					Temperatura Mínima	
					Precipitación	
					Humedad	2019- 2023
					Dirección y velocidad del viento	

Fuente: SENAMHI, Tabla 42 del ITS

Temperatura

De acuerdo con los registros de la estación meteorológica Buena Vista (periodo 2019-2023), el titular señala que el área de estudio presenta una temperatura media mensual entre 16.7 °C y 26.8 °C, sin ninguna variación anual significativa, y con una temperatura promedio anual de 21.5 °C. Asimismo, evaluó el comportamiento la variable temperatura, y menciona que una mayor temperatura media mensual se da en el periodo de diciembre a abril, por encima de los 23 °C; y la temporada de menor temperatura ocurre en el periodo de junio a septiembre con temperaturas menores a 19 °C.

Precipitación

En el acápite B.3. del ítem 3.4.1.2., el titular señala que la precipitación máxima total anual para el periodo 2019 - 2023, es de 78.9 mm en el año 2023, en dicho año se registró la máxima precipitación total mensual de 69.4 mm en el mes de marzo, con



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

meses en donde no se presentaron lluvias (0.0 mm) de abril a octubre. La precipitación mínima anual fue de 0.8 mm en el año 2022, con una precipitación máxima mensual de 0.3 en el mes de diciembre y con 7 meses sin precipitación.

Humedad Relativa

En el acápite B.4. del ítem 3.4.1.2., señalan que la humedad relativa para el área de estudio se encuentra entre los 59.5% y 78.8%, con promedio más altos entre los meses de junio a septiembre, por encima de los 70%; y, con meses entre enero y abril con promedios por debajo de los 70%.

• Hidrografía

En el ítem 3.4.1.12. Hidrología, señalan que el área del proyecto pertenece a la Unidad Hidrográfica y/o Intercuenca 137711, según el “Estudio de Delimitación y Codificación de las Unidades Hidrográficas del Perú”, aprobado con R.M. N° 033-2008-AG.

Asimismo, presentan la distancia a los cuerpos de agua más cercanos al área de intervención en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10. Cuerpos de agua cercanos al área de intervención

CUERPO DE AGUA	DISTANCIA	RÉGIMEN
Río Santa	4.4 km	Permanente
Quebrada seca s/n	0 m	Intermitente

Fuente: Tabla 72 del ITS

En cuanto al caudal y régimen de la Quebrada s/n, se precisa que esta quebrada no presenta caudal, solo presentaría caudal en caso de precipitaciones extraordinarias y, tal como se analiza en el Anexo 13. “Estudio hidrológico de la quebrada S/N”, se podría llegar a obtener un caudal máximo de 57.9 l/s, es decir 0.0579 m³/s, para un periodo de retorno de 100 años, por lo tanto, es una quebrada intermitente.

Asimismo, el titular presenta el mapa hidrológico del Anexo 6.1. “Mapas del ITS”, el cual representa la cuenca de la Quebrada s/n y el trazo de la Quebrada s/n.

3.6. Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

En el ítem 3.5. del ITS, producto del análisis de identificación, evaluación y descripción de potenciales impactos, no se identifica impactos potenciales al componente hídrico; sin embargo, han identificado el riesgo a inundaciones por lluvias intensas.

3.7. De las Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

En el ítem 3.6.7. “Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos”, se detalla el manejo y disposición final de los residuos líquidos a generarse durante el uso del área auxiliar.

En el ítem 3.6.9. “Plan de Contingencias”, el titular señala que ha establecido medidas de contingencias en caso de inundaciones, dado que, existen evidencias morfológicas cercanas a la zona del proyecto dejadas por los procesos y también las condiciones o



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

factores de erosión causadas por las precipitaciones intensas durante los meses de creciente; las cuales se detallan a continuación:

Medidas antes del evento

- Se realizará una vigilancia a los pronósticos de lluvias extremas través de los reportes transmitidos por SENAMHI (Sistema Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú).
- Se identificarán las rutas de evacuación, y otras vías alternativas, las mismas que deberán mantenerse despejadas.
- **Se colocarán barricadas de sacos de arena en el límite del área de trabajo en la época húmeda, con el fin de salvaguardar a todo el personal y el estado estructural del área de trabajo.**
- Todo el personal recibirá una capacitación respecto al Plan de Emergencia en caso de inundaciones por riesgo lluvias extraordinarias, que incluye acciones de prevención, auxilio y recuperación.
- Se realizarán charlas y simulacros de evacuación.
- Se establecerá mecanismos que sirvan de alerta en caso se presente una inundación (alarmas, pitos, etc.).
- Ubicar el área de almacenamiento de residuos, y materiales peligrosos fuera del alcance de posibles inundaciones.
- Se mantendrá comunicación y coordinación entre la unidad de contingencia y los encargados de inspección y evaluación de infraestructuras.

Medidas durante el evento

- Ante la posibilidad latente de lluvias extraordinarias, se dará la alerta oportuna que permita el retiro y salvaguarda de todo el personal, equipos, maquinarias, etc.
- En caso de que alguna persona haya quedado atrapada, el coordinar (responsable de turno) se comunicará con el Órgano de apoyo externo (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos Voluntarios, INDECI, Ambulancia, Puestos de Salud y otros).

Medidas después del evento

- Verificación y conteo de las personas en los casos de evacuación.
- Monitoreo de la evolución de tratamiento y recuperación de víctimas si hubiera.
- El Concesionario se compromete a la limpieza del área luego de ocurrido el evento.
- **En caso de afectación del área, la concesionaria se compromete a recoger el material afectado y a realizar la reconfiguración física del área.**
- El Concesionario se compromete a comunicar a la población sobre las acciones a tomar de manera conjunta.
- Evaluación del área para eventuales acciones de remediación.

En el ítem 3.6.10. “Plan de cierre”, el titular plantea acciones que deben ser implementadas posterior a la finalización de la etapa de operación, con el fin de evitar algún tipo de riesgo para la vida, salud y el ambiente; entre las cuales, señala lo siguiente: *“Una vez se tenga el área limpia y despejada, se efectuará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona”.*



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

IV. DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Mediante Oficio N° 1325-2024-SENACE-PE/DEIN, se presenta el documento denominado “149039_2024_Carta y Matriz SENACE_ANA_Cantera ampliacion”, el cual comprende respuestas a las observaciones descritas en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/ XNMS, así como, una versión actualizada del ITS en mención. El detalle del análisis de la citada información se presenta a continuación:

4.1. Observación N° 1:

Respecto de la descripción de actividades presentadas y la ubicación a los cuerpos de agua:

- a) Se ha identificado que las coordenadas que se describen para referenciar la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD en la Tabla 13. “Coordenadas de la ampliación Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD” del ITS y en la Ficha de caracterización del área auxiliar adjunta en el Anexo 7 difieren con lo representado en el Plano de Planta de la Ampliación de la cantera en mención (Plano N° SVEC-CVC-Z1-OBR-PP-0) adjunto en el Anexo 6.2. y el Mapa de Componentes del ITS (Mapa ITS-AIA-02) adjunto en el Anexo 6.1. La ubicación de la ampliación de la cantera es necesaria para evidenciar si las actividades que se ejecuten como parte de la implementación, operación y cierre no generen una afectación del componente hídrico en su ámbito, que no fuera evitada, prevenida y/o mitigada. Por lo expuesto, se debe revisar la información presentada, señalando las coordenadas UTM WGS84 del área auxiliar Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, las cuales deben ser las mismas en la totalidad del contenido del ITS.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS

- b) La Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD se haya próxima al cauce de un cuerpo de agua, según lo observado, y ha sido previamente intervenido conforme a lo que se observa en la Imagen 2 del ítem 3.3.1.1. del ITS; sin embargo, en el ítem 3.4.1.12. del ITS, el titular afirma que el cuerpo de agua más cercano es el río Santa, aproximadamente a 4.4 km. Por lo expuesto, una vez definida la poligonal del área a ser empleada como Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, se debe precisar cuáles son los cuerpos de agua que se encuentren a una distancia menor a 50 metros de la zona de ampliación. Asimismo, de evidenciar que la ampliación se desarrolla en una zona colindante o superpuesta al cauce previamente intervenido, se debe identificar los riesgos asociados al desarrollo de actividades en la zona, durante las diferentes etapas que comprende el ITS, las medidas de contingencia a implementar; antes, durante y después de la potencial ocurrencia de una activación, así como, las medidas de diseño contempladas para el cierre de la cantera, que permitan que pudieran garantizar la modificación permanente de la morfología de la zona de extracción (esperada al término de la explotación), sin atentar contra la naturaleza del cauce a intervenir.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada señala que, lo observado en la Imagen 4 del ítem 3.3.1.1. del ITS, es una quebrada seca sin nombre, por lo cual, actualizó el Anexo 7. Ficha de Caracterización Ambiental y el ítem 3.4.1.12 Hidrología, literal B Hidrología local,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por MORI
SAENZ Ximena Nicole FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:27:11

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

incluyéndose la mención de la quebrada S/N, con una distancia de “0” m al área de intervención de la ampliación cantera Campo Nuevo.

Asimismo, mencionan que, la Quebrada s/n es una quebrada seca, sin caudal, esto debido a que los registros de precipitación que recibe el área en época húmeda son muy bajas, con excepción de años extraordinarios como el evento Yaku en el año 2023; además, considerando las características de la microcuenca, la cual posee una forma irregular y un corto recorrido, concluyen que, el drenaje o formación de tributarios únicamente se relacionan a eventos extraordinarios, motivo por el cual, identificaron el riesgo de inundación en el área de ampliación cantera Campo Nuevo. El titular menciona que, en la fotografía mostrada en la Matriz de Observaciones – Anexo N° 02 – ANA, se puede evidenciar el estado de la quebrada seca en marzo del presente año 2024, época que corresponde a la temporada húmeda del sector.

El riesgo a inundación fue identificado en la Tabla 125. “Matriz de identificación de riesgos ambientales provocados por eventos naturales o sociales”, y han establecido medidas de contingencia antes, durante y después en caso de inundaciones fluviales relacionadas a precipitaciones extraordinarias en el ítem 3.6.9. “Plan de contingencias”, entre las cuales, resalta la siguiente: *“Se colocarán barricadas de sacos de arena en el límite del área de trabajo en la época húmeda, con el fin de salvaguardar a todo el personal y el estado estructural del área de trabajo”*. El titular concluyó que esta medida es efectiva en caso de inundaciones fluviales por precipitaciones extraordinarias, dado que, la quebrada S/N podría llegar a presentar un caudal máximo 57.9 l/s, es decir 0.0579 m³/s, para un periodo de retorno de 100 años, que es una cantidad muy ínfima.

Por otro lado, el titular precisa que no se prevé un impacto al cauce a intervenir, debido a que el presente ITS de cantera se explota los materiales sedimentarios que la propia microcuenca produce, los mismos que serán repuestos de manera natural con la ocurrencia de descargas máximas, por lo que no se daría una alteración permanente de la morfología de la zona de extracción. Asimismo, en el ítem 3.6.10. “Plan de cierre”, han planteado que, una vez se tenga el área limpia y despejada, se efectuará la conformación y nivelación del terreno de acuerdo con las condiciones de entrega del área pactadas inicialmente con el propietario y respetando la morfología que caracteriza la zona.

Observación absuelta

4.2. Observación N° 2:

Respecto de la línea de base:

La información presentada en el ítem 3.4.1.12. “Hidrología” del ITS es insuficiente para identificar los cuerpos de agua cercanos a la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, con potencial de ser impactados. Asimismo, el titular señala que se presenta el Mapa Hidrológico en el Anexo 6.1., sin embargo, no ha sido adjuntado en el contenido del ITS. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:

- Presentar el inventario de cuerpos de agua superficiales (ríos, quebradas, manantiales, humedales y reservas de agua superficiales) que disten 50 m o menos de la ampliación de la Cantera Campo Nuevo km 39+687.98 LD, señalando su



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por MORI
SAENZ Ximena Nicole FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:27:11

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ubicación en coordenadas UTM WGS84, caudal (promedio y/o máximo) y régimen (permanente, semipermanente y/o intermitente).

- Adjuntar un mapa hidrológico, donde se visualice la red hidrográfica del AID propuesta para el ITS y el área de intervención del proyecto a escala adecuada. De corresponder, el citado mapa podría ser complementado con detalle del límite de ribera establecido y límite de faja marginal.

Análisis de la respuesta presentada

En la Tabla 72 del ítem 3.4.1.12. “Hidrología”, el titular presenta la distancia a los cuerpos de agua más cercanos al área de intervención, el cual menciona la Quebrada s/n se encuentra a una distancia de “0” m al área de intervención del proyecto.

En cuanto al caudal y régimen de la Quebrada s/n, se precisa que esta quebrada no presenta caudal, solo presentaría caudal en caso de precipitaciones extraordinarias y, tal como se analiza en el Anexo 13. “Estudio hidrológico de la quebrada S/N”, se podría llegar a obtener un caudal máximo de 57.9 l/s, es decir 0.0579 m³/s, para un periodo de retorno de 100 años, por lo tanto, es una quebrada intermitente.

Asimismo, el titular ha actualizó el mapa hidrológico del Anexo 6.1. “Mapas del ITS”, incluyendo la cuenca de la Quebrada s/n y el trazo de la Quebrada s/n.

Observación absuelta

4.3. Observación N° 3:

Respecto al agua demandada y la generación de efluentes:

- a) El titular presenta la Carta N° 017-2023-SFCR/GT/JUSHMG, que autoriza la captación de agua en los nuevos puntos de captación de agua en el sistema hidráulico de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Guadalupito; sin embargo, se debe indicar que, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Recursos Hídricos, *“para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua, según corresponda...”*. Además, se debe tener en cuenta los derechos de uso de agua aprobados mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para la presentación de la solicitud. En ese sentido, debe presentar lo siguiente: (i) Sustento de la oferta hídrica declarada como requerida para el desarrollo del proyecto; (ii) Compromiso de gestionar la Autorización de uso de agua, previo su uso. Por otro lado, el titular debe reformular el enunciado referente al volumen total de agua a utilizar en el presente proyecto, tomando en consideración que se debe contemplar la demanda proyectada para todas las etapas del proyecto.

Observación absuelta, conforme a lo descrito en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-DCERH/XNMS

- b) Se ha identificado una inconsistencia en los volúmenes de efluentes generados en cada una de las etapas del proyecto señalados en la Tabla 25. *Generación de Efluentes*, dado que, no concuerdan con la demanda de mano de obra en las diferentes etapas. Por lo antes expuesto, debe reformular los volúmenes de efluentes generados por etapas en la Tabla 25 del ITS, en función a la mano de obra.

Análisis de la respuesta presentada



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El titular señala que actualizó el ítem 3.3.7.1 “Generación de efluentes”, considerando que el volumen diario aproximado generado por persona es de 0.002 m³/día, obteniéndose los valores actualizados de la Tabla 30. “Generación de efluentes”.

Observación absuelta

4.4. Observación N° 4:

Respecto de la identificación y evaluación de impactos ambientales y las medidas de manejo planteadas, el administrado debe considerar lo siguiente:

- a) En base a las respuestas de las observaciones precedentes, el titular debe reformular la identificación y evaluación de impactos potenciales y riesgos ambientales del proyecto sobre el componente agua. Debiendo considerar, de corresponder, el análisis de los potenciales impactos de “alteración de la cantidad de agua”, “alteración permanente de la faja marginal”, “alteración del cauce temporal de la quebrada”, entre otros.

Análisis de la respuesta presentada

La respuesta presentada señala que, considerando que la Quebrada s/n solo presentaría caudal asociado a precipitaciones extraordinarias, prevén que las actividades del ITS no generarán impactos a la calidad o cantidad de agua, así como tampoco una alteración permanente de la faja marginal.

Por otro lado, en la Tabla 125. “Matriz de identificación de riesgos ambientales provocados por eventos naturales o sociales”, el titular ha identificado el riesgo a inundaciones por lluvias intensas.

Observación absuelta

- b) Actualizado el análisis para la identificación y evaluación de impactos potenciales del proyecto sobre el componente agua, se debe actualizar las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos.

Análisis de la respuesta presentada

El titular señala que, al no identificarse impactos al componente agua, no corresponde incluir medidas de manejo para impactos a la calidad, cantidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos.

Además, en el ítem 3.6.9. “Plan de Contingencias”, el titular ha establecido medidas de contingencias (antes, durante y después) en caso de inundaciones fluviales.

Observación absuelta

V. CONCLUSIONES

- 5.1** El Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, presentado por Autopista del Norte S.A.C., comprende la ampliación del área auxiliar Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, que se encuentra aprobada, la cual servirá para la explotación de material granular destinado a las actividades de construcción, explotación y conservación de la Vía de Evitamiento Chimbote.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 5.2** Respecto del agua requerida durante el desarrollo del proyecto, la fuente de agua a utilizar será la Quebrada Cascajal, autorizada mediante la R.D. N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH, siendo la demanda total estimada de 36,000 m³; presentando el balance hídrico proyectado para el uso de la fuente de agua, el cual evidencia que la demanda no supera la oferta proyectada para la misma.
- 5.3** Los efluentes domésticos derivados del baño químico portátil a emplear, durante las etapas de implementación, construcción y cierre, serán manejados por una Empresa Operadora de Residuos (EO-RS) autorizada por MINAM. No se generarán efluentes industriales en ninguna de las etapas del proyecto.
- 5.4** La ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD se encuentra ubicada en una Quebrada s/n, la cual solo presentaría caudal en caso de precipitaciones extraordinarias y podría llegar a obtener un caudal máximo de 0.0579 m³/s para un periodo de retorno de 100 años; por lo cual, han determinado como una medida preventiva ante el riesgo de inundaciones fluviales relacionadas a precipitaciones extraordinarias, la colocación de barricadas de sacos de arena en el límite del área de trabajo en época húmeda, con el fin de salvaguardar a todo el personal y el estado estructural del área de trabajo.
- 5.5** De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, presentado por Autopista del Norte S.A.C., se evidencia que cumple con los requisitos técnicos normativos en materia de recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua, al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”, presentado por Autopista del Norte S.A.C., sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 6.2** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, debe considerar la presente opinión favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación de la Cantera Campo Nuevo Km 39+687.98 LD, del Proyecto Red Vial 4: Pativilca, Santa, Trujillo y Salaverry – Empalme R01N”. Cabe indicar que esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que debe contar Autopista del Norte S.A.C., para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por MORI
SAENZ Ximena Nicole FAU
20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 15:27:11

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

XIMENA NICOLE MORI SAENZ

PROFESIONAL

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024